

78  
2  
y otros

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-00216-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Asunto: Recurso de apelación - Procedimiento Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006

Señor Magister  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Una de las garantías del derecho a la defensa establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "[...] recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos [...]". En ese sentido, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 219 prevé las clases de recursos que se pueden presentar en vía administrativa.

Con documento Nro. GADDMQ-AMC-SG-2022-149-X recibido el 21 de abril de 2022, el doctor Luis Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, dictada en el procedimiento administrativo sancionador Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006, seguido en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; resolución que fue notificada en legal y debida forma el 13 y 18 de abril de 2022 en el domicilio del recurrente.

Por lo expuesto y de conformidad a lo señalado en el artículo 219 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se atienda el recurso presentado, remito a usted en copias debidamente certificadas el procedimiento administrativo sancionador antes descrito, que incluye el recurso de apelación que se atiende, documentos constantes en 76 fojas útiles.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Alvaro Patricio Flores Tarambís  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**



## RESOLUCIÓN

**Copia:**

Señora Especialista  
 Svetlana Ivanova Zúñiga Torres  
**Subprocuradora de Recursos Administrativos y Tributarios**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Señor Magister  
 Cristian Jair Trujillo Egas  
**Funcionario Directivo 7**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Jair Trujillo Egas	cje	AMC-DMR	2022-04-25	
Aprobado por: Alvaro Patricio Flores Tarantón	APFT	AMC-DMR	2022-04-25	



ALVARO PATRICIO  
 FLORES TARANTÓN



REMITENTE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
AV. JUAN LEON MERA N26-220 Y AV. ORELLANA  
2-27463

REMITENTE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
HUGO MARCELO CARRERA PALACIOS  
Y JUAN LEON MERA N26-220 Y AV. ORELLANA  
COT 006-2022

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**  
Min. Transporte

EXPEDIENTE No. 6-2022-QUITUMBE

NÚMERO DE RESOLUCIÓN GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R

Funcionario decisor: CRISTHIAN JAIR TRUJILLO EGAS

RA NOTIFICACIÓN:

do en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días, del mes de ABRIL del año 2022  
las 15:35 horas, al señor/ a la señora/a/ita Jimmy Verdugo  
con C.I./RUC/Pasaporte N° \_\_\_\_\_ en calidad de: Recepcion  
en la dirección AV. JUAN LEON MERA H 26-220 Y AV. ORELLANA

Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_

Notificado por: WIS GUACHAMIN

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
CORPORACION NACIONAL DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS  
RECIBIDO POR DOCUMENTOS

AB!

18 AGR. 2022

RECIBIDA NOTIFICACION

Quija

FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 1713170452

FIRMA DEL NOTIFICADOR  
C.C.: 1712618154

Observaciones: \_\_\_\_\_

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días, del mes de ABRIL del año 2022  
siendo las 12:10 horas, al señor/ a la señora/a/ita JIMMY BECIV  
con C.I./RUC/Pasaporte N° \_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_  
en la dirección Av. Juan Leon Mera H 26-220 Y AV. Orellana

Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_

Notificado por: WIS GUACHAMIN

RECIBIDO POR:

AB!

17 AGR. 2022

RECIBIDA NOTIFICACION

Quija

FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 1713170452

FIRMA DEL NOTIFICADOR  
C.C.: 1712618154

Observaciones: \_\_\_\_\_



-46-  
Señala y  
sus

SEÑOR MGS. CRISTHIAN JAIR TRUJILLO EGAS, FUNCIONARIO DIRECTIVO 7,  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
RESOLUCIÓN:

DOCTOR LUIS FERNANDO ANDRADE ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE  
ASESORÍA JURÍDICA, y como tal, DELEGADO del ING. MARCELO CABRERA  
PALACIOS, MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, calidades que  
justifico con las copias certificadas de la documentación adjunta, portador de la cédula  
de ciudadanía No. 0103791976, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión  
Abogado, de 45 años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del  
Azuay en la calle Río Colta 1-85 y Zamora, y de tránsito en la ciudad de Quito, provincia  
del Pichincha, con dirección electrónica [landrade@mtop.gob.ec](mailto:landrade@mtop.gob.ec), comparezco dentro  
del Expediente No. GADDMQ - AMC - DMITZQ-2022-006, Materia: Construcciones, Art.  
2227 letra c., del Código Municipal, interpongo el presente RECUSO DE APELACIÓN y  
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, conforme lo  
determinado por el artículo 224 y 229 del Código Orgánico Administrativo:

1. Mis nombres y apellidos son como quedan indicados, con cédula de identidad No.  
0103791976, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 45 años de  
edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay  
en la calle Río Colta 1-85 y Zamora, y de tránsito en la ciudad de Quito, provincia del  
Pichincha, correo electrónico [landrade@mtop.gob.ec](mailto:landrade@mtop.gob.ec).

El presente recurso de apelación se encuentra oportunamente interpuesto.

## 2. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS.

2.1. Mediante Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de  
2022, el SEÑOR MGS. CRISTHIAN TRUJILLO EGAS FUNCIONARIO DIRECTIVO 7,  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
RESOLUCIÓN, resuelve en lo principal: *"Declarar la existencia y responsabilidad de la  
parte administrada, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC  
No. 1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO  
CABRERA PALACIOS, por la infracción encontrada en el predio No. 3706909 de  
propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR  
ESTRATÉGICO EP, mismo que fue transferido al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.  
1058 de 19 de mayo de 2020, ubicado en las calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12; y,  
notificada mediante Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento Administrativo  
Sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006 de 04 de febrero de 2022, los días  
22 de febrero y 02 de marzo de 2022. SEGUNDO: imponer a la declarada responsable  
de la infracción administrativa en el expediente NO. GADDMQ - AMC -DMITZQ - 2022-  
006, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC No.  
1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO CABRERA*

14

PALACIOS, propietaria del predio No. 3706909 ubicado en las calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12, la multa de VEINTE MIL, CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00) equivalente a cincuenta salarios básicos unificados (2021) por la infracción: c. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de autoridad competente, conforme lo tipificado en el artículo 2227 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. TERCERO: Se informa a la parte administrada, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, se requiere el pago voluntario de las multas impuestas en el presente procedimiento administrativo sancionador, el cual debe ser realizado en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta resolución, pago que deberá agregar en comprobante al proceso, de lo contrario se remitirá al departamento correspondiente para que inicie el cobro mediante vía coactiva. Asimismo, en caso de que la parte administrada opte por realizar un CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO, deberá solicitarlo a la Tesorería Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, directamente a través del Sistema Trámite en Línea del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, disponible en la página web <https://www.quito.gob.ec/>, anexando todos los requisitos exigidos. CUARTO: Conceder al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS, el término de treinta (30) días, contados desde la notificación de la presente resolución administrativa, para que proceda con el derrocamiento de lo construido sin las autorizaciones respectivas, en caso de incumplimiento al presente acto administrativo se aplicará el correctivo establecido en artículo 228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico Administrativo. QUINTO: RECORDAR a la parte administrada el principio jurídico por el que nadie puede aprovecharse de su propio dolo o culpa. SEXTO: Informar a la parte administrada que la presente resolución da fin al procedimiento administrativo sancionador y en tal razón es susceptible de ser impugnada en los plazos y formas previstos en el Código Orgánico Administrativo. 8. NOTIFICACIÓN: Se dispone notificar la presente actuación administrativa a la administrada por intermedio de Secretaría de esta Dirección Metropolitana de Resolución a la dirección: Av. Juan León Mera N26.220 y Av. Orellana".

2.2. Al respecto cabe establecer las siguientes puntualizaciones:

2.2.1. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1058 de 19 de mayo de 2020, y 1096 de 17 de julio de 2020, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP. El artículo 4 del referido Decreto establece: "Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación". El cuarto inciso del artículo ibidem señala: "La responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como

-75-  
Señala y  
cancas

producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en función del presente artículo, incluyendo aquellos casos en los que los activos de la empresa pública liquidada fueren insuficientes para cubrir sus pasivos. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no será considerado, en ningún caso, sucesor en derechos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación". El penúltimo párrafo del artículo ibidem reza: "Los activos y pasivos que se transfieren al Ministerio de Transporte y Obras Públicas conforme las disposiciones precedentes, serán tratados de forma independiente, sin que puedan confundirse con los del citado Ministerio".

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumió los temas inherentes a trabajos de vialidad que se encontraban a cargo de la extinta Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO, mientras que todos los relacionados con construcciones habitacionales, entre otros, del plan "CASA PARA TODOS", por ser de competencia del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, fueron entregados a esa Cartera de Estado, como correspondía, atento su rol.

**2.2.2.** El 14 de agosto de 2020, entre el Dr. Omar Camader Narváez, Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico, ECUADOR ESTRATÉGICO E.P., y el representante de la E.P. CASA PARA TODOS, celebraron el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA.

El objeto del referido Convenio fue LA TRANSFERENCIA DE LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, POR EL CUAL LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS SE SUBROGA EN DERECHOS Y OBLIGACIONES TODAS LAS INTERVENCIONES QUE SE LE TRANSFIRIERON EN VIRTUD DE ESE CONVENIO.

La "CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del Convenio, determina en el número 5.2.3. que en el marco de "su misión" CASA PARA TODOS ASUME TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS QUE RECIBE POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ECUADOR ESTRATÉGICO.

**2.2.3.** Con Oficio No. EEEP-EEEP-2020-1018 de 21 de diciembre de 2020, dirigido al Mgs. Édison Antonio Morán Acuña, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS E.P., por el Dr. Omar Camader Narváez, LIQUIDADOR de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en la parte pertinente manifiesta: "Dando cumplimiento al Convenio de Transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcado en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda Una Vida (...) adjunto las correspondientes Actas de Transferencia de los respectivos contratos que contienen los

me A

informes técnicos financieros y jurídicos (...) que a continuación se detallas (...)" y señala SEIS (6) items.

En el mismo Oficio, quien lo suscribe (Dr. Omar Camader Narváez), señala que remite igualmente las Actas de Transferencia de los Contratos, con los respectivos informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, con la observación de que NO CONTIENEN ACTAS DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACIÓN por cuanto la Unidad encargada de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS, hasta esa fecha no había enviado la recepción de las mismas. Señala SIETE (7) items correspondiendo el No. CINCO (5) al No. GG-100-2017 URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, y se añade a un lado, entre paréntesis, el texto "(Carpeta 20)".

En el Oficio de la referencia, el Dr. Omar Camader Narváez, remitió al Gerente General de la Empresa Pública CASA PARA TODOS, las ACTAS DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES CRÉDITO BDE.

Consecuentemente, el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS no tuvo ni tiene injerencia alguna, ni en la suscripción de convenios, ni en la ejecución de obras para la construcción del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, ni menos aún le corresponde asumir ni la menor responsabilidad respecto a la "obtención de permisos municipales, entrega de documentos, solicitud de aprobaciones, levantamiento de planos, etc., inherentes a la ejecución del indicado proyecto.

Cabe dejar constancia también de que el LIQUIDADOR de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO, tampoco entregó al MTOP documentos relacionados con el proyecto en sí, ni sobre la edificación de construcciones, ni siquiera para que consten en el Archivo Documental institucional, pues, aparentemente toda esa información documental correspondía a la Empresa Pública CASA PARA TODOS.

Sin embargo, la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, no ha contemplado estos aspectos que son fundamentales para determinar responsabilidades.

2.2.4. La Resolución No. GADDMQ - AMC - DMR - 2022-02437-R de 13 de abril de 2022 tampoco contempla el hecho cierto E INCUESTIONABLE que las construcciones del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA" que es un PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SECTORES MÁS NECESITADOS, fueron levantadas por la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP junto con la Empresa Pública Casa Para Todos, no por el Ministerio. MÁS AÚN SI SE CONSIDERA LA FECHA EN QUE LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE SE REALIZÓ FORMALMENTE AL MTOP CON LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, DATA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2021.

14  
Señala  
causal

2.2.5. En la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, tampoco se hace un análisis de la antigüedad de las construcciones, tomando en cuenta que el Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que es un PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL que no fue proyectado ni ejecutado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, data de hace aproximadamente 7 años, de lo que se puede colegir que el acto administrativo habría sido dictado fuera del tiempo para ejercer la competencia, conforme la causal contemplada en el artículo 105, número 4 del Código Orgánico Administrativo.

2.2.6. La Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022 no reúne los requisitos establecidos por el artículo 76, número 7, letra l), de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundan y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

2.2.7. Es importante dejar constancia que la falta de actuación a tiempo y oportuna por parte de la correspondiente Administración del Distrito Metropolitano de Quito, determinó que el Proyecto URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", continuara, según se desprende de la referida Resolución impugnada, y prácticamente se encuentra ejecutado en su totalidad. La correspondiente Administración del Distrito Metropolitano debió frenar a tiempo e impedir, a través de los mecanismos legales pertinentes, que se implementen construcciones sin las respectivas licencias.

2.2.8. A través del memorando No. MTOP-SOP-2021-0793-ME de 20 de septiembre de 2021, el Ing. Jorge Eduardo Domínguez Torres, Subsecretario de Obras Públicas, en su parte pertinente señala: ***"El Informe Nro. DNA2-0061-2021, estableció recomendaciones de cumplimiento obligatorio, que involucran la gestión de ambas instituciones del Estado conjuntamente con la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., empresa ejecutora de los proyectos de vivienda del Programa Casa Para Todos E.P., relacionadas al proyecto auditado, que a continuación se señalan: "5. Dispondrán y verificarán que el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa para Todos, realicen las acciones legales y administrativas del terreno en que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca, a fin de legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto y entregar a los beneficiarios escrituras individuales"***. (Se adjunta al presente, en CD el Informe Nro. DNA2-0061-2021). Consecuentemente, la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, es contradictoria con el Informe Nro. DNA2-0061-2021 de la Contraloría General del Estado

Mz A

relativo a la auditoría al proyecto San Francisco de Huarca (Fase I), ubicado en la parroquia Chillogallo al sur de la ciudad de Quito, que recomienda proceder a la legalización de la propiedad horizontal de las 6 manzanas del proyecto e incluso entregar las escrituras a los beneficiarios, en tanto que la Resolución impugnada resuelve la imposición de multas y el derrocamiento de las construcciones. Por lo que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para cumplir con esta recomendación al momento se encuentra recabando la información correspondiente en virtud de la voluminosidad de la documentación y porque la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO no la entregó.

**2.2.9.** El derrocamiento (a cargo del Ministerio) dispuesto a través de la Resolución impugnada no solo que resulta inconstitucional, pues vulnera elementales Derechos de las Personas establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, sino que implicaría un costo social y económico de impredecibles consecuencias. Pretender el derrocamiento de las construcciones del denominado Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA" que es un PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL creado por el propio Estado, que incluye Bloques de 3 plantas, Bloques de 2 plantas, Bloques de una planta, locales comerciales, áreas comunales, etc., en una superficie equivalente a 6 manzanas, no solo que es inconstitucional, sino que determina actuaciones imposibles por el grave impacto social, económico, medioambiental, etc., que generaría.

**2.2.10.** Respecto al numeral QUINTO de la parte resolutive de la Resolución impugnada, es importante precisar que el Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, artículo 4, contempla: *"Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación. (...)"*; en consecuencia, tal transferencia le correspondió al Ministerio *"por ley"* y en los plazos señalados en el mismo, por lo que la expresión *"RECORDAR a la parte administrada el principio jurídico por el que nadie puede aprovecharse de su propio dolo o culpa"* incluida en la Resolución impugnada, resulta desatinada y traída de los cabellos, pues, en todo caso, a quien debió habérselo recordado –oportunamente– es al Liquidador de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP y al ente coejecutor de la obra, la Empresa Pública Casa Para Todos, no al Ministerio. **MÁS AÚN SI SE CONSIDERA LA FECHA EN QUE LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE SE REALIZÓ FORMALMENTE AL MTOP CON LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, DATA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2021.**

**2.2.11.** Todos estos aspectos determinan que el acto administrativo impugnado carece de motivación, puesto que en la Resolución impugnada únicamente se reproducen textos de informes y argumentos de distintas normas legales sin que éstas sean pertinentes o se exponga un análisis pormenorizado de los hechos que fundamentan la imposición de la multa, el fundamento legal que origina la multa y la correlación entre los hechos y las normas legales aplicables al presente caso.

T-13  
Subsecretario  
Obras

### 3. ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA ACREDITAR LOS HECHOS.

A fin de demostrar los hechos que sustentan el Recurso de Apelación interpuesto, anuncio como prueba en favor del Ministerio los siguientes documentos:

- El memorando No. MTOP-SOP-2022-0408-ME de 2 de abril de 2022 dictado por el Subsecretario de Obras Públicas.
- El Informe No. DNA2-0061-2021 de la Contraloría General del Estado, relativo a la auditoría al proyecto San Francisco de Huarca (Fase I), ubicado en la parroquia Chillogallo al sur de la ciudad de Quito, que se lo adjunta en CD, en virtud de su voluminosidad.

### 4. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN LA IMPUGNACIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN.

El presente recurso de apelación lo fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- Artículo 224 del Código Orgánico Administrativo, COA, referente al recurso de apelación, en relación con los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador que consagran el Derecho al Hábitat y Vivienda.
- Artículo 219 del COA, "Clases de recursos. Se prevén los siguientes recursos: apelación y extraordinario de revisión. Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo". (El subrayado me corresponde).
- Artículo 226 del Código Orgánico Administrativo referente a la "Alegación de nulidad".
- Artículo 229 del Código Orgánico Administrativo, referente a la "Suspensión del acto administrativo".
- Artículo 105, números 1 y 5, del Código Orgánico Administrativo, que determina: "Es nulo el acto administrativo que: 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley. (...) Determine actuaciones imposibles", puesto que la Resolución No. GADDMQ - AMC - DMR - 2022 - 02437 - R de 13 de abril de 2022 atenta contra el Derecho al Hábitat y Vivienda contemplados en los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador, que resuelve sancionar con multas e incluso con el derrocamiento de las edificaciones del denominado Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que fue concebido y ejecutado no por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sino por la EMPRESA PÚBLICA ECUADOR ESTRATÉGICO EP en coejecución con la Empresa Pública CASA PARA TODOS, lo que generaría un grave impacto social de consecuencias inimaginables.

nic

**5. El Órgano administrativo ante el que se sustanció el procedimiento que ha dado origen al acto administrativo impugnado** es la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN.

#### **6. LA DETERMINACIÓN DEL ACTO QUE SE IMPUGNA.**

El acto administrativo impugnado es la Resolución No. GADDMQ - AMC - DMR - 2022 - 02437 - R de 13 de abril de 2022, dictada por el SEÑOR MGS. CRISTHIAN TRUJILLO EGAS FUNCIONARIO DIRECTIVO 7, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN. Y, según el artículo 219, inciso segundo, del COA: *“Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo”*.

#### **7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

El artículo 229, inciso segundo, del Código Orgánico Administrativo establece; *“(…) La interposición de cualquier recurso administrativo o judicial no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que la persona interesada lo solicite dentro del término de tres días, petición que será resuelta en un término igual. La ejecución del acto impugnado podrá suspenderse cuando concurren las siguientes circunstancias: 1. Que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación. 2. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causales de nulidad de pleno derecho, previstas en este Código o las normas que rijan el respectivo procedimiento especial”*.

Por lo que me permito señalar que los perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, que incluye multas y derrocamientos, no solo de una construcción sino de todo el Proyecto “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” que incluye Bloques de 3 plantas, Bloques de 2 plantas, Bloques de una Planta, locales comerciales, áreas comunales, etc., en una superficie equivalente a 6 manzanas, proyecto que fue implementado y ejecutado por el propio Estado a través de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP en coejecución con la Empresa Pública Casa Para Todos, puede causar en la sociedad, especialmente en la clase más vulnerable, perjuicios de imposible o difícil reparación resulta atentatoria contra el Derecho al Hábitat y la Vivienda de sectores vulnerables de la sociedad.

Además, la presente impugnación se encuentra fundamentada en las causales de nulidad números 1 y 5, del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

De conformidad con el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo, solicito, consiguientemente, se sirva ordenar la suspensión de la ejecución de la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, ya que su ejecución, como



Se firma y  
copia

queda indicado, implicaría perjuicios de difícil reparación no solo para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sino para varios sectores vulnerables de la sociedad.

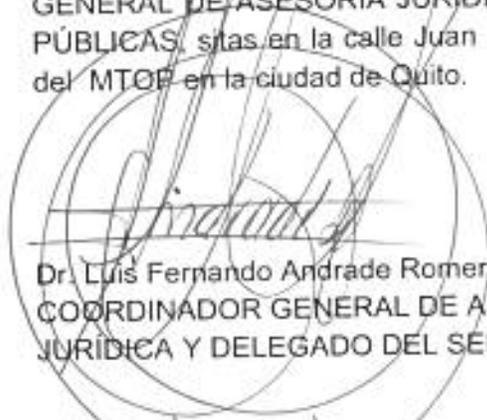
El Ministerio se encuentra dentro del término previsto para solicitar la suspensión.

**8. SOLICITUD CONCRETA.**

Solicito que, aceptándose el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 226 del Código Orgánico Administrativo, se declare además la nulidad del acto administrativo recurrido, al estar incurso en las causales señaladas en el artículo 105, numerales 1 y 5 ibídem, la que deberá ser declarada al momento de resolver el recurso de apelación interpuesto.

**9. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

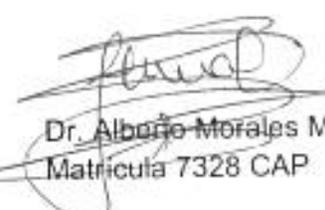
Señalo domicilio en los correos electrónicos [landrade@mtop.gob.ec](mailto:landrade@mtop.gob.ec) y [mmunoz@mtop.gob.ec](mailto:mmunoz@mtop.gob.ec), [lamorales@mtop.gob.ec](mailto:lamorales@mtop.gob.ec), [npaez@mtop.gob.ec](mailto:npaez@mtop.gob.ec) sin perjuicio de ser también notificado en la Casilla Judicial 984 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en la ciudad de Quito, y/o en las oficinas de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, sitas en la calle Juan León Mera y Av. Orellana, piso 15 del Edificio sede del MTOP en la ciudad de Quito.



Dr. Luis Fernando Andrade Romero  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA Y DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO



Abg. Mónica Muñoz Sánchez  
DIRECTORA DE PATROCINIO LEGAL Y COACTIVAS



Dr. Albeño Morales Molina  
Matrícula 7328 CAP

Agencia Metropolitana de <b>CONTROL</b> <small>TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS</small>		SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTACIÓN EXTERNA	
RESPONSABLE: <i>Maria Soledad Ocampo</i>		FECHA: 21/04/2012	
HORA: 10:28		N° DE FOJAS -13-	
ANEXOS -1 CO-		N° DE TRÁMITE: GANDIA-AME-36-2012-149-X	

✓✓



-7-  
Se le entregó  
una

Memorando Nro. MTOP-SOP-2022-0408-ME

Quito, D.M., 02 de abril de 2022

**PARA:** Sra. Abg. Monica Susana Muñoz Sanchez  
Director/a de Patrocinio Legal y Coactivas

**ASUNTO:** Respuesta al memorando No. MTOP-DPLC-2022-0211-ME - Proyecto Huarcay

En atención al memorando No. MTOP-DPLC-2022-0211-ME, en el cual en su parte pertinente manifiesta:

*"...disponga la entrega inmediata de un **INFORME TÉCNICO**, que conteste todas las argumentaciones contenidas en el Procedimiento de "ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR", por ser de sus competencias, las que absolverá en manera ordenada, una por una, y en forma completa."*

Al respecto manifiesto lo siguiente:

**Antecedentes:**

Mediante memorando No. MTOP-DVIT-2020-224-ME, de 16 de septiembre de 2020, el Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, dispuso lo siguiente: "(...) una vez que se encuentra en vigencia la nueva estructura del MTOP; dispongo que la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas a su cargo, dé continuidad al proceso de recepción de la documentación de los proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP a esta Cartera de Estado. (...) Es preciso señalar que la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte continuará prestando su contingente en los proyectos conforme al ámbito de su competencia."

La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Certificación Documentación y Archivo, a partir de 17 de febrero de 2021, realizó el traslado a las Bodegas MTOP (ubicadas en Calderón), aproximadamente 3000 cajas, correspondientes a expedientes de la Empresa Ecuador Estratégico EP; se ha recibido un total de 112 actas que se suscribieron entre los funcionarios de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas y el personal de Ecuador Estratégico EP., las que corresponden a los 75 contratos de Obra Pública.

Mediante Actas de Transferencia de Documentación, la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de obras Públicas entregó a las Direcciones Distritales los expedientes de 57 contratos.

De acuerdo a la documentación recibida por la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas, no se ha recibido ningún expediente ni información sobre el proyecto San Francisco de Huarcay.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 018 - 2021, suscrito el 30 de marzo de 2021, en el Artículo 1 textualmente expresa: "**Art. 1.- DELEGAR** a la Coordinadora General Administrativa Financiera de este ministerio, las competencias, facultades, atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de esta cartera de Estado, concernientes a la suscripción de la escritura pública cuya finalidad es transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR

Memorando Nro. MTOP-SOP-2022-0408-ME

Quito, D.M., 02 de abril de 2022

*ESTRATÉGICO EP, en liquidación."*

Con oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0594-O de 14 de septiembre del 2021, el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), se dirige al Ministro Ing. Hugo Cabrera del MTOP y a este despacho, comunicando lo siguiente: "(...) me permito poner en su conocimiento que la Contraloría General del Estado, realizó una auditoría al proyecto de vivienda San Francisco de Huarca (Fase I), ubicado en la parroquia Chillogallo al sur de la ciudad de Quito, financiado con crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador- BDE, y construido a través de la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P. en liquidación, empresa ejecutora del Programa Casa Para Todos a esa época, que corresponde al "Examen Especial a la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020"; el proyecto fue construido en terrenos donados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la empresa pública Ecuador Estratégico E.P., destinado para la implementación del proyecto Casa Para Todos".

A través del memorando No. MTOP-SOP-2021-0793-ME de 20 de septiembre de 2021, que en su parte pertinente señala: "El Informe Nro. DNA2-0061-2021, estableció recomendaciones de cumplimiento obligatorio, que involucran la gestión de ambas instituciones del Estado conjuntamente con la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., empresa ejecutora de los proyectos de vivienda del Programa Casa Para Todos, relacionadas al proyecto Auditado, que a continuación se señalan: "5. Dispondrán y verificarán que el **Coordinador de Asesoría Jurídica** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y **Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa para Todos**, realicen las acciones legales y administrativas del terreno en el que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca, a fin de legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto y entregar a los beneficiarios escrituras individuales". (...) "17. Dispondrán y verificarán que el **Gerente Técnico de Proyectos**, **Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa Para Todos** y el **Coordinador de Asesoría Jurídica** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realicen las acciones legales y administrativas, a fin de dar solución a los valores adeudados a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, por el servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarca".

(...) se dispone a la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas coordine las acciones interinstitucionales y al interior del MTOP con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para se cumplan obligatoriamente las recomendaciones emitidas por el órgano de control (...)."

Mediante memorando MTOP-DNCFOP-2021-0457-ME de 24 de septiembre de 2021, se designa al Arq. Hugo Fabian Solano de la Sala Solano de la Sala, Supervisor de Control y Fiscalización Zonal 3, indicando: "(...) que a partir de la presente la coordinación, de seguimiento y control a las acciones de las recomendaciones emitidas por le órgano de control, para el efecto, deberá realizar y coordinar con las unidades involucradas, en conjunto con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, e informar los avances y cumplimiento cada 15 días, bajo la aprobación de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas, (...)".

Memorando Nro. MTOP-SOP-2022-0408-ME

Quito, D.M., 02 de abril de 2022

Con Memorando No. MTOP-CGJ-2021-561-ME de fecha 9 de noviembre de 2021; la Coordinación General jurídica indica al Director Administrativo; en su parte pertinente lo siguiente: *"Bajo los parámetros expuestos, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado mediante informe Nro. DNA2-0061-2021, y, en función de la delegación contenida en Acuerdo Ministerial 009-2017, solicito de la manera más comedida se inicie con el trámite pertinente el cual permita transferir el dominio de los bienes inmuebles relacionados al proyecto de vivienda San Francisco de Huaracay hacia la empresa pública CASA PARA TODOS EP. Es oportuno señalar, que para la ejecución de dicho trámite ineludiblemente se observará la normativa legal pertinente, además de contar con los informes de viabilidad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en caso de ser pertinente."*

A través del Memorando Nro. MTOP-SOP-2021-1103-ME Quito, de 24 de noviembre de 2021, se emite informe sobre del proceso de transferencia de dominio del predio denominado Huaracay 1; según las recomendaciones del Informe de examen especial No. DNA2-0061-2021 - Proyecto Huaracay, informada en oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0594-O; y entre sus conclusiones indica: *"(...) La parte operativa de la transferencia de dominio del predio Huaracay 1, estará a cargo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica."*

**INFORME.-**

Mediante memorando No. MTOP-DADM-2022-439 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Director Administrativo, señala: *"Por medio del presente se realiza traslado del documento "ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR", emitido por la Abg. Gissela Patricia Enríquez Muñoz, Instructora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, Zona Quitumbe, que contiene 8 fojas para su atención, por ser de su competencia."*

Con memorando No. MTOP-DNCFOP-2022-0153-ME de 16 de marzo de 2022, el Director Nacional de Control y Fiscalización remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, por ser un trámite de su competencia, dejando constancia que la Subsecretaría de Obras Públicas y la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas conoció este documento de INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR el 16 de marzo de 2022, el cual sin dilatar más el tiempo, remitió a la Coordinación de Asesoría Jurídica para que dé continuidad con el trámite pertinente ese mismo día; indicando que de acuerdo a las sumillas insertas en el documento éste fue recibido el 02 de marzo de 2022, en otra área administrativa ajena a la Subsecretaría de Obras Públicas.

La Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas en base a los antecedentes expuestos asume que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, tiene conocimiento de trámite en litigio por lo que remite el documento para su conocimiento y atención correspondiente. Por su parte la Subsecretaría de Obras Públicas, solicitó al Mgs. Jhonathan Eduardo Carrera Trujillo mediante Memorando Nro. MTOP-SOP-2022-0380-ME de 29 de marzo de 2022: *"(...) gentilmente disponer se remitan a la Dirección Distrital de Pichincha todos los expedientes relacionados con el proyecto "San Francisco de Huaracay", el cual se encontraba a cargo de la empresa Ecuador Estratégico, con copia a esta Subsecretaría para conocimiento"*.

En vista que esta Subsecretaría NO cuenta con la documentación, y que el Ministro de Transporte y

Memorando Nro. MTOP-SOP-2022-0408-ME

Quito, D.M., 02 de abril de 2022

Obras Públicas delegó a las Subsecretarías Zonales realizar todas las acciones técnicas y administrativas para la ejecución, liquidación y cierre de los proyectos mediante los Acuerdos Ministeriales Nro. 023-2020, 017-2021 y 019-2021; con este antecedente, será la Dirección Provincial de Pichincha quien deberá emitir el informe técnico con los argumentos contenidos en el procedimiento, una vez que cuente con los expedientes completos proporcionados por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jorge Eduardo Domínguez Torres  
**SUBSECRETARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS**

Referencias:

- MTOP-DPLC-2022-0211-ME

Anexos:

- inicio\_de\_procedimiento\_sancionador.pdf
- mtop-dadm-2022-439-me.pdf
- mtop-dplc-2022-0211-me.pdf
- mtop-dncfop-2022-0153-me.pdf
- mtop-sop-2022-0380-me.pdf
- mtop-sop-2022-0380-me0665204001648665287.pdf
- mtop-sop-2021-0793-me0234447001648665288.pdf
- mtop-dncfop-2021-0457-me0626703001648665288.pdf
- memorando\_nro\_\_mtop-sop-2021-1103-me0171323001648665289.pdf

Copia:

Sr. Dr. Luis Fernando Andrade Romero  
**Coordinador/a General de Asesoría Jurídica**

Sra. Mgs. Karina Florencia Torres Vazquez  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Sr. Mgs. Jhonathan Eduardo Carrera Tajuillo  
**Director/a Administrativo**

Sr. Ing. Juan Diego Rivadeneira Vasquez  
**Director/a de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pichincha**

Sr. Ing. Ramon Gonzalo Mieleles Zambrano  
**Subsecretario/a de Transporte y Obras Públicas Zonal 2**

ma/cg/me



JORGE EDUARDO  
DOMÍNGUEZ TORRES

69  
Secretaría  
Mesa

Nº 1058

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República, establece: *La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.*

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República determinan: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva (...) 5. Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación (...)”*

Que, el numeral 12 del artículo 261 de la Constitución de la República confiere al Estado Central *“competencias exclusivas sobre (...) 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*

Que, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo establece la facultad del Presidente de la República para *“crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”*.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional o ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”*.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que en los casos de extinción de la empresa pública su Directorio designará el liquidador.

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de los activos y pasivos en la liquidación de una empresa pública, determina: *“Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 870, publicado en el Registro Oficial Nro. 534 de 14 de septiembre de 2011, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO E.P., como entidad de derecho público, con personalidad jurídica

Y  
1

LENIN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 462, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 306 de 16 de agosto de 2018, se dispuso la integración de todos los Directorios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, quedando éste, de la siguiente manera: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente quien lo presidirá; 2. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas; y, 3. Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101, publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 57 de 15 de agosto de 2017, se dispone que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asume la calidad de Ministerio del ramo en el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador EP;

Que, los literales b), f) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen como atribuciones del Presidente de la República las siguientes: "(...) b) Orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva (...) f) Adoptar sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales, g) Crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas; h) Suprimir, fusionar o reorganizar entidades públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva, así como dictar las regulaciones bajo las cuales los funcionarios y entidades de la Administración Pública Central (...)";

Que, es necesario realizar una optimización institucional que responda a las demandas sociales y económicas sobre las cuales se han definido las prioridades de Gobierno, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la Administración Pública y afianzar así el modelo de gestión estatal y gubernamental; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, literales b), f) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Disponer la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías.

-68-  
Sesión y  
orden

Nº 1058

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP a su denominación se agregará la frase "en liquidación".

**ARTÍCULO 2.-** En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos líquidos a fin de que en el proceso de liquidación se puedan cubrir de forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal.

**ARTÍCULO 3.-** Vencido el plazo previsto en el artículo anterior, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP entrará en proceso de liquidación; para lo cual, en un plazo máximo de hasta diez (10) días, el Directorio de la empresa deberá designar al liquidador correspondiente de la terna enviada para el efecto por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.

Una vez designado el liquidador, este dispondrá de un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días para llevar a cabo el proceso de liquidación.

**ARTÍCULO 4.-** Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación.

La referida transferencia se efectuará a través de una escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado.

Efectuada la transferencia antes referida, le corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la realización de los activos transferidos, si los hubiere, cuyo producto servirá para que la citada entidad continúe con la extinción de los pasivos de la empresa pública liquidada que se encuentren detallados en la correspondiente escritura pública de transferencia, conforme el orden de prelación de créditos establecido en el Código Civil.

La responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en función del presente artículo, incluyendo aquellos casos en los que los activos de la empresa pública liquidada fueren insuficientes para cubrir sus pasivos. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no será considerado, en ningún caso, sucesor en derecho de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación.

LENIN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Los activos y pasivos que se transfieran al Ministerio de Transporte y Obras Públicas conforme las disposiciones precedentes serán tratados de forma independiente, sin que puedan confundirse con los del citado Ministerio.

Una vez realizados los activos y cubiertos los pasivos de la empresa pública cedente, el remanente de los activos, en caso de existir, quedará en propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**ARTÍCULO 5.-** Al realizarse la transferencia de activos y pasivos prevista en el presente instrumento, se consideran cedidos a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los derechos litigiosos de la empresa pública cedente, a fin de que el citado Ministerio pueda ejercer la legitimación activa o pasiva, según sea el caso, en los referidos procesos, sin que en ningún caso se pueda exceder de la responsabilidad referida en el artículo 4 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6.-** Una vez efectuada la transferencia detallada en el artículo precedente, extingase la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encarguese a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Economía y Finanzas, y a las demás autoridades de los Ministerios y Secretarías de Estado relacionados con su objeto.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de mayo de 2020.



Lenin Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

-67-  
Sesunby  
Sire

Nº 13

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Hugo Marcelo Cabrera Palacios como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

  
Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



11  
12

MINISTERIO DE  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL GOBIERNO  
DE TODOS

ACUERDO MINISTERIAL No.

025 2018

ING. AURELIO HIDALGO ZAVALA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como atribución de los Ministros de Estado, además de las establecidas en la ley, que les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 *ibidem* determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 227, *ibidem*, señala: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

**Que**, el artículo 47 del Código *ibidem*, establece que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley". Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad y por tanto representante legal es el Ministro.

UNIDAD DE PATROCINIO LEGAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

UNIDAD DE PATROCINIO LEGAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Que, el artículo 69 del Código ibídem, establece: **"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:**

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Así también, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 70, define el contenido de la delegación:

**"Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:**

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación".

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha



-65-  
Septiembre  
y años

*del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)\*;*

**Que,** el artículo 55 del Estatuto ibídem, establece la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el Lic. Lenín Voltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** es necesario racionalizar la gestión administrativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para, de esa manera hacerla más rápida y eficaz.

En uso de las facultades que le confieren el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los Arts. 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo y Arts. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que intervenga a nombre y representación del Ministerio, personalmente y/o con el patrocinio de un profesional del Derecho, bajo su responsabilidad, en todas las causas de interés ministerial, sean constitucionales, judiciales o administrativas, de carácter civil, penal, laboral, tránsito, penal de tránsito, contencioso administrativo, fiscal, diligencias preparatorias de todo tipo, o de procedimientos: especial, administrativo especial, y demás regulados en el Código Orgánico General de Procesos, esto es: ordinario, contencioso tributario, contencioso administrativo, sumario, monitorio, voluntario, y en los procesos de mediación y/o arbitraje de interés institucional. Delegación que se confiere para que el Coordinador General de Asesoría Jurídica actúe en los trámites de desahucio, visto bueno, y en todo tipo de recursos administrativos determinados en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Código Orgánico Administrativo, entre otros, los recursos administrativos de carácter especial y procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos, así como en los recursos y peticiones que se planteen al Ministerio, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, quedando facultado el Delegado, en forma expresa, para que conozca, actúe y resuelva todos los Recursos administrativos y administrativos especiales señalados, así como para que conteste peticiones de ciudadanos en general. Así también se delega al Coordinador General de Asesoría Jurídica del



Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que intervenga a nombre y representación del Ministerio, personalmente, bajo su responsabilidad, en todos los trámites de recursos administrativos interpuestos en entidades adscritas a esta Cartera de Estado y sobre las cuales, de acuerdo a la ley, el Ministerio ejerce su rectoría.

**Art. 2.-** El Coordinador General de Asesoría Jurídica responderá directamente ante el Ministerio por los actos realizados en el ejercicio de la presente Delegación, quedando investido de las más amplias facultades, entre las que se incluye, de manera especial, la de comparecer a audiencias y todo tipo de diligencias judiciales y extrajudiciales, transigir, suscribir Acta de Mediación total o Parcial o de Imposibilidad de Acuerdo, según corresponda, y actuar en todas las instancias de los procesos judiciales, constitucionales, de mediación y arbitraje de interés institucional.

**Art. 3.-** El Coordinador General de Asesoría Jurídica está facultado para otorgar poder especial de Procuración Judicial, para toda clase de juicios, confiriendo a su mandatario Cláusula Especial para transigir, como lo dispone el Código Orgánico General de Procesos, quedando a su vez, el Procurador Judicial designado, investido de las facultades constantes del Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Para el ejercicio de las facultades delegadas al Coordinador General de Asesoría Jurídica, y al o los Procuradores Judiciales que se designe, se observarán estrictamente las disposiciones legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición de igual o menos jerarquía que contravenga lo previsto en el presente Acuerdo, el que entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 NOV 2018

Ing. Aurelio Hidalgo Zavala

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA QUE REEMPLAZA A Mgs. Diego Patricio Ocampo Lascano

(Nº DE IDENTIFICACIÓN)

Coordinador/a General de Asesoría Jurídica

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR \_\_\_\_\_

RENUNCIA VOLUNTARIA

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

290

FECHA: \_\_\_\_\_

24/5/2021

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSICIÓN DEL CARGO:

YO Luis Fernando Andrade Romero

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

0103791976

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: QUITO

FECHA: 26/5/2021

Funcionario/a

Dr. Henri Blasimir Erazo Pizarro  
Director de Administración de Talento Humano

-67  
Gestión  
Ves

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 2022-006-20  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN. 2022-02437-R

#### PRIMERA NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días, del mes de Abri del año 2022  
siendo las 14:55 horas, al señor/ a la señora/alta SEGUNDO MORALES  
con C.I./RUC/Pasaporte N° 1713170452 en calidad de: RECEPCIÓN  
en la dirección AV JUAN LEON MORA N26-220 y AV ORELLANA

Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_  
Notificado por: SEGUNDO MORALES

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

13 ABR. 2022

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
HORA: 19:55

MORALES

[Signature]

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: \_\_\_\_\_

C.C.: 170865684-6

Observaciones: \_\_\_\_\_

#### SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días, del mes de Abri del año 2022  
siendo las 12:15 horas, al señor/ a la señora/alta SEGUNDO MORALES  
con C.I./RUC/Pasaporte N° 1713170452 en calidad de: RECEPCIÓN  
en la dirección AV JUAN LEON MORA N26-220 y AV ORELLANA

Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_  
Notificado por: SEGUNDO MORALES

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

18 ABR. 2022

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

HORA: 12:20

MORALES

[Signature]

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: \_\_\_\_\_

C.C.: 170865684-6

Observaciones: \_\_\_\_\_





-62-  
Sesión  
del

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Expediente No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006**

**Materia:** Construcciones, Art. 2227 letra c., del Código Municipal

Señor/a Administrado/a:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Representante Legal:** HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS

**RUC No.** 1760001710001

**Predio No.** 3706909

**Dirección de infracción:** Calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12

**Dirección de notificación:** Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN.-**

Quito D.M. **VISTOS.-** En mi calidad de Resolutor Metropolitano, conforme el Contrato de Servicios Ocasionales No. 203 de 03 de enero de 2022, avoco conocimiento del presente procedimiento administrativo sancionador. Siendo el momento de resolver se considera lo siguiente:

**1. COMPETENCIA.** La Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, por lo que este funcionario decisor actúa con fundamento en lo siguiente:

**1.1.** Las atribuciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos están previstas en los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, en concordancia con lo determinado en el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuyéndole, entre otras, la competencia de regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautar el desarrollo ordenado de las mismas.

**1.2.** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 314 determina que las potestades y competencias para la inspección general, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores corresponden a la Agencia Metropolitana de Control, las cuales serán ejercidas de acuerdo a la

## Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

estructura orgánico funcional de la institución; de conformidad con el artículo 327 ibidem, la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores corresponde a los funcionarios decisores.

1.3. Con Contrato de Servicios Ocasionales No. 203 de 03 de enero de 2022, el Supervisor de la Agencia Metropolitana de Control, contrató al abogado Cristian Trujillo Egas como **Funcionario Directivo 7**, quien actúa en el presente procedimiento administrativo sancionador en virtud del Acta de Sorteo Nro. 2022-024 de 28 de marzo de 2022.

**2. PROCEDIMIENTO Y VALIDEZ.** De conformidad con los principios de legalidad y juridicidad, previstos en la Constitución de la República y el Código Orgánico Administrativo, esta autoridad administrativa está obligada a verificar que el presente procedimiento administrativo sancionador se encuentre adecuado formal y materialmente a las normas establecidas en el Código Orgánico Administrativo. De la revisión de las constancias documentales del expediente se verifica que se ha cumplido con el debido proceso, respetando los plazos y términos legalmente establecidos, por lo que no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan afectar al proceso; en tal razón, se declara su validez.

### 3. SINGULARIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA:

Dentro del presente procedimiento administrativo sancionador, tenemos:

3.1. De fojas 1 a 4 del expediente se evidencia el Informe de Conclusión de Actuación Previa No. FAP-22-053 de 11 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero David Cabrera, Inspector Técnico, quien concluye: *"Por lo mencionado anteriormente y al no contar con un pronunciamiento por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se ratifica en la infracción mencionada en el informe No. ITC 21-2533: "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente"*.

3.2. A fojas 5 y 6 del expediente consta el oficio Nro. EPCGT-GG-2021-0683-O de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Andrés Pino Chávez, Gerente General de la Empresa Pública casa Para Todos, quien comunica al arquitecto Carlos Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, que: *"[...] De acuerdo a lo expuesto y de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1058, la transferencia del predio denominado Huarca y ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, no ha sido efectuada hasta la fecha a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., ya que dicho inmueble actualmente se encuentra en poder del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, conforme las escrituras mencionadas; por lo que la EPCPT, no puede disponer acciones técnicas o legales sobre un bien que no es de su*

-61-  
Seisenta y uno

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

*propiedad, lo que incluye la obtención de licencias o permisos de construcción”.*

3.3. De fojas 7 a 13 del expediente figura el oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de 12 de noviembre de 2021, notificado el 16, 19 y 22 del mismo mes y año, a través del cual el arquitecto Carlos Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, pone en conocimiento del señor Andres Emilio Pinó Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos y del magister Hugo Marcelo Cabrera Palacios, el Informe de Inspección Técnica No. ITC 21-2533 de 08 de noviembre de 2021 suscrito por el ingeniero David Cabrera, Inspector Técnico, quien señala: “[...] En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto, incluida las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada, (...) la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017 (...) Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentacion que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio No. 3706909, donde se implanta el proyecto denominado: “URBANIZACION Y CONBSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY”, con el fin de justificar la presunta infraccion por: “Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanistica o permiso de la autoridad competente [...] Área infracción (m2) 35079,40”

3.4. De fojas 14 a 40 del expediente se encuentra el oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O de 12 de octubre de 2021, recibido el mismo día a las 14h40, suscrito por el doctor Omar Camader Narváez, Liquidador de la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P., en liquidación, quien con relación al oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de 09 de septiembre de 2021, señala: “[...] Del proceso de Liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, resta únicamente por cumplir los pasos que permitan la extinción definitiva de la empresa (cierre del Registro Único de Contribuyentes - RUC en el Servicio de Rentas Internas - SRI y cierre del número Patronal de la Empresa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS). Finalmente, por la complejidad de la situación, le sugiero comunicar de la presente acción tanto a la Empresa Pública Casa Para Todos, como al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, además de consultar el

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

*presente caso con el área jurídica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debido principalmente al hecho de que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, ha suscrito todos los instrumentos jurídicos pertinentes para la transferencia tanto de la propiedad del inmueble en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017, para la ejecución del proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos [...]"*

**3.5.** De fojas 41 a 46 del expediente se desprende el oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de 09 de septiembre de 2021, suscrito por el el arquitecto Carlos Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, quien pone en conocimiento del octor Omar Camader Narváez, Liquidador de la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P., en liquidación, el Informe de Inspección Técnica No. ITC-21-2000 de 07 de septiembre de 2021, suscrito por el ingeniero David Cabrera, Inspector Técnico, quien señala: "[...] Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas el proyecto también contempla con áreas comunales. El proyecto denominado: Urbanización San Francisco de Huarcay cuenta con un área de construcción de 35079,40 m<sup>2</sup>. Por lo mencionado anteriormente, existe la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana o permiso de la autoridad competente" [...]"

**3.6.** De fojas 47 a 52 del expediente consta el Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006 de 04 de febrero de 2022, notificado el 22 de febrero y 02 de marzo de 2022, suscrito por la abogada Gissela Enriquez Muñoz, Instructora Metropolitana, mediante el cual avoca conocimiento de la causa, apertura el presente procedimiento administrativo sancionador en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, le comete traslado el memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZEA-2022-011-M de 11 de enero de 2022, el Informe de Conclusión de Actuación Previa No. FAP-22-053 de 11 de enero de 2022 y el Informe de Inspección Técnica No. ITC 21-2533 de 08 de noviembre de 2021; y, le concede el término de 10 días para que ejerza su derecho Constitucional a la defensa.

**3.7.** A fojas 53 y 54 del expediente se evidencia la providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-0488-P de 21 de marzo de 2022, notificada el 22 del mismo mes y año, suscrita por la abogada Gissela Enriquez Muñoz, Instructora Metropolitana, quien dispone el cierre de la etapa de instrucción y ordena remitir el expediente íntegro al Resolutor Metropolitano.

## Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

**4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Para resolver se considera las siguientes disposiciones legales:

### 4.1. Constitución de la República.

**Art. 76.** *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

*{...} 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

*{...} b) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

**Art. 82.** *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

**Art. 226.** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Art. 227.** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

### 4.2. Código Orgánico Administrativo, COA.

**Art. 14.- Principio de juridicidad.** *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código."*

**Art. 16.- Principio de proporcionalidad.** *Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio*

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

*entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."*

**"Art. 17.- Principio de buena fe.** *Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."*

**"Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia.** *Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma."*

**"Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** *Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

**"Art. 23.- Principio de racionalidad.** *La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada."*

**"Art. 29.- Principio de tipicidad.** *Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva."*

**"Art. 30.- Principio de irretroactividad.** *Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor"*.

**"Art. 100.- Motivación del acto administrativo.** *En la motivación del acto administrativo se observará: 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en*

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

*relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."*

*"Art. 175.- Actuaciones previas. Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento".*

*"Art. 176.- Procedencia. En los procedimientos administrativos destinados a determinar responsabilidades de los interesados, incluso el sancionador, las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la iniciación del procedimiento administrativo, la identificación de la persona o personas que puedan resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros".*

*"Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más, a petición de la persona interesada [...]".*

*"Art. 179.- Caducidad. Una vez iniciadas las actuaciones previas sobre algún asunto determinado, la decisión de inicio del procedimiento administrativo se notificará a la persona interesada en el plazo de seis meses contados desde el acto administrativo con el que se ordenan las actuaciones previas, a cuyo término caduca el ejercicio de la potestad pública sancionadora, determinadora o cualquier otra, de carácter gravoso".*

*"Art. 201.- Terminación del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo termina por: 1. El acto administrativo [...]".*

*"Art. 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo [...]".*

*"Art. 203.- Plazo de resolución. El acto administrativo en cualquier procedimiento será expreso, se expedirá y notificará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de terminado el plazo de la prueba. El transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se puede suspender, únicamente en los supuestos expresamente recogidos en este Código."*

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

**“Art. 252.- Notificación del acto de iniciación.** El acto administrativo de inicio se notificará, con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada. Salvo que se requiera la colaboración personal en el procedimiento, la notificación de inicio del procedimiento será la última que se cursa al peticionario o al denunciante, si ha fijado su domicilio de conformidad con este Código. En el caso de que la o el inculpada no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerará como el dictamen previsto en este Código, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. En caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce”.

**“Art. 256.- Prueba.** [...] Los hechos constatados por servidores públicos y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tienen valor probatorio independientemente de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los inculcados. Igual valor probatorio tienen las actuaciones de los sujetos a los que la administración pública les haya encomendado tareas de colaboración en el ámbito de la inspección, auditoría, revisión o averiguación, aunque no constituyan documentos públicos de conformidad con la ley [...]”.

**“Art. 260.- Resolución.** El acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador, además de cumplir los requisitos previstos en este Código, incluirá: 1) La determinación de la persona responsable; 2) La singularización de la infracción cometida; 3) La valoración de la prueba practicada; 4) La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad; 5) Las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia. En la resolución no se pueden aceptar hechos distintos a los determinados en el curso del procedimiento. El acto administrativo es ejecutivo desde que causa estado en la vía administrativa”.

### **4.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### **Parágrafo II. EN EDIFICACIÓN.**

**“Art. 2227.- Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, los siguientes: [...] c. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente [...] En los casos de edificaciones que superan los 600 m<sup>2</sup> de construcción total se aplicará la multa prevista en el primer inciso de este artículo [...]”.**

-54-  
García y  
Sique

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

transferido al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, ubicado en las calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12, hay un proceso de edificación, mismo que a la fecha de la inspección no contaba con los correspondientes permisos.

6.2. El artículo 2218 del Código Municipal determina que la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación es el único acto administrativo mediante el cual el GAD del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el ejercicio del derecho preexistente a habilitar el suelo o a edificar dentro del Distrito.

6.3. De los hechos verificados y constatados en la inspección realizada por la Agencia Metropolitana de Control y expuesta en Informe Técnico de Control No. ITC 21-2533 de 08 de noviembre de 2021, se desprende que la parte administrada procedió a edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de autoridad competente en **35079,40 m<sup>2</sup>**; sin contar previamente con la autorización correspondiente.

6.4. Con los hechos que se consideran probados se concluye que la parte administrada MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS, ha incurrido en la infracción administrativa prevista y sancionada en el artículo 2227 letra c., del Código Municipal, toda vez que ha realizado un proceso constructivo sin contar con la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU) vigente y previa que autorice dicho proceso; esta situación jurídica y fáctica permite determinar la existencia de la infracción y de la responsabilidad de la parte administrada.

6.5. Finalmente, es oportuno señalar que, si bien la presente Resolución es dictada en el año 2022 y el Salario Básico Unificado (SBU) para este año se encuentra fijado en USD. \$ 425,00 dólares americanos, en aplicación del principio de irretroactividad previsto en el artículo 30 del COA, la infracción administrativa deberá ser sancionada de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento que se efectuó la inspección, más aún cuando la disposición sancionadora favorece a la presunta infractora; por lo que, se deberá considerar para la multa respectiva el SBU que se encontraba vigente a la fecha de la comisión de la infracción, esto es, en USD. \$ 400,00 dólares americanos.

**7. RESOLUCIÓN.** En ejercicio de las atribuciones legales conferidas, esta autoridad administrativa **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar la existencia y responsabilidad de la parte administrada, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS, por la infracción encontrada en el predio No. 3706909 de propiedad de la

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mismo que fue transferido al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, ubicado en las calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12; y, notificada mediante Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006 de 04 de febrero de 2022, los días 22 de febrero y 02 de marzo de 2022

**SEGUNDO.** Imponer a la declarada responsable de la infracción administrativa en el expediente No. **GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor **HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS**, propietaria del predio No. 3706909 ubicado en las calles Jorge Salvador Lara s/n y OE12, la multa de **VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00)** equivalente a cincuenta salarios básicos unificados (2021) por la infracción; *c. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de autoridad competente*, conforme lo tipificado en el **artículo 2227** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERO.** Se informa a la parte administrada, **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor **HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS**, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, se requiere el pago voluntario de las multas impuestas en el presente procedimiento administrativo sancionador, el cual debe ser realizado en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta resolución, pago del que deberá agregar en comprobante al proceso, de lo contrario se remitirá al departamento correspondiente para que inicie el cobro mediante vía coactiva. Asimismo, en caso de que la parte administrada opte por realizar un **CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO**, deberá solicitarlo a la Tesorería Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, directamente a través del Sistema Trámite en Línea de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, disponible en la página web <https://www.quito.gob.ec/>, anexando toda los requisitos exigidos.

**CUARTO.** Conceder al **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, con RUC No. 1760001710001, representada legalmente por el señor **HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS**, el término de treinta (30) días, contados desde la notificación de la presente resolución administrativa, para que proceda con el derrocamiento de lo construido sin las autorizaciones respectivas; en caso de incumplimiento al presente acto administrativo se aplicará el correctivo establecido en artículo 2228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico Administrativo

-58-  
García y  
Ochoa

**Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2022**

**4.4. Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020.**

*"ARTÍCULO 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, en liquidación [...]"*

**4.5. Decreto Ejecutivo No. 286 de 13 de diciembre de 2021.**

*"Artículo 1.- Disponer al señor Ministro del Trabajo, poner en consideración del Consejo Nacional del Trabajo y Salarios, la fijación del salario básico unificado del trabajador en general [...] en cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425,00) mensuales a partir del primero de enero de 2022 [...]"*

**4.6. Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-276 de 21 de diciembre de 2021.**

*"Art. 1.- Del salario básico unificado para el año 2022.- A partir del 01 de enero de 2022 se fija el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, en cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 425,00) mensuales [...]"*

**5. VALORACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICADA.** Los elementos probatorios agregados al proceso son los siguientes:

**5.1. Prueba de la administración.**

**5.1.1. Informe Técnico de Control No. ITC 21-2533 de 08 de noviembre de 2021.** De fojas 9 A 12 del expediente figura el referido informe, en el cual se señala: "[...] En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto, incluida las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada, (...) la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, el inmueble ubicado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017 (...) Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA





3 -  
Cynthia  
Alvarez  
SA

Quito, 24 de marzo de 2022  
Expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006

Razón: En mi calidad de Secretaria de Abogado de la Dirección Metropolitana de Instrucción, de la Agencia Metropolitana de Control Zonal Quitumbe, siento que de foja 18 a foja 46 se enmienda la foliatura.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Ab. Cynthia Saltos Alvarez  
**Secretario Abogado**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**





21  
cincent  
y cuatro  
02



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ZONA QUITUMBE**

EXPEDIENTE No. 2022-006  
PROV/ACTO: 2022-0488-P  
DICTAMEN: \_\_\_\_\_

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días, del mes de Marzo del año 2022, siendo las 10:15 horas, a la Señora/ta Jimmy Ben con C.C./RUC/Pasaporte N° 1713170952 en calidad de Trabajador en la dirección \_\_\_\_\_

Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_  
Número telefónico: \_\_\_\_\_

Notificado por: 22 MAR. 2022 Jimmy Ben 13:45 (Nombres y Apellidos del Notificador)  
RECIBIDO POR: 1713170952  
HORA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADOR  
C.C.: \_\_\_\_\_

Observaciones  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RAZÓN:** Siento por tal que en virtud que el administrado/inculcado no ha querido suscribir la Notificación y entrega del presente documento, atestiguo tal entrega quien suscribe conjuntamente con el notificador.-

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL TESTIGO  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADOR  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-0488-P

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

EXPEDIENTE No. GADDMQ-AMC DMITZQ-2022-006

Causa: CONSTRUCCION

Señor(a)/es:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

(TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA; Representante Legal)

RUC/C.I.: 1760001710001

DIRECCION DE NOTIFICACION: JUAN LEON MERA N26-220 Y AV.  
ORELLANA

DIRECCIÓN DE LA INFRACCION: CALLE JORGE SALVADOR LARA S/N Y  
CALLE OE12

SECTOR: CHILLOGALLO SAN FRANCISCO DE HUARCAY

PREDIO: 3706909

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN, ZONA "QUITUMBE".-** D.M. Quito, a los 21 días del mes de marzo del 2022, a las 11h30.- **VISTOS.-** 1).- ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006, de fecha 04 de febrero del 2022, notificado en legal y debida forma en fecha 22 de febrero del 2022 y 02 de marzo de 2022, respectivamente, en el cual se imputa al **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC/C.I.: 1760001710001** y cuya representante legal es la Srta. **TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA**, la presunta infracción contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 001, ", Artículo 2227.- Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: (...)e. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente; En las edificaciones de hasta 120 m2 totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación. En las edificaciones de hasta 120 m2 totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación. En las edificaciones que superan 120 m2 hasta los 240 m2 de construcción total, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0004 por cada metro cuadrado de la edificación;(...)" **EN LO PRINCIPAL ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DISPONE: PRIMERO:** Agréguese al expediente administrativo la documentación que antecede en Vistos de la presente providencia. **SEGUNDO.-** El Art. 256, inciso cuarto, del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "(...) Los hechos constatados por servidores públicos y que se formalicen en

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-0488-P

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

documento público observando los requisitos legales pertinentes, tienen valor probatorio independientemente de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los inculpados. Iguales valores probatorios tienen las actuaciones de los sujetos a los que la administración pública les haya encomendado tareas de colaboración en el ámbito de la inspección, auditoría, revisión o averiguación, aunque no constituyan documentos públicos de conformidad con la ley (...)" (subrayado y con negrillas me corresponde); **TERCERO.** - Por cuanto el presunto infractor **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya representante legal es la Srta. **TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA**, no ha dado cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), Artículo 252 inciso 3ro que señala en su parte pertinente: "(...)En el caso de que la o el inculpadado no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considera como el dictamen en este Código, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada(...)" (subrayado y con negrillas me corresponde); y toda vez que no existen escritos pendientes ni diligencias que proveer; la fase de instrucción ha concluido, por tal sentido remítase el expediente íntegro al Resolutor Metropolitano, a fin de que continúe el trámite administrativo sancionador conforme a lo establecido en el Art. 260 del Código Orgánico Administrativo (COA). **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -



Abg. Gisela Patricia Enriquez Muñoz  
**INSTRUCTORA METROPOLITANA DE  
LA AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - ZONAL QUITUMBE  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN -  
ZONAL QUITUMBE**



Srta. Abg. Cynthia Patricia Saltos Alvarez  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 10  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE  
INSTRUCCIÓN**





de  
cincoenter  
y dos  
82

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ZONA QUITUMBE**

EXPEDIENTE No. 2022-006  
PROV/ACTO: 2022-006  
DICTAMEN: \_\_\_\_\_

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días, del mes de marzo del año 2022, siendo las 12:03 horas, a la Señora/aita Jimmy Beru con C.C./RUC/Pasaporte N° 1713170452 en calidad de Trabajador en la dirección \_\_\_\_\_  
Correo/Electrónico \_\_\_\_\_  
Número telefónico \_\_\_\_\_

Notificado por: Cynthia Salas (Nombres y Apellidos del Notificador)  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS  
GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y CALIDAD  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El día 02 de Mar. de 2022.

FIRMA DEL NOTIFICADO  
RECIBIDO POR:  
HORA: 12:03  
C.C.: 1713170452

FIRMA DEL NOTIFICADOR  
C.C.: 1807738812

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RAZÓN-** Siento por tal que en virtud que el administrado/inculpaado no ha querido suscribir la Notificación y entrega del presente documento, atestiguo tal entrega quien suscribe conjuntamente con el notificador.

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

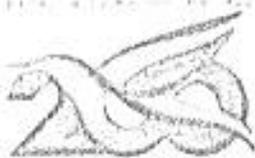
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_



Cincenta y uno

BICENTENARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

EXPEDIENTE No. 2022-006

PROV. ACTO: 2022-006

CAUSA: \_\_\_\_\_

OF/MEMO: \_\_\_\_\_

BOLETA DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días, del mes de 02 del año 2022  
siendo las 13:33 horas, a la Señora/ñita JIMMY BEAN con  
C.C./RUC/Pasaporte N° 1713140952 en calidad de Empresario  
en la dirección SUMA LEÓN JACOB 1126-220 y ORELLANA  
Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_  
Número telefónico: \_\_\_\_\_

Notificado por Vicente Asinas (Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS  
GESTIÓN INTERNA DE CERTIFICACIONES

C.C.: 1713140952

Observaciones  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

22 FEB. 2022 13:33

RECIBIDO POR: Juan Bean

HORA: 1713140952

Fojas No.: \_\_\_\_\_

RAZÓN- Siento por tal que en virtud que el administrado/inculpaado no ha querido suscribir la Notificación y entrega del presente documento, atestiguo tal entrega quien suscribe conjuntamente con el notificador.-

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_





50  
cinco  
SE

## ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

EXPEDIENTE No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006  
ACTO DE INICIO No. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006

Causa: CONSTRUCCIONES

Señor(a)/es:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
(TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA; Representante Legal)

RUC/C.I.: 1760001710001

DIRECCION DE NOTIFICACION: JUAN LEON MERA N26-220 Y AV. ORELLANA

DIRECCION DE LA INFRACCION: CALLE JORGE SALVADOR LARA S/N Y  
CALLE OE12

SECTOR: CHILLOGALLO SAN FRANCISCO DE HUARCAY

PREDIO: 3706909

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCION METROPOLITANA DE INSTRUCCION ZONA QUITUMBE.- D.M. Quito, a los 04 días del mes de febrero de 2022, a las 08H00.- VISTOS.- 1) Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructora Metropolitana de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón", en concordancia con el procedimiento administrativo en los Arts. 248, 251 y 255 del Código Orgánico Administrativo (COA). 2) Memorando No. GADDMQ-AMC-DMIPZQ-2022-0011-M de fecha 11 de enero de 2022 a través del cual el Ing. Luis David Cabrera Encalada, Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección, remite a esta Unidad el Informe Técnico Fin /Conclusión de Actuación Previa de la Dirección de Inspección FAP-22-053 que en su parte pertinente señala: "...ANTECEDENTES.- En atención al Memorando N° GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M, en el que se solicita: "(...) Me refiero a los Oficios N° GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-dna2-21, de 05 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría general del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto "San Francisco de Huarca y (...)" y tomando en cuenta el oficio N° GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Grandt, quien ejercía funciones como Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "( informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, En el predio N° 3706909(...)". Co fecha 05 de septiembre de 2021, se realizó un recorrido al predio N° 3706909, propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP (según el informe de Regulación Metropolitana). Se generó el informe de inspección técnica N° ITC 21-2000, con fecha de informe 07 de septiembre de 2021, en el que se detalla la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente". Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva flores, responsable de Inspección Técnica, se notificó al representante Legal de Ecuador Estratégico EP, los

resultados de la verificación/inspección con fecha 27 de septiembre de 2021 registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021, a fin de que se presente un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada. Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, liquidador de Ecuador Estratégico EP. En atención al documento ingresado a la Agencia Metropolitana de Control con el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, en respuesta al oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O, notificado con fecha 27 de septiembre de 2021, se generó el informe de inspección técnica N° ITC 21-2533, con fecha 08 de noviembre de 2021 dirigido a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS y el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en el que se detalla la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente". Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva flores, responsable de Inspección Técnica, se notificó por última ocasión los resultados de la verificación/inspección con fecha 19 de noviembre de 2021 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y 22 de noviembre de 2021, a la Empresa Pública Casa Para Todos; registrado en el informe técnico ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de que se presente un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada. ANALISIS Y CONCLUSIONES. – El día 05 de septiembre de 2021 se realizó un recorrido al predio N° 3706909, donde se implanta la Urbanización San Francisco de Huarca. Al respecto me permito informar que durante el recorrido realizado no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha; sin embargo, se revisó la información SGCT-SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial\_ Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas) donde no consta ninguna licencia Metropolitana urbanística emitida. Mediante el Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, quien ejercía funciones como Director Metropolitano de Inspección, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe se proporcione información de las licencias de construcción, Normativa con la que fue aprobado el proyecto San Francisco de Huarca, permisos y autorizaciones obtenidos para la ejecución del proyecto y los planos aprobados. En respuesta al requerimiento realizado, la Administración Zonal Quitumbe, emite el Oficio N° GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20 en el predio N° 3706909(...)". Adicionalmente se adjunta el informe técnico N° AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, en su parte pertinente se menciona: "(...) Permisos de construcción: Revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún trámite de permiso de construcción del Proyecto San Francisco de Huarca, del predio N° 3706909, producto de la unificación de los predios N° 165009, N° 165005 y N° 692453(...)". Licencias generadas: Revisado el sistema SLUM en relación al predio N° 3706909, no se encontró generada ninguna licencia de construcción LMU20 Ordinaria Especial del Proyecto San Francisco de Huarca; mas, se informa que en el predio N° 165009 que luego fue unificado conjuntamente con el predio N° 165005 y N° 692453, si tiene una LMU20 simplificada N° 2017-165009-1 de fecha 2017-12-1, que corresponde a un permiso de trabajos varios para: movimiento de tierras, limpieza natural del terreno, derrocamiento de material de ladrillo y apertura de zanjas(...). Normativa Aplicable al Predio: Le corresponde aplicar lo establecido en la ordenanza N° 0052 "ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO- ARQUITECTONICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HURCAY", SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZZA METROPOLITANA N° 0328, sancionada el 18 de octubre de 2010", sancionada el 18 de marzo de 2015, por el

Concejo Metropolitano de Quito(...)” Permisos y Autorizaciones Obtenidas para la ejecución del Proyecto en la Administración: no se registra ningún permiso dentro del predio N° 3706909, producto de la unificación de los predios N° 165009, N° 165005 y N° 692453(...)”. Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas; el proyecto también contempla con áreas comunales. El proyecto denominado San Francisco de Huarca cuenta con un área de construcción de 35079,40m<sup>2</sup>. Mediante Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O, de fecha 09 de septiembre de 2021 suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador los resultados de la verificación/inspección realizada (notificada el 27 de septiembre de 2021), registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021. Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, liquidador de Ecuador Estratégico EP; cuya parte pertinente menciona: “(...) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP. La empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de desarrollo Urbano y Vivienda como con la Empresa Pública Casa para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato N° GG-100-2017, denominado “URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, suscrito por el arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017. La transferencia mencionada se realizó a través del Oficio número EEEP-EEEP-2020-1018-O, de fecha 21 de diciembre de 2020, e incluyó toda la documentación de los expedientes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del contrato N° GG-100-2017 denominado “URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que a la presente fecha la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en liquidación, no cuenta con la documentación física que le permita constatar la falta respecto de los permisos municipales necesarios para la ejecución del proyecto mencionado. En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato N° GG-100-2017 realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto incluída las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada (...). La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en liquidación, transfirió definitivamente en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto “URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, correspondiente al contrato N° GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017 (...). Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio N° 3706909, donde se implanta el proyecto denominado : URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY “ con el fin de justificar la presunta infracción por: “Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente”. La tarea de inspección realizada se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción. La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción. Mediante

Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó por última ocasión al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos con fecha 22 de noviembre de 2021 y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 19 de noviembre de 2021, los resultados de la verificación/inspección registrada en el informe técnico ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021. **CRITERIO DEL ADMINISTRADO:** En respuesta al Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O, se ingresa a la Agencia metropolitana de Control el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-11638-E, en el que se presenta el Oficio N° EPCPT-GG-2021-0683-O, suscrito por el Ing. Andrés Emilio Pino Chávez, en el que se menciona: "(...) de conformidad al Decreto Ejecutivo N° 1058, la transferencia del predio denominado Huarcaiy ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, no ha sido efectuado hasta la fecha a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., ya que dicho inmueble actualmente se encuentra en poder del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-MTOP, conforme las escrituras mencionadas; por lo que la EPCPT, no puede disponer acciones técnicas o legales sobre un bien que no es de su propiedad, lo que incluye la obtención de licencias o permisos de construcción(...)", se verifica el Decreto Ejecutivo N° 1058, en Artículo 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, en liquidación (...)", **CONCLUSION:** Por lo mencionado anteriormente y al no contar con un pronunciamiento por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se ratifica en la infracción mencionada en el Informe Técnico N° ITC 21-2533; "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente", **RECOMENDACION:** Se recomienda iniciar el proceso administrativo correspondiente, se adjunta la siguiente documentación: Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O; Informe técnico ITC 21-2000; Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O; informe técnico ITC 21-2533. **CONCLUSION DE CONTROL:** "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente". Ord. 001. Parágrafo II. Artículo 2227 Lit. c) Área de Infracción: 35079.40 m<sup>2</sup>. 2.1) Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, responsable de Inspección Técnica; manifiesta "(...) Por medio de la presente pongo en su conocimiento que el día 05 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, de la Agencia Metropolitana de Control; ha realizado un recorrido en la Urbanización San Francisco de Huarcaiy; Proyecto implantado en el predio N° 3706909, ubicado en la calle Jorge Salvador Lara y OE12, parroquia Chillogallo, al respecto me permito informar que se emitió el informe de Inspección Técnica N° ITC-21-2533, el mismo que se adjunta a la presente comunicación. Cabe mencionar que según el Art. 178 del Código Administrativo, el administrado puede manifestar su criterio en relación al informe que se encuentra adjunto, dentro de los 10 (diez) días término posteriores a la notificación del presente documento, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada (...)" 2.2) Informe Técnico de Control ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021, el cual en la parte pertinente manifiesta: **ANTECEDENTES.** - En atención al Memorando N° GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M, en el que se solicita: "(...) Me refiero a los Oficios N° GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-dna2-21, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría general del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto "San Francisco de Huarcaiy (...)" y tomando en cuenta el oficio N° GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, quien ejercía funciones como Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, En el predio N° 3706909(...)", Co

Cuarenta y ocho  
CJ

fecha 05 de septiembre de 2021, se realizó un recorrido al predio N° 3706909, propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP (según el informe de Regulación Metropolitana). Se generó el informe de inspección técnica N° ITC 21-2000, con fecha de informe 07 de septiembre de 2021, en el que se detalla la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente". Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Jativa flores, responsable de Inspección Técnica, se notificó al representante Legal de Ecuador Estratégico EP, los resultados de la verificación/inspección con fecha 27 de septiembre de 2021 registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021, a fin de que se presente un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada. Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, liquidador de Ecuador Estratégico EP, ANALISIS Y CONCLUSION. - El día 05 de septiembre de 2021 se realizó un recorrido al predio N° 3706909, donde se implanta la Urbanización San Francisco de Huaracay. Al respecto me permito informar que durante el recorrido realizado no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha; sin embargo, se revisó la información SGCT-SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas) donde no consta ninguna licencia Metropolitana urbanística emitida. Mediante el Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, quien ejercía funciones como Director Metropolitano de Inspección, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe se proporcione información de las licencias de construcción, Normativa con la que fue aprobado el proyecto San Francisco de Huaracay, permisos y autorizaciones obtenidos para la ejecución del proyecto y los planos aprobados. En respuesta al requerimiento realizado, la Administración Zonal Quitumbe, emite el Oficio N° GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20 en el predio N° 3706909(...)". Adicionalmente se adjunta el informe técnico N° AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, en su parte pertinente se menciona: "(...) Permisos de construcción: Revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún trámite de permiso de construcción del Proyecto San Francisco de Huaracay, del predio N° 3706909, producto de la unificación de los predios N° 165009, N° 165005 y N° 692453(...)". Licencias generadas: Revisado el sistema SLUM en relación al predio N° 3706909, no se encontró generada ninguna licencia de construcción LMU20 Ordinaria Especial del Proyecto San Francisco de Huaracay; mas, se informa que en el predio N° 165009 que luego fue unificado conjuntamente con el predio N° 165005 y N° 692453, si tiene una LMU20 simplificada N° 2017-165009-1 de fecha 2017-12-1, que corresponde a un permiso de trabajos varios para: movimiento de tierras, limpieza natural del terreno, derrocamiento de material de ladrillo y apertura de zanjas(...). Normativa Aplicable al Predio: Le corresponde aplicar lo establecido en la ordenanza N° 0052 "ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO- ARQUITECTONICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HUARCAY", SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZZA METROPOLITANA N° 0328, sancionada el 18 de octubre de 2010", sancionada el 18 de marzo de 2015, por el Concejo Metropolitano de Quito(...)". Permisos y Autorizaciones Obtenidas para la ejecución del Proyecto en la Administración; no se registra ningún permiso dentro del predio N° 3706909, producto de la unificación de los predios N° 165009, N° 165005 y N° 692453(...)". Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas; el proyecto también contempla con áreas comunales. El proyecto denominado San Francisco de Huaracay cuenta con un área de construcción de 35079,40m<sup>2</sup>, Mediante Oficio N° GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O, de fecha 09 de septiembre de 2021 suscrito por el Arq. Carlos

Manuel Játiva Flores, responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador los resultados de la verificación/inspección realizada (notificada el 27 de septiembre de 2021), registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021. Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento N° GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, liquidador de Ecuador Estratégico EP; cuya parte pertinente menciona: "(...) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP. La empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de desarrollo Urbano y Vivienda como con la Empresa Pública Casa para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato N° GG-100-2017, denominado "URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por el arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017. La transferencia mencionada se realizó a través del Oficio número EEEP-EEEP-2020-1018-O, de fecha 21 de diciembre de 2020, e incluyó toda la documentación de los expedientes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del contrato N° GG-100-2017 denominado "URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que a la presente fecha la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en liquidación, no cuenta con la documentación física que le permita constatar la falta respecto de los permisos municipales necesarios para la ejecución del proyecto mencionado. En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato N° GG-100-2017 realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto incluida las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada (...). La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en liquidación, transfirió definitivamente en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto "URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato N° GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017 (...). Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio N° 3706909, donde se implanta el proyecto denominado "URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY" con el fin de justificar la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente". La tarea de inspección realizada se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción. La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción.

**CONCLUSION DE CONTROL:** "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente". Ord. 001, Parágrafo II, Artículo 2227 Lit. c) Área de Infracción; 35079.40 m<sup>2</sup>.3) Ordenanza Metropolitana No. 001 mediante la cual se expide la nueva codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en la Edición Especial 1615 del Registro Oficial con fecha 14 de Julio de 2021 mismo que en su libro IV "DEL EJE TERRITORIAL", Libro IV.1. "DEL USO DEL SUELO", Sección VIII, "INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECTIVOS Parágrafo II EN EDIFICACION

47  
cuarenta y siete  
8

**Artículo 2227.-** señala: "(...) Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar, las siguientes: (...) c. **Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente;** (...) En las edificaciones de hasta 120 m<sup>2</sup> totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación; En las edificaciones que superan 120 m<sup>2</sup> hasta los 240 m<sup>2</sup> de construcción total, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0004 por cada metro cuadrado de la edificación; y. En las edificaciones que superan 240 m<sup>2</sup> hasta los 600 m<sup>2</sup> de construcción total, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0008 por cada metro cuadrado de la edificación. **En los casos de edificaciones que superan los 600 m<sup>2</sup> de construcción total se aplicará la multa prevista en el primer inciso de este artículo.** (...) en ese contexto, el **artículo 2228.- CORRECTIVOS** del Código Ibidem, indica: "(...) Sin perjuicio de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones muy graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. 4). El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que se refiere a los Derechos de Protección: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. (...) 7. lit. a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento". 5) **Art. 82 Ibidem:** "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)". 6) **Art. 83 Ibidem:** numeral 1, establece "(...) Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)". 7) **El Art. 194, del Código Orgánico Administrativo,** que trata de la **Oportunidad,** dice: "La prueba será aportada por la persona interesada en su primera comparecencia al procedimiento administrativo. (...)". 8) **El Art. 256 ibidem,** que se refiere a la **Prueba,** dice: "En el procedimiento administrativo sancionador la carga de la prueba corresponde a la administración pública, salvo en lo que respecta a los eximentes de responsabilidad. Recibidas las alegaciones o transcurrido el término de diez días, el órgano instructor evacuará la prueba que haya admitido hasta el cierre del periodo de instrucción. (...) Los hechos constatados por servidores públicos y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tienen valor probatorio independientemente de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los inculpados. Igual valor probatorio tienen las actuaciones de los sujetos a los que la administración pública les haya encomendado tareas de colaboración en el ámbito de la inspección, auditoría, revisión o averiguación, aunque no constituyan documentos públicos de conformidad con la ley. (...)". 9) **Art. 257 ibidem:** "Si el órgano instructor considera que existen elementos de convicción suficientes emitirá el dictamen (...)". 10) Resolución A-002 del 02 de enero de 2020, con la cual se aprobó el Orgánico Funcional de la Agencia Metropolitana de Control, **Art. 8:** de las funciones, atribuciones y facultades de la Supervisión Metropolitana: **numeral 1:** "El controlar, vigilar la aplicación del procedimiento administrativo sancionador, contemplado en la normativa metropolitana vigente"; y **numeral 6:** "Dirigir y supervisar el correcto desenvolvimiento de todas las Direcciones, Coordinaciones, Unidades y órganos dependientes de la Agencia Metropolitana de Control." Con los antecedentes expuestos. **EN LO PRINCIPAL ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DISPONE: PRIMERO, - Tómesese en**

cuenta para la sustanciación de la presente causa administrativa las disposiciones legales constantes en el presente Acto. **SEGUNDO.** - Agréguese al presente expediente administrativo la documentación que antecede, citada en vistos numeral 1, 2, 3 del presente Acto. **TERCERO** - Iniciar el correspondiente expediente administrativo, en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, con Registro Único de Contribuyentes N° **1760001710001**; representado legalmente por la señora: **TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA**, con cédula de ciudadanía N° **0104238530**. **CUARTO.** - Notificar al presunto infractor con el presente Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento Sancionador y córrase traslado con copia del memorando No. GADDMQ-AMC-DMPZEA-2022-0011-M, de fecha 11 de enero de 2022 a través del cual el Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección, remitió a esta Unidad Informe Técnico Fin / Conclusión de Actuación Previa de la Dirección de Inspección FAP-22-053 de fecha 11 de enero de 2022 y el Informe Técnico de la Dirección de Inspección N° ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021 y los documentos anexos. **QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo, se le otorga al administrado, el **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, contados a partir de la notificación con el presente Acto Administrativo de Inicio, para contestar de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifiquen haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida, para alegar, aportar documentos o información que estime convenientes y solicitar la práctica de diligencias probatorias o su allanamiento a los hechos imputados. **SEXTO.** - La falta de contestación por parte del presunto infractor, se considerará como dictamen este acto administrativo de inicio de instrucción conforme la señala el artículo 252, inciso tercero del Código Orgánico Administrativo; y, se remitirá inmediatamente al órgano competente para resolver de conformidad con lo señalado en el artículo 257, inciso cuarto del Código Orgánico Administrativo. **SEPTIMO.** - El presunto infractor deberá remitir junto con su contestación, copias de: **1)** cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; **2)** Registro Único de Contribuyentes (RUC) y nombramiento del representante legal en caso de ser una persona jurídica. **OCTAVO.** - El término correrá a partir de la notificación del presente Acto de Inicio. **NOVENO.** - Actúe dentro de la presente causa en calidad de secretaria-Abogada, la Dra. Mónica Moreta. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Abg. Gisela Patricia Enriquez Muñoz  
**INSTRUCTORA METROPOLITANA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
**ZONA QUITUMBE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes. - **CERTIFICO**



Abg. Vicente Asimbaya  
**SECRETARIO ABOGADO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
**ZONA QUITUMBE**

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021**

**Asunto:** Informe No. ITC 21-2000; Recorrido realizado en la Urb. San Francisco de Huarca; Parroquia: Chillogallo; Inicio de actuación Previa.

Representante Legal de Ecuador Estratégico Ep.  
Jasan Omar Camader Narvaez  
**AV. QUITUMBE ÑAN Y AV. AMARU ÑAN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que el día 05 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, ha realizado un recorrido en la Ubranzación San Francisco de Huarca; proyecto implantado en el predio No. 3706909, ubicado en la calle Jorge Salvador Lara y OE12, Parroquia: Chillogallo.

Al respecto me permito informar que se emitió el informe de Inspección técnica N° ITC 21-2000, el mismo que se adjuntan a la presente comunicación.

Cabe mencionar que según el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, el administrado puede manifestar su criterio en relación al informe que se encuentra adjunto, dentro de los 10 (diez) días término posteriores a la notificación del presente documento, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada; dicho criterio será incorporado en el correspondiente informe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Carlos Manuel Jativa Flores  
**RESPONSABLE DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021

Anexos:

- Informe No. ITC 21-2000

Copia:

Señor Ingeniero  
 Luis David Cabrera Encalada  
**Inspector Técnico**

Señor Abogado  
 Esteban Xavier Altamirano Cumbajin  
**Director de Inspección**

Señor Licenciado  
 Dario Vicente Herrera Falconez  
**Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis David Cabrera Encalada	ldce	AMC-DMIP	2021-09-07	
Revisado por: CARLOS MANUEL JATIVA FLORES	cmjf	AMC-DMIP	2021-09-09	
Aprobado por: CARLOS MANUEL JATIVA FLORES	cmjf	AMC-DMIP	2021-09-09	

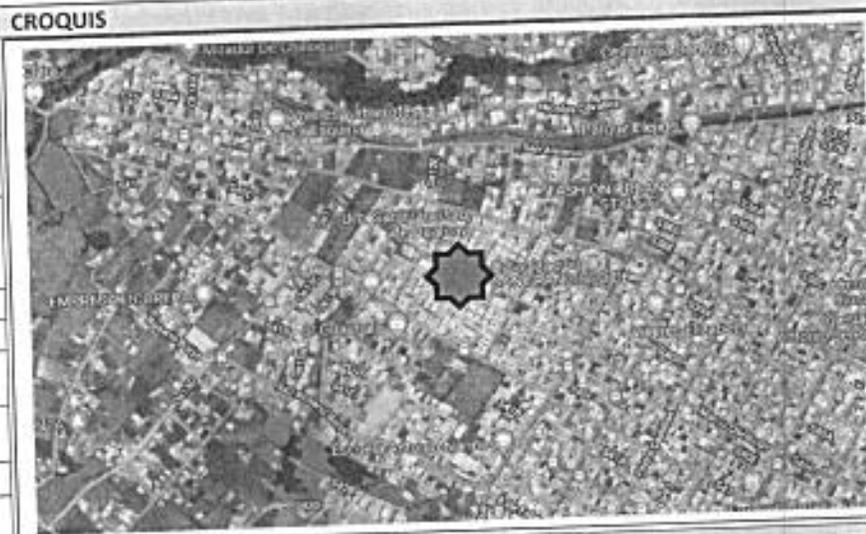


*H.H. Flores y  
 C. C. C. C.  
 45-  
 Cuarenta  
 y  
 cinco*

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

En el caso de ser DENUNCIADO:	DENUNCIANTE:
CEDULA:	CEDULA:

IDENTIFICACION PREDIAL:	
CLAVE CATASTRAL:	3201209030
ADMINISTRACION ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA/ BARRIO:	CHILLOGALLO / SIN NOMBRE 11
CALLE:	JORGE SALVADOR LARA
NUMERACION:	S/N
INTERSECCION:	OE12
PROPIEDAD HORIZONTAL:	NO
DERECHOS y ACCIONES:	NO
ZONIFICACION :	Z2(ZC)
AREA CONSTRUCCION :	----



DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
10/MARZO/2021	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M	-----	-----

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)

QUITO

SGCT-SRCL  
 Impresión Actas Históricas

Buscar

Nombre (opcional):

Código:

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Buscar

**ANTECEDENTES**

En atención al memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M, en el que se solicita: "(...) Me refiero a los oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-DNA2-2021, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría General del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto "San Francisco de Huarca" (...) y tomando en cuenta el oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(...) informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en el predio No. 3706909. (...)".

Con fecha 05 de septiembre de 2021, se realizó un recorrido al predio N° 3706909, propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP (Según el Informe de Regulación Metropolitana).

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO ECUADOR	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

#### BASE LEGAL

a) Código Orgánico Administrativo (COA).

**Art. 133. CAP VI, "AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS":** del Código Orgánico Administrativo (COA): "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

**Art. 175.- Actuaciones previas.** "Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento"

**Art. 177.- Competencia.** "Únicamente los órganos competentes podrán disponer la investigación, averiguación, auditoría o inspección en la materia. Las actuaciones previas pueden ser ejecutadas por gestión directa o delegada, de acuerdo con la ley"

b) Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.  
Parágrafo II, En edificación, Artículo 2227, Lit c) "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente,"

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El día 05 de septiembre de 2021 se realizó un recorrido al predio No. 3706909, donde se implanta la Urbanización San Francisco de Huarcaay.

Al respecto me permito informar que durante el recorrido realizado no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha, sin embargo se revisó la información SGCT-SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas metropolitanas) donde no consta ninguna Licencia Metropolitana Urbanística emitida.

Mediante el Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, quien ejercía funciones como Director Metropolitano de Inspección, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe se proporcione información de las Licencias de construcción, Normativa con la que fue aprobado el proyecto San Francisco de Huarcaay, Permisos y autorizaciones obtenidas para la ejecución del proyecto y los planos aprobados.

En respuesta al requerimiento realizado, la Administración Zonal Quitumbe emite el Oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en el predio No. 3706909. (...)". Adicionalmente se adjunta el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, en su parte pertinente se menciona: "(...) **Permisos de construcción:** Revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún trámite de permiso de construcción del proyecto San Francisco de Huarcaay, del predio No. 3706909, producto de la unificación de los predios Nro. 165009, Nro. 165005 y Nro. 692453 (...) **Licencias generadas:** Revisado el sistema SLUM, en relación al predio No. 3706909, no se encontró generada ninguna Licencia de Construcción LMU20 Ordinaria Especial del proyecto San Francisco de Huarcaay; más se informa que en el predio Nro. 165009 que luego fue unificado conjuntamente con el predio Nro. 165005 y Nro. 692453, si tiene una LMU20 Simplificada No. 2017-165009-1 de fecha 2017-12-1, que corresponde a un permiso de trabajos varios para: movimiento de tierras, limpieza natural del terreno, derrocamiento de material de ladrillo y apertura de zanjas. (...) **Normativa aplicable al predio:** Le corresponde aplicar lo estipulado en la ordenanza No. 0052 "ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HUARCAY"; SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0328, SANCIONADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2010", sancionada el 18 de marzo de 2015. Por el Concejo Metropolitano de Quito. (...) **Permisos y Autorizaciones Obtenidas para la ejecución del Proyecto en la Administración:** no se registra ningún permiso dentro del Predio No. 3706909, producto de la unificación de los predios Nro. 165009, Nro. 165005 y Nro. 692453. (...)".

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2000

Fecha de Inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021

Fecha de informe: 07-SEPTIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**  
*quito, ecuador*

#  
Cuentas y libros  
44  
Cuentas  
Cuentas

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADOMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas; el proyecto también contempla con áreas comunales.

El proyecto denominado: Urbanización San Francisco de Huarca cuenta con un área de construcción de 35079.40 m<sup>2</sup>.

Por lo mencionado anteriormente, existe la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana o permiso de la autoridad competente"

La tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción.

La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción.

**SOPORTE FOTOGRAFICO:**

Fotografía N°1: Vista Exterior – Bloque de 3 plantas con 12 unidades de vivienda por bloque.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2000  
Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021  
Fecha de informe: 07-SEPTIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**  
*gobierno ecuatoriano*

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAI-2021-0289-M



Fotografía N°2: Vista Exterior – Bloque de 2 plantas con 8 unidades de vivienda por bloque.



Fotografía N°3: Vista Exterior – Bloques de 1 planta.

43 Cuarentena  
4 días  
de

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2000  
Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021  
Fecha de informe: 07-SEPTIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**  
gobierno de quito

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	****
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP	ETAPA:	****
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M



Fotografía N°4: Vista Exterior - Área comunal.



Fotografía N°5: Vista Exterior - Área comunal.



Fotografía N°6: Vista de área verde.



Fotografía N°6: Vista de locales comerciales.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2000  
 Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021  
 Fecha de informe: 07-SEPTIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**  
*gestión de calidad*

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	---
Nombre completo del PROPIETARIO:	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP	ETAPA:	---
Cédula de Identidad:	1768161200001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAI-2021-0289-M

CONCLUSIONES de CONTROL:					
DESCRIPCIÓN de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA   incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente;	001	Parágrafo II	2227	c)	35079.40

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN

Si	No
	X



Formado por (Ingeniero) P.T.  
**LUIS DAVID CABRERA ENCALADA**

David Cabrera, ingeniero  
 Inspector Técnico  
 Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

-42  
alarenta  
dos  
J. G. G. G. G.  
K

Mis + Tormenta y Otros Publicos

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

PRIMERA NOTIFICACIÓN

Notificado en Quito, a los 27 días, del mes de septiembre del año 2021, siendo las

15:46 horas, recibe la documentación el señor/a Josán Omar Camacho, con

C.I.: 1707372881, en calidad de Liquidador, en la dirección

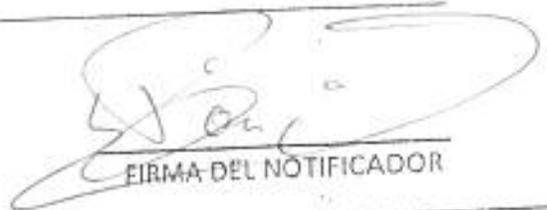
Sincholagua y Guayllabamba

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Notificado por: David Cabrera

  
FIRMA DEL NOTIFICADO

  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: \_\_\_\_\_

SEGUNDA NOTIFICACIÓN

Notificado en Quito, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las

\_\_\_\_\_ horas, recibe la documentación el señor/a \_\_\_\_\_, con

C.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, en la dirección

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Notificado por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: \_\_\_\_\_



- 41-  
cuarenta y uno  
y uno  
81  
41-41  
41-41

Ministerio del Poder Judicial  
Unidad Ejecutiva de Gestión y Vinculación  
ANEXOS

RECIBIL 27 SEP 2021 14:56 HORA

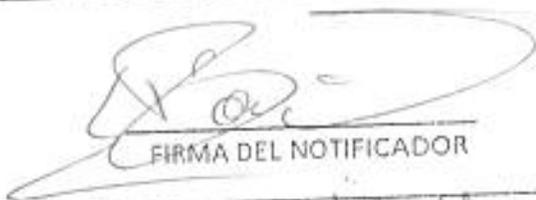
Yajaira

DOCUMENTO N°

PRIMERA NOTIFICACIÓN

Notificado en Quito, a los 27 días, del mes de septiembre del año 2021, siendo las 14:56 horas, recibe la documentación el señor/a Yajaira Rosendo, con C.I.: 0401353586, en calidad de Secretaria general, en la dirección Av. Quitumbé Nari y Av. Amara Nari  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Notificado por: David Cabrera

FIRMA DEL NOTIFICADO



FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: Se notifica en la plataforma gubernamental del sur

SEGUNDA NOTIFICACIÓN

Notificado en Quito, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, recibe la documentación el señor/a \_\_\_\_\_, con C.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, en la dirección \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Notificado por: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: \_\_\_\_\_



40  
Cuarenta  
27  
Ariza  
Ariza

Oficio Nro. EEEP-EEEE-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Arquitecto  
Carlos Manuel Jativa Flores  
**Coordinador de Inspección Técnica**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante la presente, y dentro del término otorgado, remito mi respuesta a su Oficio GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-0 de fecha 09 de septiembre de 2021, Asunto: Informe No. ITC 21-2000, Recorrido realizado en la Urb. San Francisco de Huarcaay, Parroquia: Chillogallo; Inicio de Actuación Previa; notificado a esta institución el 27 de septiembre de 2021, a fin de poner en su conocimiento los siguientes antecedentes y contestación que le permitan determinar con certeza la o las instituciones a las que usted debe dirigirse en el presente caso:

**1.- ANTECEDENTES GENERALES DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ESCRITURAS SUSCRITAS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. ACTUALMENTE EL LIQUIDACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS, Y QUE SE UTILIZARON PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA":**

**1.1.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 534, de 14 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; cuyo objeto contemplado, en los números 1 y 2 del Art. 2 del Decreto Ejecutivo de la referencia, comprende la planificación, diseño, evaluación, priorización y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos; así como la facultad de contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización

GADDMQ-AMC-56-2021-

09959-E

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

**1.2.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 699, de 09 de mayo de 2012, expidió el Reglamento de Asignación de Recursos para Proyectos de Inversión Social y Desarrollo Territorial en las Áreas de Influencia donde se Ejecutan Actividades de los Sectores Estratégicos, instrumento normativo, que a través de la Disposición Reformativa Segunda, sustituyó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, por el siguiente texto: *"1.- Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar, y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión sociales o desarrollo territorial o productivo en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos"*;

**1.3.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, se reformó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 09 de mayo de 2012, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión social en el ámbito de: construcción de centros integrales del Buen Vivir, unidades de Policía Comunitaria, y edificaciones de salud y de educación, y otras que fueran dispuestas por el Presidente de la República en las zonas de influencia de los en los sectores estratégicos."*;

**1.4.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1004, de 26 de abril de 2016, se reformó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 19 de abril de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos"*;

**1.5.-** Con fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría Técnica del "Plan Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribieron el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuyo objeto es: *"CLÁUSULA TERCER: OBJETO.- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación de los diferentes programas que integran el "Plan toda Una Vida" en el Distrito Metropolitano de Quito."*

**1.6.-** Con fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría Técnica del "Plan Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribieron el "CONVENIO

-39-  
treinta  
y nueve  
28  
F. J. J. J.  
J. J. J. J.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN "TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuyo objeto es: "**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.**- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación de los diferentes programas que integran el "Plan toda Una Vida" en el Distrito Metropolitano de Quito."

En el presente informe se considera necesario citar las obligaciones establecidas en la mencionada convención dentro de la "**CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS.**", que textualmente se establecieron en los siguientes términos: "*Para el propósito definido en la cláusula Tercera del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente: 4.1.- Por parte de la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida": (...) 4.1.6.- Coordinar con las entidades del gobierno nacional, las acciones y el financiamiento conducente a dotar de infraestructura, servicios, áreas verdes y equipamiento, a los predios destinados al Programa "Casa Para Todos", los cuáles serán transferidos a título gratuito, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano.(...) 4.2.- Por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: (...) 4.2.2.- Identificar los potenciales predios que cuenten con factibilidad de servicios básicos completos o aptitudes para permitir la ejecución del Programa "Casa Para Todos", información que será puesta en conocimiento de la STPTUV. (...) 4.2.4.- Elaborar los instrumentos jurídicos pertinentes y conducir ante el Concejo Metropolitano, el proceso de aprobación de traspaso de terrenos aptos para el desarrollo del Programa, a título gratuito o donación a favor de la institución del Gobierno Central que la STPTUV determine para el efecto.*"

**1.7.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 101, de 03 de agosto de 2017, se sustituyó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1135, de 19 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo Nro. 1004, de 26 de abril de 2016, por el siguiente: "1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos; b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional;(...". (la negrilla y el subrayado me pertenece).**

**1.8.-** Mediante oficio número A cero dos dos tres de 15 de agosto de 2017 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel dispuso al Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Hábitat y Vivienda, Abogado Álvaro Orellana Sáenz, se realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

normativa vigente para las Empresas Públicas, y se gestione la autorización de Donación por parte del Directorio de la Empresa del lote Número TRES denominado San Francisco de Huarca, refiriéndose al predio Número uno seis cinco cero cero cinco, clave catastral tres dos cero uno dos cero nueve cero cero uno de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

**1.9.- Mediante Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, entre el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. a la época; y, la empresa "PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN S.A. (PLADECO)", Ecuador Estratégico E.P. contrato la ejecución de la obra denominada: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que se ejecutaría en el cantón y provincia citados. Al mencionado contrato se suscribieron 2 contratos complementarios adicionales, mismos que en digital se adjuntan al presente informe. (la negrilla y el subrayado me pertenece).**

**1.10.-** En cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante las convenciones denominadas: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y, "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", suscritas el 21 de julio de 2017, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dos inmuebles a través de los siguientes títulos traslaticios de dominio:

a) Mediante Escritura Pública de Donación celebrada el veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Magister Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el seis de junio del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un Lote de terreno signado con Número de Predio 165009, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

treinta y ocho  
S  
Hacienda  
A

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

b) Mediante Escritura Pública de Donación celebrada el veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Magister Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el seis de junio del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno signado con el número de predio 692453, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.11.- En cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante las convenciones denominadas: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y, "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA" Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN TODA UNA VIDA" EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", suscritas el 21 de julio de 2017, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió de la Empresa Pública Metropolitana Habitat y Vivienda un inmueble a través del siguiente título traslativo de dominio:

a) Mediante escritura pública de donación celebrada el dos de mayo del dos mil dieciocho, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., actualmente en liquidación, adquirió de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, un inmueble ubicado en la calle siete, del sector San Francisco de Huarca, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.12.- El 03 de septiembre de 2018 se suscribió el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", cuyo objeto tomado textualmente es: "*SEGUNDA.- OBJETIVO Coordinar, implementar y ejecutar todas las acciones tendientes relacionadas con planes y programas habitacionales en función del Programa "Casa para Todos", garantizando el acceso universal a la vivienda consagrado en la Constitución de la República, a partir de los principios de universalidad, equidad, interculturalidad, vivienda digna y saludable de las y los ciudadanos ecuatorianos.*"

El plazo establecido para la citada convención se estipuló de la siguiente manera:

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*“CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA La duración del presente instrumento será de tres (3) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito y, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento”.*

Respecto de la Administración del convenio, la mencionada convención establece al respecto: *“SEXTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las instituciones firmantes designarán a los administradores del convenio dentro de los 15 días posteriores a su suscripción, teniendo la obligación de notificar dicha designación a la institución suscriptora, dichos funcionarios serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.*

*Las Partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.”.*

**1.13.-** El 23 de mayo de 2019 se suscribe el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”, cuyo objeto tomado textualmente es: *“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. suscriben el presente Convenio Específico al amparo y sujeción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 03 de septiembre de 2018, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, para lo cual las partes convienen:*

*El MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, de la siguiente manera: USO. \$. 97'605.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); correspondiente al Crédito del Banco de Desarrollo de China CDB, con Partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 780103 1701 2025036 5046; y, USOS 11'712.600 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del impuesto del valor agregado - IVA, con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 780103 1701 001 0000 0000.*

*De igual manera el MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado para la fiscalización de la construcción de las viviendas de interés social del Segmento IB, a nivel nacional, por USO. \$. 3'904.200 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con partida presupuestaria Nro. 550*

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

9999 56 00 013 001 780103 1701 201 5052 0001; y, USD. \$ 468.504 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del impuesto del valor agregado - IVA, con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 780103 1701 001 0000 0000.

La Empresa Ecuador Estratégico E.P., con los recursos recibidos financiará la contratación de construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento I B vivienda con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado a nivel nacional, y su fiscalización, como lo establece el Decreto Ejecutivo Nro.681, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra." (la negrilla me pertenece).

El plazo establecido para la citada convención se estipuló de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: PLAZO.- El presente convenio específico tendrá vigencia de un año, contado a partir de la entrega de los recursos económicos a la "Empresa Ecuador Estratégico E.P.", mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de Informe Técnico que así lo justifique, por tiempo igual."

Respecto de la Administración del convenio, la mencionada convención establece al respecto: "CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- Serán responsables de la administración del presente convenio, por parte del MIDUVI. El Subsecretario de Vivienda o su delegado; y; por parte de la "Empresa Ecuador Estratégico E.P.", el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública, quienes tendrán la responsabilidad de:

7.1.- Efectuar el continuo y oportuno seguimiento y control a la ejecución del presente convenio específico, en el ámbito de sus competencias;

7.2.- Establecer la coordinación interinstitucional requerida para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas;

7.3.- Documentar y mantener un archivo y su custodia con la información documental generada a lo largo de la cooperación interinstitucional;

7.4.- Reportar oportunamente a las autoridades sobre eventos y causalidades que pudieren afectar el desarrollo del convenio y propondrán a dichas instancias las acciones y correctivos respectivos.

7.5.- La "Empresa Ecuador Estratégico E.P.", coordinará junto con el MIDUVI la inspección y entrega de informes del avance de la obra y prestará todas las facilidades requeridas para tal evento."

Se considera pertinente citar la cláusula de la convención que hace referencia a las causales de terminación de la misma, la cual establece: "CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.- El presente convenio específico concluirá por cualquiera de las siguientes causas: a.- Por cabal cumplimiento del objeto del convenio. Para el efecto, la "Empresa Ecuador Estratégico E.P.", notificará por escrito al MIDUVI sobre la finalización de obligaciones, a la que adjuntará un informe técnico y económico de término de ejecución, que incluirá los documentos que justifiquen el adecuado uso de los recursos del fondo en administración, b.- Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*fuerza mayor o caso fortuito, que tornaren imposible o inconveniente para los intereses de las partes continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo y la liquidación económica respectiva.”.*

**1.14.-** El 21 de octubre de 2019 se suscribe el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”, EL 23 DE MAYO DE 2019.”, cuyo objeto tomado textualmente es: “**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.** - Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. celebran el presente Convenio Modificadorio al “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

**INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”, No. 003-19 de 23 de mayo de 2019, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, cuyo objeto es modificar el tercer inciso de la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio; la Cláusula Cuarta: Obligaciones; y la Cláusula Séptima: Administración del Convenio.”.**

Respecto de las modificaciones realizadas a través de la convención analizada, las mismas se citan textualmente: “**CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN:** Modifíquese en el Convenio Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, las siguientes Cláusulas: 4.1.- Del Objeto: Sustitúyase el inciso tercero en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico “Ecuador Estratégico E.P.”, por el siguiente: “De igual manera el MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización, y 1 % para apoyo técnico, administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social del Segmento I B, a nivel nacional, por USD. \$. 3'904.200 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 78 010 317 0 1 201 5052 0001; y, USD. \$. 468.504 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del impuesto del valor agregado - IVA, con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 780103 1701 001 0000

4.2.- De las Obligaciones de las Partes.- a) Sustitúyase en la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes, en el numeral 4.1 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el segundo párrafo del subnumeral 4.1.1 por el siguiente texto: “Transferir a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización y 1 % para apoyo técnico y administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social

200  
treinta y  
seis  
frente a  
haber

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

del Segmento J B, a nivel nacional, por USD. \$. 3'904.200 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 78 OJO 317 O I 201 5052 0001; y, USD. \$. 468.504 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del impuesto del valor agregado - IVA, con partida presupuestaria Nro. 550 9999 56 00 013 001 780103 1701 001000000000".

4.3.- De la Administración del Convenio; Sustitúyase en la Cláusula Séptima: Administración del Convenio, párrafo primero, la designación de la "Subsecretaría de Vivienda", por la "el/la Gerente del Proyecto Emblemático de Vivienda o su delegado", la misma que estará a cargo de la "Administración del Convenio", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y "Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública" por "el Subgerente de Ejecución de Proyectos o su delegado de la Empresa Pública".

Es pertinente citar la cláusula quinta de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", misma que textualmente dice: "CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN: 5.1.- Las Partes se ratifican en el contenido de la presente adenda modificatoria y se someten a sus estipulaciones.

5.2.- Las demás cláusulas y estipulaciones en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P.", signado con el No. 003-19 de fecha 23 de mayo de 2019, son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes."

1.15.- El 26 de noviembre de 2019 se suscribe el "CONVENIO MODIFICATORIO NRO. 040-19 AL CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", cuyo objeto tomado textualmente es: "CLAÚSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio al "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, cuyo objeto es modificar el inciso segundo de la Cláusula Tercera: Objeto; el numeral 4.1.1 de la Cláusula Cuarta: Obligaciones; y, la Cláusula Sexta del Plazo en los siguientes términos."

Respecto de las modificaciones realizadas a través de la convención analizada, las

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

mismas se citan textualmente: *"CLÁUSULA CUARTA.-MODIFICACIÓN: Modifíquese en el Convenio Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, las siguientes Cláusulas: 4.1.- Del Objeto: Sustitúyase el texto de la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, por el siguiente: "Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P. ", suscriben el presente Convenio Específico al amparo y sujeción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 03 de septiembre de 2018, para la ejecución del Proyecto Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, para lo cual las partes convienen: El MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P. ", el presupuesto que será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, de la siguiente manera: USD. \$. 97'605.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al Crédito del Banco de Desarrollo de China CDB; con certificación presupuestaria plurianual Nro. 344 de 22 de noviembre de 2019, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, para el ejercicio económico 2020, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, USD. \$. 11'712.600 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado-IVA, conforme a la certificación presupuestaria plurianual Nro.344 de 22 de noviembre de 2019.*

*De igual manera el MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P. ", el presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización, y 1% para apoyo técnico, administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social del Segmento I B, a nivel nacional, por USD. \$. 3'904.200,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y, USD. \$. 468.504,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado-IVA, conforme a la certificación presupuestaria plurianual Nro.344 de 22 de noviembre de 2019."*

Es pertinente citar la cláusula quinta de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", misma que textualmente dice: *"CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN: 5.1.- Las Partes se ratifican en el contenido de la presente adenda modificatoria y se someten a sus estipulaciones.*

heinta  
cincos  
y  
F. de J. J. J. J. J.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

5.2.- Las demás cláusulas y estipulaciones en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P.", signado con el No. 003-19 de fecha 23 de mayo de 2019, son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes. (...)

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P.", con los recursos financiará la contratación de construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento I B: vivienda con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado a nivel nacional, y su fiscalización, como lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019 reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra."

4.2.- De las Obligaciones de las Partes: Sustitúyase en la Cláusula Cuarta; Obligaciones, el texto del numeral 4.1.1, por el siguiente: "4.1.-El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se obliga a: 4.1.1. Transferir el espacio presupuestario que será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P.", de la siguiente manera: USD. \$. 97'605.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTOS CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); correspondiente al Crédito del Banco de Desarrollo de China CDB, con certificación presupuestaria plurianual Nro.344 de 22 de noviembre de 2019; para el ejercicio económico 2019, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, para el ejercicio económico 2020, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y, USD. \$. 11'712.600 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado - IVA, conforme la certificación presupuestaria plurianual Nro. 344 de 22 de noviembre de 2019.

De igual manera el MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P.", presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización, y 1 % para apoyo técnico, administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social del Segmento IB, a nivel nacional, por USD. \$. 3'904.200 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con partida presupuestaria plurianual Nro. 344 de 22 de noviembre de 2019; y, USD. \$. 468.504 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Valor Agregado - IVA, con certificación presupuestaria plurianual Nro.344 de 22 de noviembre de 2019".

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*4.3.- DEL PLAZO.- Sustitúyase el texto de la Cláusula Sexta: Plazo del Convenio Principal Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, por el siguiente: "El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta que se cumpla con el objeto del Convenio".*

Es pertinente citar la cláusula quinta de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", y del "Convenio Modificadorio No. 024-19 de 21 de octubre de 2019, al CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P." misma que textualmente dice: "CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN: 5.1.- Las Partes se ratifican en el contenido de la presente adenda modificatoria y se someten a sus estipulaciones. 5.2.- Las demás cláusulas y estipulaciones en el "Convenio Específico Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP.", signado con el Nro. 003-19 de fecha 23 de mayo de 2019; y el Convenio Modificadorio No. 024-19 de 21 de octubre de 2019, al CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes."

**1.16.-** El 13 de diciembre de 2019 se suscribe el "CONVENIO MODIFICATORIO 056-19-A AL CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 003-19 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", DE 23 DE MAYO DE 2019 Y AL CONVENIO MODIFICATORIO NRO.040-19 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.", cuyo objeto tomado textualmente es: "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. celebran el presente Convenio Modificadorio al "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.". No. 003-19 de 23 de mayo de 2019, modificado mediante Convenio Nro. 024-19 de 21 de octubre de 2019, y Nro. 040-19 de 26 de noviembre de 2019, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, cuyo objeto es modificar en la Cláusula Tercera el texto del inciso segundo y tercero; y, en la Cláusula Cuarta: Obligaciones, numeral 4.1.1 y el numeral 4.2.9."

Respecto de las modificaciones realizadas a través de la convención analizada, las

treinta y cuatro  
treinta y tres

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

mismas se citan textualmente: **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN:** Modifíquese en el Convenio Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, las siguientes Cláusulas: 5.1.- Del Objeto: Sustitúyase el texto de la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, por el siguiente: "El MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., que será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, de la siguiente manera: USD. \$. 97'605.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); correspondiente al Crédito del Banco de Desarrollo de China CDB; con certificación presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, para el ejercicio económico 2020, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, USD. s. 11'712.600 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado - IVA, conforme a la certificación presupuestaria plurianual Nro. Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019.  
De igual manera el MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización, y 1% para apoyo técnico, administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social del Segmento 1B, a nivel nacional, por USD. \$. 3'904.200,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, USD. \$. 468.504,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado-IVA, conforme a la certificación presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019. La asignación de recursos se realizará conforme al siguiente detalle: (...).  
La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. con los recursos financiará la contratación de construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento 1 B: vivienda con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado a nivel nacional, y su fiscalización, como lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 460 de 3 de abril de 2019, reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 90 de 28 de noviembre de 2019, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra".  
5.2.- De las Obligaciones de las Partes: Sustitúyase en la Cláusula Cuarta: Obligaciones, el texto del numeral 4.1.1 por el siguiente: "4.1.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se obliga a: 4.1.1.-Transferir el espacio presupuesto que

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., de la siguiente manera: USD. \$. 97'605.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); correspondiente al Crédito del Banco de Desarrollo de China CDB, con certificación presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019; para el ejercicio económico 2019, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, para el ejercicio económico 2020, por el valor de USD. \$. 48.802.500,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, USD. \$. 11'712.600 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado- IVA, conforme la certificación presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019.*

*De igual manera el MIDUVI se compromete a transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el presupuesto que será destinado en un 3% a fiscalización, y 1% para apoyo técnico, administración de contratos, costos y tasas notariales y gastos de Registro e inscripción de propiedad de predios; y, estudios especializados o de laboratorio para la construcción de las viviendas de interés social del Segmento 1 B, a nivel nacional, por USD. \$. 3 '904.200 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con partida presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019; y, USD. \$. 468.504 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del Impuesto del Valor Agregado- IVA, con certificación presupuestaria Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019".*

*5.3.- De las Obligaciones de las Partes: Sustitúyase en la Cláusula Cuarta: Obligaciones, en el numeral 4.2. Obligaciones de la Empresa Pública "Ecuador Estratégico E.P.", el texto del subnumeral 4.2.9, por el siguiente: "4.2.9. La Empresa Ecuador Estratégico EP, tendrá la obligación de obtener todas las licencias necesarias, y la declaratoria de propiedad horizontal, según sea el caso, que se requiera el desarrollo del proyecto inmobiliario; para lo cual el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda proporcionará los recursos necesarios que se requieran para este efecto; los mismos que se encuentran considerados en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1.1 del Convenio Nro. 003-19 de 23 de mayo del 2019".*

*CLÁUSULA SEXTA.-SUSTITUCIÓN: Sin perjuicio de las modificaciones realizadas, en todo el texto de los Convenio Específico Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019; y, Convenio Modificatorio Nro. 040-19 de 26 de noviembre de 2019, sustitúyase el texto "certificación presupuestaria plurianual Nro. 344 de 22 de noviembre de 2019", por la siguiente: "certificación presupuestaria plurianual Nro. 398 de 11 de diciembre de 2019".*

*Es pertinente citar la cláusula séptima de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 003-19*

30  
treinta y tres  
81  
10/10/2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", DE 23 DE MAYO DE 2019.", misma que textualmente dice: "CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN: 7.1.- Las Partes se ratifican en el contenido de la presente adenda modificatoria se someten a sus estipulaciones. 7.2.- Las demás cláusulas y estipulaciones en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico E.P. ", signado con el Nro. 003-19 de fecha 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes."

**1.17.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "ARTÍCULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., a su denominación se agregará la frase "en liquidación". ARTÍCULO 2.- En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP"., en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos liquidados a fin de que en proceso de liquidación se puedan cubrir en forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal. ARTÍCULO 3.- Fenecido el plazo previsto en el artículo anterior, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP entrará en proceso de liquidación; para lo cual, en un plazo máximo de hasta diez (10) días, el Directorio de la empresa deberá designar al liquidador correspondiente de la terna enviada para el efecto por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP. Una vez designado el liquidador, este dispondrá de un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días para llevar a cabo el proceso de liquidación. ARTÍCULO 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación. La referida transferencia se efectuará a través de una escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado. Efectuada la transferencia antes referida, le corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la realización de los activos transferidos, si los hubiere, cuyo producto servirá para que la citada entidad continúe con la extinción de los pasivos de la empresa pública liquidada que se encuentren detallados en la correspondiente escritura pública**

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

de transferencia, conforme el orden de prelación de créditos establecido en el Código Civil. La responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en función del presente artículo, incluyendo aquellos casos en los que los activos de la empresa pública liquidada fueren insuficientes para cubrir sus pasivos. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no será considerado, en ningún caso, sucesor en derecho de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación. Los activos y pasivos que se transfieran al Ministerio de Transporte y Obras Públicas conforme las disposiciones precedentes serán tratados de forma independiente, sin que puedan confundirse con los del citado Ministerio. Una vez realizados los activos y cubiertos los pasivos de la empresa pública cedente, el remanente de los activos, en caso de existir, quedará en propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. **ARTÍCULO 5.-** Al realizarse la transferencia de activos y pasivos prevista en el presente instrumento, se consideran cedidos a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los derechos litigiosos de la empresa pública cedente, a fin de que el citado Ministerio pueda ejercer la legitimación activa o pasiva, según sea el caso, en los referidos procesos, sin que en ningún caso se pueda exceder de la responsabilidad referida en el artículo 4 del presente Decreto. **ARTÍCULO 6.-** Una vez efectuada la transferencia detallada en el artículo precedente, extíngase la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP. (la negrilla y el subrayado me pertenece).

**1.18.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1096 de 17 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, modificó el Decreto Ejecutivo No. 1058, en los siguientes términos: "Artículo 4.- En el Decreto Ejecutivo No. 1059 de 19 mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustituyase en el artículo 2 la siguiente frase: "plazo máximo de hasta sesenta (60) días" por "plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días".

**1.19.-** Mediante Decreto Ejecutivo 1123, de 06 de agosto de 2020 se reformó el Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, disponiendo en su artículo 4 sobre el proceso de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P.: "ARTÍCULO 4.- En el Decreto Ejecutivo No.1058 de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, reformese lo siguiente: Sustitúyase el primer inciso del artículo 3 por el siguiente: "ARTÍCULO 3. La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, entrará en proceso de liquidación a partir del día 17 de agosto de 2020, posterior a esto y en un plazo máximo de hasta diez (10) días, el Directorio de la empresa deberá designar al liquidador correspondiente de la terna enviada para el efecto por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP ". **DISPOSICIÓN FINAL.** - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese a la Secretaria del Deporte, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Ministerio de Turismo,

treinta y dos  
31  
de  
agosto  
2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y a las máximas autoridades de los Ministerios, Secretarías de Estado y Empresas Públicas relacionadas con el presente Decreto.”.

**1.20.-** El 13 de agosto de 2020 se suscribe el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 003-19 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATEGICO E.P.”, EL 23 DE MAYO DE 2019.”, cuyo objeto tomado textualmente es: “**CLÁUSULA CUARTA; OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. celebran el presente Convenio Modificadorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”. No. 003-19 de 23 de mayo de 2019, modificado mediante Convenios Nro. 024-19 de 21 de octubre de 2019, Nro. 040-19 de 26 de noviembre de 2019; y, No. 56-19-A del 13 de diciembre de 2019, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, cuyo objeto es modificar la Cláusula Tercera: Objeto; y, Cláusula Cuarta: Obligaciones.”.

Respecto de las modificaciones realizadas a través de la convención analizada, las mismas se citan textualmente: “**CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN:** Modifíquese con el Convenio Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, las siguientes Cláusulas: 5.1.- Del Objeto: Sustitúyase el texto de la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., Nro. 003-19 de 23 de mayo de 2019, por el siguiente: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme: a lo antes señalado se compromete a transferir los recursos y transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, por el valor de USDS 71'624.106,06 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO SEIS 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará la transferencia de recursos y del espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública, conforme a lo siguiente: a.- El MIDUVI se compromete a transferir los recursos y asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., el valor de USD. USD. 51,452,357.22; desglosado de la siguiente forma: organismos 5036, préstamo 5046 por USD. 44,303,949.74 (transferencia de recursos); y, por USD. 7,148,407.48, en el Grupo de Gasto 78 (asignar el espacio presupuestario), “Transferencias y Donaciones para Inversión” en el “Proyecto de Vivienda Casa Para Todos” con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b.- Para el ejercicio fiscal 2021, se ha emitido la certificación plurianual a través del Sistema de Administración Financiera Esigef No.56 de 28 de julio de 2020 para la

**Oficio Nro. EEEP-EEEE-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

*suscripción del convenio específico entre el MIDUVI y la Empresa Pública Ecuador Estratégico por USD. 20,171,748.84, desglosado de la siguiente forma: organismo 5036 préstamo 5046 por USD. 14,185,395.26 (Transferencia de recursos); y, por USD. 5,986.353.58 (asignación del espacio presupuestario), en el "Proyecto de Vivienda Casa Todos, con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se ha emitido la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 56. (...)*

*El Ministerio de Finanzas garantiza la asignación de recursos de libre disponibilidad para el ejercicio fiscal 2021.*

*La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., con los recursos financiará la contratación de construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento I B: vivienda con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado a nivel nacional, y establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 460 de 3 de abril de 2019, reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 90 de 28 de noviembre de 2019, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra.*

*Las partidas presupuestarias se encuentran detalladas en la Cláusula de Antecedentes del presente instrumento.*

*5.2.- De las Obligaciones de las Partes: Sustitúyase en la Cláusula Cuarta Obligaciones, el texto del numeral 4.1.1., por el siguiente: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme: a lo antes señalado se compromete a transferir los recursos y transferir el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Ecuador Estratégico por el valor de USOS 71.624.106,06 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILCIENTO SEIS 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América).*

*El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará la transferencia de recursos y del espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública, conforme a lo siguiente: a.- El MIDUVI se compromete a transferir los recursos y asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., el valor de USD. USD. 51,452,357.22; desglosado de la siguiente forma: organismos 5036, préstamo 5046 por USD. 44,303,949.74 (transferencia de recursos); y, por USD. 7,148,407.48, en el Grupo de Gasto 78 (asignar el espacio presupuestario), "Transferencias y Donaciones para Inversión" en el "Proyecto de Vivienda Casa para Todos", con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. b.- Para el ejercicio fiscal 2021, se ha emitido la certificación plurianual a través del Sistema de Administración Financiera Esigef No. 56 de 28 de julio de 2020 para la suscripción del convenio específico entre el MIDUVI y Empresa Pública Ecuador Estratégico por USD. 20,171,748.84, desglosado de la siguiente forma: organismo 5036 préstamo 5046 por USD. 14,185,395.26 (transferencia de recursos); y, por USD. 5,986.353.58 (asignación del espacio presupuestario), en el "Proyecto de Vivienda Casa para Todos", con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se ha emitido la Certificación Presupuestaria Plurianual No.*

veint  
y uno  
87  
K

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

56.

5.3.- Añádase en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1 Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, los siguientes numerales: 4.1.11.-El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá con el cambio de co-ejecutor de los proyectos de vivienda de Interés Social implementados en el marco de los Convenios Marco de Cooperación No. 004-18 y Convenio Específico No.003 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI Y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en virtud de la disposición de la extinción de la Empresa Pública, mediante Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020 y No. 1096 de 17 de julio de 2020.

4.1.12.- Las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar en el marco de los Convenios Marco de Cooperación No 004-18 y Convenio Específico No. 003 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., serán asumidas por la Empresa Pública Casa para Todos EP, con el objeto de ejecutar los proyectos de vivienda de interés social previstas en el Segmento I B, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015, que dispone que la Empresa Pública Casa para Todos, será la encargada de la ejecución del Programa "Casa para Todos", como un componente de la Misión "Toda una Vida", para lo cual, suscribirá el Convenio específico respectivo.

5.4.- Añádase en la Cláusula Cuarta: Obligaciones, en el numeral 4.2, Obligaciones de la Empresa Pública "Ecuador Estratégico E.P.", los siguientes numerales: 4.2.12.- Al haberse dispuesto la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar en el marco de los Convenios Marco de Cooperación No. 004-18 y Convenio Específico No. 003 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., deberán ser transferidos a la Empresa Pública Casa para Todos EP, a fin de continuar con la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social previstas en el Segmento I B, previa suscripción del respectivo instrumento entre las Empresas Públicas antes referidas.

4.2.13.- La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., una vez que haya procedido con la terminación de los Convenios Marco de Cooperación No. 004-18 y Convenio Específico No. 003 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, celebrados entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., así como el Acta de Terminación, la Empresa Pública procederá con la restitución de los valores que se determinen en la liquidación, en favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1123, para lo cual, deberá contarse previamente con el instrumento jurídico celebrado entre el MIDUVI y la Empresa Pública Casa para Todos EP. (la negrita me pertenece).

4.2.14.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*ESTRATÉGICO EP., en el ámbito de su competencia y atribuciones cederá los derechos y obligaciones de los Contratos que se encuentren en ejecución, y de los que no se hayan suscrito los respectivos actos de entrega recepción definitiva, a la Empresa Pública Casa para Todos EP., para lo cual suscribirá el Convenio o instrumento respectivo, siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de liquidación.* (la negrita y el subrayado me pertenece).

Es pertinente citar la cláusula sexta de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 003-19 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", DE 23 DE MAYO DE 2019.", suscrito el 13 de agosto de 2020, misma que textualmente dice: "CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACIÓN: 6.1.- Las Partes se ratifican en el contenido del presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

6.2.- Las demás cláusulas y estipulaciones en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP.", signado con el Nro. 003-19 de fecha 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes (...).".

**1.21.- El 14 de agosto de 2020 se suscribe el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.",** cuyo objeto tomado textualmente es: "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. - El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI, la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., suscriben el presente Convenio Específico al amparo y sujeción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el MIDUVI y la EP Casa para Todos el 14 de junio de 2018; y, Convenio No. 004-18 de 3 de septiembre de 2018, celebrado entre el MIDUVI y la EP Ecuador Estratégico, para la ejecución del Proyecto Emblemático de Vivienda "Casa Para Todos", para lo cual las partes convienen en lo siguiente: 1.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ESPACIO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO EP, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP.

4.1.1.- La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., se compromete a realizar la transferencia de la ejecución de intervenciones de vivienda (anticipos por devengar), infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del gobierno nacional y del Plan Toda una Vida; a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, la cual

30 - treinta  
24  
2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

se subroga en derechos y obligaciones de todas las intervenciones que se transfieren por el presente convenio, proyectos que se encuentran señalados en los Informes señalados en el presente Instrumento.

**4.1.2.-La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., transferirá a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el espacio presupuestario y anticipos por devengar conforme al siguiente detalle: (...)**

(...) Con cargo al espacio presupuestario otorgado para el periodo 2019 y 2020 antes de la última modificatoria al convenio 003-19 de fecha 13 de agosto de 2020 se entregaron anticipos por el valor de 21.211.875,00 de 3 contratos y se encuentran solicitados 3 al MEF. (...).

(...) 3.- OBJETO E LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP. Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

**4.3.1.- La Empresa Pública Casa para Todos, con los recursos transferidos se compromete en culminar los proyectos de vivienda de interés social, y acepta la subrogación de derechos y obligaciones de los contratos que constan como Anexo al presente instrumento. (la negrita me pertenece).**

**4.3.2.- La Empresa Pública Casa Para Todos, con los recursos recibidos, financiará la contratación de la construcción de viviendas de interés social prevista del Segmento I B: Viviendas con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019, reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019; la fiscalización, administración y apoyo técnico de las obras a nivel nacional, garantizado la adecuada y oportuna entrega de la obra. (la negrita me pertenece).**

**4.3.3.- Para la ejecución de la construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento I B: Viviendas con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda.**

**4.3.4.- La Empresa Pública Casa Para Todos, con los recursos recibidos, se compromete a ejecutar y terminar los proyectos de vivienda de interés que no culminaron en su implementación en el marco de los Convenios Marco de Cooperación Nro. 004-18 y Convenio 003 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP. (la negrita me pertenece)."**

Se considera pertinente citar la cláusula sexta de la convención analizada, misma que se refiere a las obligaciones adquiridas por los comparecientes, y cuyo texto pertinente al presente análisis es: "CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: Para la ejecución del presente Convenio, las entidades intervinientes asumen a más de las obligaciones contenidas en los respectivos Convenios Marco, la normativa legal vigente, y las detalladas a continuación:

(...) 6.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:

**6.3.1.- Subrogar en todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, (la negrita me**

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

pertenece).

6.3.2.- Ejecutar y culminar en todas sus etapas los proyectos de vivienda de interés social, que fueron implementados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en el marco de los Convenios de Cooperación No. 004-18 de 03 de septiembre de 2018 y Convenio Específico No. 003-19 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., y que por la disposición de extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., no pudieron ser terminados. (la negrita me pertenece).

El plazo establecido para la citada convención se estipulo de la siguiente manera: *"CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: 7 .1.- El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un año a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la "EP Casa Para Todos" realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio, para la ejecución de la construcción de viviendas de interés social del Segmento 1 B. mismo que podrá ser modificado previa la presentación de Informe Técnico que así lo justifique, por un período igual de vigencia, pre suscripción del respectivo instrumento. 7.2.- La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., tiene un plazo 15 días contados a partir del presente Convenio para la transferencia de los expedientes de los proyectos de vivienda de interés social a la Empresa Pública Casa para Todos EP. 7.3.- Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., realizará la transferencia del espacio presupuestario y anticipos por devengar a favor de la Casa para Todos EP., en el plazo de 15 días, contados a partir de la suscripción instrumento."*

Respecto de la administración del convenio, las partes comparecientes acordaron: *"CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN: Serán responsables de la administración del presente convenio, por parte del MIDUVI, la Gerente del Proyecto Emblemático de Vivienda o su delegado/a, y por parte de la "Empresa Pública Casa Para Todos", el/la Gerente Técnico/a de la Empresa Pública o su delegado, y por la Empresa Pública de Ecuador Estratégico el Gerente Gestión de Proyectos, quienes tendrán la responsabilidad de: 9.1.- Efectuar el continuo y oportuno seguimiento y control a la ejecución del presente convenio específico en el ámbito de sus competencias. 9.2.- Establecer la coordinación interinstitucional requerida para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas; 9.3.- Documental y mantener un archivo y su custodia con la información documental generada, a lo largo de la cooperación interinstitucional; 9.4.- Reportar oportunamente a las autoridades sobre eventos y causalidades que pudieren afectar el desarrollo del convenio y pondrán a dichas instancias las acciones y correctivos respectivos. 9.5.- La "Empresa Pública Casa Para Todos E.P.", coordinará junto con el MIDUVI la inspección y entrega de informes del avance de la obra y prestará todas las facilidades requeridas para tal evento."*

Se considera pertinente citar la cláusula de la convención que hace referencia a las causales de terminación de la misma, la cual establece: *"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN: El presente convenio concluirá por cualquiera de las siguientes causas: a.- Por cabal cumplimiento del objeto del convenio. Para el efecto, las*

veinte y  
nueve  
87  
veinte y  
nueve  
87  
so  
solo  
A

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*Empresas ejecutoras, y notificará por escrito al MIDUVI sobre la finalización de obligaciones, a la que adjuntará un informe técnico y económico de término de ejecución, que incluirá los documentos que justifiquen el adecuado uso de los recursos del fondo en administración. b.- Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito que se tomaren imposible de ejecutar o inconveniente para los intereses de las partes continuar con el presente convenio para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo y la liquidación económica respectiva. c.- Por incumplimiento de una de las partes respecto de las obligaciones adquiridas a la suscripción del presente Convenio Específico, para lo cual notificará a la otra parte la decisión de terminar unilateralmente el Convenio, adjuntando el informe técnico que justifique el incumplimiento y el informe económico-financiero en el que se incluirá la liquidación económica.”.*

**1.22.- El 14 de agosto de 2020 se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA”, cuyo objeto tomado textualmente es: “CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., convienen en celebrar el presente Convenio, el cual tiene por objeto la transferencia de la ejecución de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del gobierno nacional y del Plan Toda una Vida; motivo por el cual, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, se subroga en derechos y obligaciones de todas las intervenciones que se transfieren por el presente convenio, y que se enumeran en el Anexo I del presente instrumento, Así mismo, la transferencia que realiza la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, es de saldos contables y presupuestarios por el monto de USD. 109.634.476,67 compuesto de la siguiente manera (...) Adicionalmente al monto a ejecutar se cuenta con predios de los siguientes proyectos a nombre de la Institución, que serán transferidos a Título gratuito:**

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Provincia	Ciudad	Institución Donante
<u>Pichincha</u>	<u>Quito-Huarcay</u>	<u>GAD Quito</u>
<u>Pichincha</u>	<u>Quito-Huarcay</u>	<u>GAD Quito</u>
<u>Pichincha</u>	<u>Quito-Huarcay</u>	<u>EP Habitat y Vivienda</u>
Manabí	Jipijapa	GAD Jipijapa
Imbabura	Antonio Ante	GAD Antonio Ante
Cotopaxi	Pujilí	GAD Pujilí
Esmeraldas	Río Verde	GAD Río Verde
Esmeraldas	San Lorenzo	GAD San Lorenzo
Manabí	Rocafuerte	GAD Rocafuerte
Manabí	El Carmen	GAD El Carmen
Manabí	Paján	GAD Paján
Salinas	Anconcito	GAD Salinas
Guayas	Milagro	GAD Milagro
Nueva Loja	Lago Agrio	GAD Lago Agrio
Zamora Chinchipe	El Panguí	GAD El Panguí

(...) Adicional a lo detallado anteriormente, los predios vinculados a las intervenciones en cuestión que se encuentran a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P, se transferirán a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, así como los derechos con los que cuenta Ecuador Estratégico EP en la misma línea, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. 4.1. Los expedientes técnicos, económicos y financieros, así como toda la documentación habilitante para el efecto será entregada a partir de la suscripción del presente Convenio, y se coordinará la constatación física de los mismos." (la negrilla me pertenece).

Se considera pertinente citar la cláusula quinta de la convención analizada, misma que se refiere a las obligaciones adquiridas por los comparecientes, y cuyo texto pertinente al presente análisis es: "**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:**

**5.2.1. Se compromete a ejecutar las obras que recibe, con los montos transferidos**

**5.2.2. Los montos transferidos, únicamente se utilizarán para la ejecución de los**

**proyectos en el Marco de la Misión Casa para Todos 5.2.3. Asumir todos los**

**derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO.**, (la negrilla y el subrayado me pertenece).

El plazo establecido para la citada convención se estipuló de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: 6.1.- El plazo para ejecución del Convenio, será de sesenta días contados, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo extenderse**

- 08 -  
veinte y  
ocho  
de  
octubre  
de  
2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*únicamente con la finalidad de suscribir la última acta de entrega recepción de los expedientes, caso contrario será el liquidador quien asuma la obligación contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio.”.*

**1.23.- El 17 de agosto de 2020 se suscribe el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA, SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2020 ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”**, cuyo objeto tomado textualmente es: **“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., convienen en realizar las siguientes modificaciones al **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA (0001)**, suscrito el 14 de agosto de 2020: **1) Sustituir en el texto de la “CLÁUSULA CUARTA: OBJETO”, el cuadro que contiene el detalle de los predios que serán transferidos a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, por el siguiente: (...) “Adicionalmente al monto a ejecutar se cuenta con predios de los siguientes proyectos a nombre de la Institución, que serán transferidos a título gratuito:**

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

<i>Provincia</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Institución Donante</i>
<i>Imbabura</i>	<i>Antonio Ante</i>	<i>GAD Antonio Ante</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>Pujilí</i>	<i>GAD Pujilí</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>La Maná</i>	<i>GAD La Maná</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>La Maná</i>	<i>GAD La Maná</i>
<i>Esmeraldas</i>	<i>Río Verde</i>	<i>GAD Río Verde</i>
<i>Esmeraldas</i>	<i>San Lorenzo</i>	<i>GAD San Lorenzo</i>
<i>Manabí</i>	<i>El Carmen</i>	<i>GAD El Carmen</i>
<i>Manabí</i>	<i>Jipijapa</i>	<i>GAD Jipijapa</i>
<i>Manabí</i>	<i>Paján</i>	<i>GAD Paján</i>
<i>Manabí</i>	<i>Rocafuerte</i>	<i>GAD Rocafuerte</i>
<i>Pastaza</i>	<i>Santa Clara</i>	<i>GAD Santa Clara</i>
<u><i>Pichincha</i></u>	<u><i>Quito-Huarcay</i></u>	<u><i>GAD Quito</i></u>
<u><i>Pichincha</i></u>	<u><i>Quito-Huarcay</i></u>	<u><i>GAD Quito</i></u>
<u><i>Pichincha</i></u>	<u><i>Quito-Huarcay</i></u>	<u><i>EP Habitat y Vivienda</i></u>
<i>Santa Elena</i>	<i>Anconcito</i>	<i>GAD Salinas</i>
<i>Sucumbios</i>	<i>Lago Agrio</i>	<i>GAD Lago Agrio</i>
<i>Zamora Chinchipe</i>	<i>El Pangui</i>	<i>GAD El Pangui</i>

2) Incluir en la "CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:", los siguientes numerales: 5.2.4. Financiar o cancelar todos los valores correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que graven a los inmuebles que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. va a transferir a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a fin de viabilizar la transferencia acordada. 5.2.5. Financiar o asumir todos los gastos que por concepto de escrituras se generen durante el proceso de transferencia de los inmuebles que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. va a otorgar a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, en virtud de este convenio. 3) Reemplazar la "CLÁUSULA SEXTA", por "6.1.- El plazo para ejecución del Convenio, será de ciento cincuenta (150) días contados, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo extenderse únicamente con la finalidad de suscribir la última acta de entrega recepción de los expedientes, caso contrario será el liquidador quien asuma la obligación contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio." (la negrilla y el subrayado me pertenece).

Es pertinente citar la cláusula cuarta de la convención que hace referencia a la ratificación de las cláusulas no modificadas del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA

-4-  
veinte y siete  
veinte y siete  
2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

VIDA, SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2020 ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP. Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", misma que textualmente dice: "CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2020. - 4.1.- Las partes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas y Estipulaciones contenidas en el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA", suscrito el 14 de agosto de 2020, por lo que se mantiene su vigencia y pleno valor jurídico en el sentido en que inicialmente pactadas entre las partes."

1.24.- El 14 de agosto de 2020 se suscribe el "CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS E.P., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P." Nro. 045-20", cuyo objeto tomado textualmente es: "CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO: El objeto del presente Convenio es MODIFICAR el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS E.P., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P." Nro. 045 - 20, suscrito el 14 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Empresa Pública "Casa Para Todos" ; y, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P." en liquidación.

Respecto de las modificaciones realizadas a través del instrumento citado, las mismas se citan las siguientes cláusulas pertinentes: "CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN: En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la "CLÁUSULA "NOVENA: MODIFICACIONES" del Convenio principal, que señala: "El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte. En el caso de existir un cambio de financiamiento del convenio por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, esto no motivará una modificación del convenio. El cambio de financiamiento será notificado por parte del administrador del convenio a la máxima autoridad del "MIDUVI", en tal sentido, se procede a la siguiente modificación:

4.1. Las partes acuerdan sustituir los memorandos constantes en los numerales 2.63 y 2.64 del literal C.- ANTECEDENTES ESPECÍFICOS PARA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO TRIPARTITO de la Cláusula Segunda del Convenio Nro. 045-20, por los antecedentes señalados en los numerales 1.38 y 1.40 del literal C.- ANTECEDENTES ESPECÍFICOS PARA EL CONVENIO TRIPARTITO de la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

4.2. Sustituir dentro de la "CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO. Numeral 4.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MIDUVI A LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, subnumeral 4.2.1 por el siguiente: 4.2.1.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme a lo antes señalado se compromete a transferir los recursos por medio del Ministerio de Economía y Finanzas; a través, del devengo del espacio presupuestario asignado al MIDUVI, a favor de la Empresa Pública CASA PARA TODOS EP, por el valor de USD \$ 71' 624.106,06 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO SEIS 06 / 100 Dólares de los Estados Unidos de América), los recursos serán destinados para la construcción de viviendas de interés social Segmento 1B. IVA de obra de interés social Segmento 1 B; Fiscalización, Administración y Apoyo Técnico. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará la transferencia de los recursos por medio del Ministerio de Economía y Finanzas; a través, del devengo del espacio presupuestario asignado al MIDUVI a favor de la Empresa Pública, conforme a lo siguiente:

a.- El valor de USD. USD. 51.452.357,22; desglosado de la siguiente forma: organismo 5036, préstamo 5046 por USD 44,303,949,74; y, por USD. 7, 148.407,48, en el Grupo de Gasto 78. "Transferencia y Donaciones para inversión "en el "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos", con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b.- Para el ejercicio fiscal 2021, se ha emitido la certificación plurianual a través del Sistema de Administración Financiera Esigef No. 83 de 08 de octubre de 2020 para la suscripción del convenio entre el MIDUVI y Empresa Pública Ecuador Estratégico por USD. 20, 171.748,8 4, desglosado de la siguiente forma: organismo 5036 préstamo 5046 por USD. 14, 185,395,26; y, por USD. 5,986,353,58, en el "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía.

4.3. Sustituir dentro de la "CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO. Numeral 4.4 TRANSFERENCIA DE INMUEBLES POR PARTE DE LA EMPRESA ECUADOR ESTRATÉGICO EP, AL MIDUVI, subnumeral 4.4.1 por el siguiente: 4.4.1.- La Empresa de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO, se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a título gratuito el inmueble comprendido de 2.4237 hectáreas de superficie, que se encuentra ubicado en el cantón Valencia, provincia de los Ríos, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre de 2018; y, el inmueble que se denomina "Estadio Municipal", ubicado en la calle vía Tanijal, perteneciente a la parroquia Olmedo, del cantón Olmedo de la provincia de Loja, inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre de 2018, y, el lote No. 7, ubicado en el sector El Vergel del cantón Catamayo, provincia de Loja, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2018, en los cuales, en el marco del COOPERACIÓN IN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. . EL 23 MAYO DE 2019", como coejetores del Proyecto Emblemático Casa para Todos, realizaron los proyectos de vivienda de interés social.

-26-  
veinte y seis  
y  
veinte y cinco  
A

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

4.4. Sustituir dentro de la "CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO. Numeral 5.2 FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, por el siguiente: 5.2.- FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará la transferencia de los recursos por medio del Ministerio de Economía y Finanzas: a través de la Empresa Pública, conforme a lo siguiente: a) El valor de USD. USD. 51,452,357.22; desglosado de la siguiente forma: organismo 5036, préstamo 5046 por USD 44,303,949.74; y, por USD.7,148,407.48, en el Grupo de Gasto 78, "Transferencia y Donaciones para Inversión" en el "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas

b.- Para el ejercicio fiscal 2021, se ha emitido la certificación plurianual a través del Sistema de Administración Financiera Esigef No. 83 de 08 de octubre de 2020 para la suscripción del convenio entre el MIDUVI y Empresa Pública Ecuador Estratégico por USD. 20, 171,748.84, desglosado de la siguiente forma: organismo 5036 préstamo 5046 por USD. 14,185, 395.26; y , por USD. 5,986,353.58, en el "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, con las fuentes de financiamiento asignadas por el Ministerio de Economía,

4.5. Dentro de la "CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:" , en el numeral "6.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. : " , se realizan los siguientes cambios en los sub-numerales 6.2.6 y 6.2.8: Sustituir el contenido del sub-numeral 6.2.6 , por el siguiente texto: 6.2.6.- Transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el inmueble ubicado en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre de 2018; el inmueble que se denomina "Estadio Municipal", ubicado en la calle vía Tanijal, perteneciente a la parroquia Olmedo, del cantón Olmedo de la provincia de Loja, inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre de 2018; y, el lote No. 7, ubicado en el sector El Vergel del cantón Catamayo, provincia de Loja, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2018.

Sustituir el contenido del sub-numeral 6.2.8, por el siguiente texto: 6.2.8.- la Empresa Pública, deberá gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el pago de todos los impuestos, contribuciones de los inmuebles que debe transferir a esta institución; y, los inmuebles deberán encontrarse libre de todo gravamen.

**4.6. Sustituir el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima "PLAZO:", por el siguiente texto: 7.2.- la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., tiene un plazo de 180 días contados a partir del presente Convenio para la transferencia de los expedientes de los proyectos de vivienda de interés social a la Empresa Pública Casa para Todos EP.**

Es pertinente citar las siguientes cláusulas de la convención que se cita:

"CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN: En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO" ECUADOR ESTRATÉGICO E.P." Nro. 045-20, suscrito el 14 de agosto de 2020, en este sentido son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes.*

*"CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro del presente Convenio Modificatorio y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, lo suscriben en cinco ( 5 ) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico."*

**1.25.- Con Resolución Número DIR-EEEP-006-002-2020 (20-08-2020) de 20 de agosto de 2020, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., designó como Liquidador de Ecuador Estratégico E.P., al señor Doctor Jasán Omar Camader Narváez y a su vez representante legal y máxima autoridad de la misma.**

1.26.- Mediante Resolución Número DIR-EEEP-007-001-2020 (23-12-2020) de 23 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., resolvió: "Art 1.- CONOCER Y ACEPTAR la disponibilidad del puesto presentada por el doctor Jasán Omar Camader Narváez, al cargo de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. en Liquidación, designado con base al "Procedimiento para el Registro De Liquidadores en el Catastro de EMCO EP y el envío de la terna para la Designación de Liquidador en las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva en Proceso de Liquidación" puesto en conocimiento de los miembros del Directorio con oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2020-0519-Ode 18 de agosto de 2020. El doctor Jasán Omar Camader Narváez, seguirá en funciones hasta que el Liquidador designado en su reemplazo, sea legalmente posesionado."

1.27.- Mediante Resolución Número DIR-EEEP-007-002-2020 (23-12-2020) de 23 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., resolvió: "Art 1.-DESIGNAR al doctor Jasán Omar Camader Narváez como Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., en Liquidación, sobre la base del memorando Nro.EMCOEP-GRGN-2020-0082-M de 07 de diciembre de 2020 remitido por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas con la Valoración Terna de postulantes cargo de Liquidador de la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, realizada con el "PROCEDIMIENTO PARA EL CATASTRO, CONFORMACIÓN DE TERNAS Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS COORDINADAS" de 18 de noviembre de 2020. El liquidador designado será legalmente posesionado una vez que el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas

-25-  
veintey  
cinco  
85  
-24  
viva y  
pase  
A

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Públicas-EMCO EP, calii-que su idoneidad.”.

1.28.- Mediante Resolución Número EMCOEP-2021-01 de 09 de enero de 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., resolvió: “Art. 2.- CALIFICAR LA IDONEIDAD del Doctor Jasán Omar Camader Narváez, para que ejerza el cargo de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P., en liquidación con base en el oficio de recomendación Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0010-O de 07 enero de 2021 que acoge el Informe Técnico EMCOEP-GCNE-INFR-2020-025 de 28 de diciembre de 2020; el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Gerente Jurídico Nro. IPGGJ-GRGJ-2020-019 de 29 de diciembre de 2020; e, informe técnico – jurídico 000002 de 30 de diciembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Sectores No Estratégicos y Gerencia de Gestión Jurídica.”.

1.29.- Mediante Oficio Número EEEP-EEEP-2020-1018-O de 21 de diciembre de 2020, el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, Doctor Jasán Omar Camader Narváez, remitió al Magister Edison Gregorio Antonio Morán, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos, las Actas de Transferencia de Intervenciones Crédito BDE entre las que se incluyó la correspondiente al Proyecto “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, contratado el 18 de diciembre de 2017 mediante el contrato Nro. GG-100-2017, y que contiene los informes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del caso.

1.30.- Mediante “ACTA DE PROCESO DE CIERRE CONTABLE DE LA EOD 29900000000 - EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP HACIA LA EOD 09800000000 - EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP”, suscrita el 28 de febrero de 2021, se acordó textualmente entre las partes: “4.-ACUERDO La citada entidad, con EOD 29900000000 (cierre) Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y con EOD 09800000000 (recibe) EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP están de acuerdo con los saldos contables reflejados en la herramienta informática e-SIGEF ejecutados en el proceso de traslado parcial de saldos contables. Todas las tareas descritas anteriormente reposan en los archivos informáticos del e-Sigef para la EOD 29900000000 (cierre) Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

La institución que recibe los datos, es responsable de actualizar los procesos administrativos relacionados a las cuentas de activos institucionales, (Actas de entrega recepción, entre otros).

Art 152 COPLAFIP. - Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la entidad y que la misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es consolidar y analizar los estados financieros del sector público, así como la emisión de

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*directrices contables, políticas y manuales de procedimientos relativos a activos, pasivos y patrimonio público.*

*Adicionalmente se debe puntualizar que la intervención de las o los funcionarios de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, es con la finalidad de viabilizar, coordinar y asistir técnicamente de acuerdo a las instructivos publicados para el efecto, dejando constancia que la digitación de los saldos contables es responsabilidad absoluta de la institución.” (la negrilla y el subrayado me pertenece).*

**1.31.-** El señor Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación de la época, mediante el oficio MTOP-MTOP-21-160-OF, de fecha 03 de marzo de 2021, y en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, califico como urgente el “PUNTO ÚNICO.- Conocimiento del Informe final del Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, según lo dispone el numeral 10 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”; a la vez que convocó a los miembros del Directorio a Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente – Modalidad Electrónica, a realizarse el día jueves 04 de marzo del 2021, a fin de tratar el punto mencionado.

**1.32.-** Mediante Resolución Número DIR-EEEEP-001-001-2021 (04-03-2021) de 04 de marzo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., resolvió en lo principal: *“Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe Final de Liquidación presentado por el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, señor Doctor Jasán Omar Camader Narváz, de conformidad con los términos establecidos en el numeral 10 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Se deja constancia que todos los datos presentados en el informe final, son de absoluta responsabilidad del Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, como representante legal, judicial y extrajudicial; y, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, técnica y judicial, conforme lo establece la normativa vigente para el efecto. Artículo 2.- SOLICITAR a la Contraloría General del Estado a través del Presidente del Directorio, se realice una Auditoría al Proceso de Liquidación de la Empresa de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, además de su estado actual respecto de la recepción de sus activos y pasivos. Artículo 3.- DISPONER al señor Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, realizar las acciones necesarias, para cumplir con las actividades subsecuentes en el proceso de extinción definitiva de la empresa pública, mismas que se establecen a través de los Decretos Ejecutivos 1058 de fecha 19 de mayo de 2020, 1096 de fecha 17 de julio de 2020; y, 1123 de fecha 06 de agosto de 2020. Artículo 4.- DISPONER al señor Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, una vez finalizadas las actividades subsecuentes, poner en conocimiento*

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*de los Miembros del Directorio las actividades gestionadas y los documentos de respaldo, a efectos de ser agregados al expediente de esta sesión. Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su suscripción. (...)*. (la negrilla y el subrayado me pertenece).

**1.33.-** En cumplimiento de lo dispuesto tanto en el artículo 3 de la Resolución de Directorio Número DIR-EEEP-001-001-2021 (04-03-2021) de 04 de marzo de 2021, como en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, suscribió con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la escritura pública de "TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUIDOS DERECHOS LITIGIOSOS: QUE TRANSFIERE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - MTOP", misma que fue celebrada el 05 de mayo de 2021, ante el Notario Suplente Encargado Décimo Noveno del Cantón Quito, Abogado Jorge Vinuesa Salinas. Mediante la citada escritura, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, todos los activos que se encontraban a nombre de la empresa, incluyendo el inmueble unificado a través de la escritura pública de Unificación de Lotes, debidamente celebrada el 11 de diciembre de 2020, ante el Notario Octogésimo del Cantón Quito, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catacuago, misma que se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2021, sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017, y transferido a la Empresa Pública Casa Para Todos como nuevo ejecutor del proyecto en virtud de las convenciones citadas en los numerales 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, y 1.24.

**1.34.-** Continuando con el ejercicio y cumplimiento de las acciones subsecuentes ordenadas en el artículo 3 de la Resolución de Directorio Número DIR-EEEP-001-001-2021 (04-03-2021) de 04 de marzo de 2021, el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, suscribió con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el "ACUERDO DE INCORPORACION DE BIENES E INVENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO ECUADOR ESTRATEGICO E.P. EN LIQUIDACION Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DEL ECUADOR", mismo que se rubricó el 21 de mayo de 2021.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

**2.- ANTECEDENTES ESPECÍFICOS RESPECTO DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CONTRATADO MEDIANTE EL CONTRATO NRO. GG-100-2017 "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017:**

Con la finalidad de ser lo más conciso posible en el presente punto, se tomarán únicamente los antecedentes del punto 1 más relevantes a una explicación puntual de los hechos.

A partir de la creación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., dada a través del Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 534, de 14 de los mismos mes y año, su objeto institucional fue modificado a través del tiempo mediante la expedición de decretos ejecutivos que adaptaron el mismo a las necesidades gubernamentales del momento.

La última modificación realizada al objeto institucional de la empresa consta descrita en el numeral 1.7. del punto del presente documento, y se realizó mediante el Decreto Ejecutivo No. 101, de 03 de agosto de 2017, que en sus artículos 1 y 2 estableció lo siguiente: "Artículo 1.- Reemplácese el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente: "Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP. Encárguese de la ejecución del Programa "Casa para Todos" y como un componente de la Misión "Toda una Vida", a la Empresa Pública "Casa para Todos" y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP".

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870 de 5 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135 de 19 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 753 de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 1004 de 26 de abril de 2016, por el siguiente: "1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos; b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional .". (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

Como se describe, a partir del 03 de agosto de 2017, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., fue nombrado como una de las entidades ejecutoras del Programa Casa Para Todos en todo el territorio Nacional, por lo que en coordinación

-23-  
veintitres  
SS  
tenido y de

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Ministerio del ramo), y la Empresa Pública Casa Para Todos, se inició la ejecución del Programa, materializando el mismo a través de la contratación de varios proyectos de vivienda.

Entre las contrataciones realizadas, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., con fecha 18 de diciembre de 2017, suscribió el Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", a través del Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de la Empresa a la época; teniendo como contraparte a la empresa "PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN S.A. (PLADECO)".

El citado contrato estaba destinado ejecutar el proyecto denominado: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que se ejecutaría en el cantón y provincia citados, y se describe en el numeral 1.9. del presente documento.

Dentro del contrato suscrito por Ecuador Estratégico E.P., consta la cláusula denominada: "CLAUSULA DECIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DE ECUADOR ESTRATEGICO EP:", cuyo numeral 14.2 textualmente establece: "14.2. Proporcionar a la CONTRATISTA los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a ECUADOR ESTRATEGICO EP, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA."

Por lo expuesto, se puede concluir claramente que a la fecha de contratación de la obra, la obligación respecto de la obtención de permisos, autorizaciones y cualquier otro documento necesario para la ejecución del proyecto denominado: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", era de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P., la misma que se encontraba aún en funciones, y que por ser una persona jurídica de derecho público, debía realizar las gestiones pertinentes para el efecto a través de representante legal y gerente general el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, o en su defecto a través del Administrador del Contrato del Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", designado para la nombrada convención.

En este punto es importante aclarar que las funciones de un Liquidador no son las de corregir o subsanar las omisiones o errores de administración de anteriores

**Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

administradores y funcionarios, sino la de establecer la situación final de las operaciones realizadas por la empresa durante el periodo en el que estaba autorizada para actuar dentro del marco de su objetivo institucional aprobado.

Continuando con la cronología pertinente, la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., se ordenó mediante el Decreto Ejecutivo Número 1058 de 19 de mayo de 2020 (descrito en el numeral 1.7. de punto 1 del presente documento).

El citado decreto ejecutivo otorgó un plazo para efectuar la liquidación de la empresa de 180 días, contados a partir de la designación del Liquidador por parte del Directorio Empresarial, hecho que para el presente caso tuvo lugar el 20 de agosto de 2020, a través de la Resolución de Directorio Número DIR-EEEP-006-002-2020 (20-08-2020) de 20 de agosto de 2020, mediante la cual se designó al señor Doctor Jasán Omar Camader Narváez como Liquidador de Ecuador Estratégico E.P., y a su vez representante legal y máxima autoridad de la misma, estableciéndose así como plazo final de la liquidación el 28 de febrero de 2021.

Dentro del periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2020, fecha en la que se dispuso la Liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., y el 20 de agosto de 2020, fecha en la que inició el plazo para ejecutar la liquidación de la empresa, tras el nombramiento del Liquidador designado para el efecto, la institución suscribió, aún como empresa en funciones, varios convenios destinados a transferir tanto los recursos económicos asignados para la ejecución de los proyectos dentro del Programa Casa Para Todos, como la calidad de ente executor de los mismos, hacia las instituciones pertinentes, que para el presente caso fueron el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en su calidad del Ministerio del Ramo, y la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de ente executor del Programa Casa Para Todos, designado mediante el Decreto Ejecutivo No. 101, de 03 de agosto de 2017.

Los Convenios suscritos y que son pertinentes en este punto son los que a continuación se mencionan:

- "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 003-19 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATEGICO E.P.", EL 23 DE MAYO DE 2019.", suscrito el 13 de agosto de 2020, mismo que se describe en el numeral 1.20. del punto uno del presente documento. Convención mediante la cual, a breves rasgos, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., acordaron el cambio de executor de los proyectos asignados a Ecuador Estratégico E.P. en el marco del Programa Casa Para Todos, en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, así como la cesión de todos los derechos y obligaciones de los Contratos que se encontraban en ejecución a la época, y de

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

los contratos en los que no se hubieran suscrito las respectivas actas de entrega recepción definitiva, para lo cual era necesario suscribir el Convenio o instrumento respectivo, siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de liquidación.

- "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", suscrito el 14 de agosto de 2020, mismo que se describe en el numeral 1.21. del punto uno del presente documento. Convención mediante la cuál, a breves rasgos, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., y la Empresa Pública Casa Para Todos, acordaron que Ecuador Estratégico E.P., en virtud de su futura liquidación, transfiriera en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el espacio presupuestario y los anticipos por devengar de todos los proyectos que le hubieran sido asignados como ente co- ejecutor del Programa Casa Para Todos. A su vez la Empresa Pública Casa Para Todos se obligaba a, con los recursos transferidos, culminar los proyectos de vivienda de interés social, aceptando la subrogación de derechos y obligaciones de los contratos que Ecuador Estratégico E.P. le transfiriera. Así como a financiar la contratación de la construcción de viviendas de interés social prevista del Segmento I B: Viviendas con subsidio total del Estado en terreno de propiedad del Estado, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019, reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019; la fiscalización, administración y apoyo técnico de las obras a nivel nacional.

El convenio descrito dentro de las obligaciones asumidas por la Empresa Pública Casa Para Todos, contiene las siguientes:

" (...) **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:** Para la ejecución del presente Convenio, las entidades intervinientes asumen a más de las obligaciones contenidas en los respectivos Convenios Marco, la normativa legal vigente, y las detalladas a continuación:

(...) **6.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:**

**6.3.1.- Subrogar en todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, (la negrita me pertenece).**

**6.3.2.- Ejecutar y culminar en todas sus etapas los proyectos de vivienda de interés social, que fueron implementados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en el marco de los Convenios de Cooperación No. 004-18 de 03 de septiembre de 2018 y Convenio Específico No. 003-19 de 23 de mayo de 2019, y sus modificatorios, suscritos entre el MIDUVI y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., y que por la disposición de extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., no pudieron ser terminados." (la negrita me pertenece).**

**Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

- "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA", suscrito el 14 de agosto de 2020, mismo que se describe en el numeral 1.22. del punto uno del presente documento. Convención mediante la cuál, a breves rasgos, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., acordaron que Ecuador Estratégico E.P. transferiría en favor de la Empresa Casa Para Todos la ejecución de todas las intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, que le hubieran sido asignadas en el marco del Plan Toda una Vida y dentro del Programa Casa Para Todos; a su vez la Empresa Pública Casa Para Todos EP, se subrogaría en todos los derechos y obligaciones de todas las intervenciones que le fueran transferidas en virtud de la mencionada convención, Adicionalmente, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., se comprometió a transferir de forma gratuita a nombre de la Empresa Pública Casa Para Todos, todos aquellos predios que Ecuador Estratégico E.P. adquirió para la ejecución de los proyectos de vivienda que le fueron asignados en el contexto del Programa Casa Para Todos.

El convenio descrito contiene dentro de las obligaciones asumidas por la Empresa Pública Casa Para Todos las siguientes:

***"(...) CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:***

***5.2.1. Se compromete a ejecutar las obras que recibe, con los montos transferidos.***

5.2.2. Los montos transferidos, únicamente se utilizarán para la ejecución de los proyectos en el Marco de la Misión Casa para Todos

***5.2.3. Asumir todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO, (...).*** (la negrilla y el subrayado me pertenece).

- "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA, SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2020 ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", suscrito el 17 de agosto de 2020, mismo que se describe en el numeral 1.23. del punto uno del presente documento. Convención mediante la cuál, a breves rasgos, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., acordaron en sustituir el listado de los predios que se debían transferir a nombre de la Empresa Casa Para Todos, estableciendo finalmente el siguiente cuadro:

-21-  
Leinkeyno  
Su  
Vejide  
f

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

"1) Sustituir en el texto de la "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO", el cuadro que contiene el detalle de los predios que serán transferidos a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, por el siguiente: (...) "Adicionalmente al monto a ejecutar se cuenta con predios de los siguientes proyectos a nombre de la Institución, que serán transferidos a título gratuito:

<i>Provincia</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Institución Donante</i>
<i>Imbabura</i>	<i>Antonio Ante</i>	<i>GAD Antonio Ante</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>Pujilí</i>	<i>GAD Pujilí</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>La Maná</i>	<i>GAD La Maná</i>
<i>Cotopaxi</i>	<i>La Maná</i>	<i>GAD La Maná</i>
<i>Esmeraldas</i>	<i>Río Verde</i>	<i>GAD Río Verde</i>
<i>Esmeraldas</i>	<i>San Lorenzo</i>	<i>GAD San Lorenzo</i>
<i>Manabí</i>	<i>El Carmen</i>	<i>GAD El Carmen</i>
<i>Manabí</i>	<i>Jipijapa</i>	<i>GAD Jipijapa</i>
<i>Manabí</i>	<i>Paján</i>	<i>GAD Paján</i>
<i>Manabí</i>	<i>Rocafuerte</i>	<i>GAD Rocafuerte</i>
<i>Pastaza</i>	<i>Santa Clara</i>	<i>GAD Santa Clara</i>
<i><u>Pichincha</u></i>	<i><u>Quito-Huarcay</u></i>	<i><u>GAD Quito</u></i>
<i><u>Pichincha</u></i>	<i><u>Quito-Huarcay</u></i>	<i><u>GAD Quito</u></i>
<i><u>Pichincha</u></i>	<i><u>Quito-Huarcay</u></i>	<i><u>EP Habitat y Vivienda</u></i>
<i>Santa Elena</i>	<i>Anconito</i>	<i>GAD Salinas</i>
<i>Sucumbios</i>	<i>Lago Agrío</i>	<i>GAD Lago Agrío</i>
<i>Zamora Chinchipe</i>	<i>El Pangui</i>	<i>GAD El Pangui</i>

Como se puede constatar el cuadro incluye los tres lotes de terreno que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. adquirió para la ejecución del Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017.

El convenio adicionalmente estableció las siguientes obligaciones adicionales para la Empresa Pública Casa Para Todos:

"2) Incluir en la "CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:", los siguientes numerales: 5.2.4. Financiar o cancelar todos los valores correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que graven a los inmuebles que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. va a transferir a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a fin de viabilizar la transferencia acordada. 5.2.5. Financiar o asumir todos los

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

*gastos que por concepto de escrituras se generen durante el proceso de transferencia de los inmuebles que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. va a otorgar a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, en virtud de este convenio.*” (la negrilla y el subrayado me pertenece).

Como se desprende de las convenciones citadas, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P., dentro del período de su actividad, y previo al inicio del proceso de su Liquidación, suscribió una serie de convenciones destinadas a transferir en su totalidad los proyectos que le fueron asignados dentro del Programa Casa Para Todos, lo cual incluía tanto el financiamiento de los proyectos, como los contratos que efectivamente se suscribieron para la ejecución de los mismos, entre los contratos suscritos por Ecuador Estratégico E.P. se incluía el Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, y una vez que mediante Resolución de Directorio Número DIR-EEEP-006-002-2020 (20-08-2020) de 20 de agosto de 2020, se designó al señor Doctor Jasán Omar Camader Narváez como Liquidador de Ecuador Estratégico E.P., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que textualmente determina como atribución del liquidador de la empresa pública: "Art. 59.- **TRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Incumbe al liquidador de una empresa pública: (...)** "3. **Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa; (...)**", el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, dispuso el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con la Empresa Pública Casa Para Todos a través de las convenciones descritas, para lo cual se tomaron las siguientes acciones:

- Mediante Oficio Número EEEP-EEEP-2020-1018-O de 21 de diciembre de 2020, mismo que se describe en el numeral 1.29. del punto uno del presente documento, el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, Doctor Jasán Omar Camader Narváez, remitió al Magister Edison Gregorio Antonio Morán, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos, las Actas de Transferencia de Intervenciones Crédito BDE entre las que se incluyó la correspondiente al Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", contratado el 18 de diciembre de 2017 mediante el contrato Nro. GG-100-2017, y que contiene los informes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del caso.

- Mediante "ACTA DE PROCESO DE CIERRE CONTABLE DE LA EOD 29900000000 - EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP HACIA LA EOD 09800000000 - EMPRESA PÚBLICA CASA

-20-  
veinte  
8/10  
diez  
H  
diez  
H

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

PARA TODOS EP", suscrita el 28 de febrero de 2021, misma que se describe en el numeral 1.30, del punto uno del presente documento, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. y la Empresa Pública Casa Para Todos, acordaron textualmente: "4.-ACUERDO La citada entidad, con EOD 29900000000 (cierre) Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y con EOD 09800000000 (recibe) EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP están de acuerdo con los saldos contables reflejados en la herramienta informática e-SIGEF ejecutados en el proceso de traslado parcial de saldos contables.

Todas las tareas descritas anteriormente reposan en los archivos informáticos del e-Sigef para la EOD 29900000000 (cierre) Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

La institución que recibe los datos, es responsable de actualizar los procesos administrativos relacionados a las cuentas de activos institucionales, (Actas de entrega recepción, entre otros).

Art 152 COPLAFIP. - Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la entidad y que la misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es consolidar y analizar los estados financieros del sector público, así como la emisión de directrices contables, políticas y manuales de procedimientos relativos a activos, pasivos y patrimonio público.

Adicionalmente se debe puntualizar que la intervención de las o los funcionarios de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, es con la finalidad de viabilizar, coordinar y asistir técnicamente de acuerdo a las instructivos publicados para el efecto, dejando constancia que la digitación de los saldos contables es responsabilidad absoluta de la institución." (la negrilla y el subrayado me pertenece).

Como se puede concluir, tras las últimas acciones realizadas por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. En Liquidación, la empresa transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, tanto el financiamiento, como los derechos y obligaciones del Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, a través del Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de la Empresa a la época.

Consecuentemente, y una vez que el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., mediante Resolución Número DIR-EEEP-001-001-2021 (04-03-2021) de 04 de marzo de 2021, resolvió en lo principal: "Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe Final de Liquidación presentado por el Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, señor Doctor Jasán Omar Camader Narváez, de conformidad con los términos establecidos en el numeral 10 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Se deja constancia que todos los datos presentados en el informe final, son de absoluta responsabilidad del Liquidador de la Empresa Pública de

Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, como representante legal, judicial y extrajudicial; y, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, técnica y judicial, conforme lo establece la normativa vigente para el efecto. Artículo 2.- SOLICITAR a la Contraloría General del Estado a través del Presidente del Directorio, se realice una Auditoría al Proceso de Liquidación de la Empresa de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, además de su estado actual respecto de la recepción de sus activos y pasivos. Artículo 3.- DISPONER al señor Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, realizar las acciones necesarias, para cumplir con las actividades subsecuentes en el proceso de extinción definitiva de la empresa pública, mismas que se establecen a través de los Decretos Ejecutivos 1058 de fecha 19 de mayo de 2020, 1096 de fecha 17 de julio de 2020; y, 1123 de fecha 06 de agosto de 2020. Artículo 4.- DISPONER al señor Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, una vez finalizadas las actividades subsecuentes, poner en conocimiento de los Miembros del Directorio las actividades gestionadas y los documentos de respaldo, a efectos de ser agregados al expediente de esta sesión. Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su suscripción. (...)" (la negrilla y el subrayado me pertenece).

Y que adicionalmente el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, suscribió con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la escritura pública de "TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUIDOS DERECHOS LITIGIOSOS: QUE TRANSFIERE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - MTOP", misma que fue celebrada el 05 de mayo de 2021, ante el Notario Suplente Encargado Décimo Noveno del Cantón Quito, Abogado Jorge Vinuesa Salinas. Mediante la citada escritura, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación transfiriendo definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, todos los activos que se encontraban a nombre de la empresa.

Resta únicamente por cumplir el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, que dispone textualmente que en contexto con el artículo 5 disponen: "ARTÍCULO 5.- Al realizarse la transferencia de activos y pasivos prevista en el presente instrumento, se consideran cedidos a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los derechos litigiosos de la empresa pública cedente, a fin de que el citado Ministerio pueda ejercer la legitimación activa o pasiva, según sea el caso, en los referidos procesos, sin que en ningún caso se pueda exceder de la responsabilidad referida en el artículo 4 del presente Decreto. ARTÍCULO 6.- Una vez efectuada la transferencia detallada en el artículo precedente, extíngase la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP."

→ 19  
diciembre 18  
J. J. J. J.  
J. J. J. J.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

En este punto es importante señalar que desde la fecha de suscripción del Contrato Número GG-100-2017 CONTRATO "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", realizada el 18 de diciembre de 2017, por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de la Empresa de la época, hasta la fecha de culminación del plazo de la liquidación (28 de febrero de 2021), transcurrieron alrededor de tres años y dos meses, período en el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del contexto de su Oficio GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-0 de fecha 09 de septiembre de 2021, Asunto: Informe No. ITC 21-2000, Recorrido realizado en la Urb. San Francisco de Huarca, Parroquia: Chillogallo; Inicio de Actuación Previa; notificado a esta institución el 27 de septiembre de 2021, no realizó un control efectivo de los permisos que la empresa requería para la construcción del proyecto contratado.

**3.- ANTECEDENTES ESPECÍFICOS RESPECTO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO SOBRE EL CUAL SE EDIFICA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CONTRATADO MEDIANTE EL CONTRATO NRO. GG-100-2017 "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017:**

Al inicio de las actividades del Doctor Jasán Omar Camader Narváez, como Liquidador de Ecuador Estratégico E.P., cuyo hecho tomo lugar el 20 de agosto de 2020, ya existían suscritas varias convenciones con la Empresa Pública Casa Para Todos, que comprometían la transferencia de los inmuebles adquiridos por Ecuador Estratégico E.P. en Liquidación para la ejecución del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", contratado el 18 de diciembre de 2017 mediante el contrato Nro. GG-100-2017.

De aquellas convenciones suscritas, las más relevantes a la transferencia del inmueble son las que se individualizan en los numerales 1.22 y 1.23 de los antecedentes establecidos en el punto 1 del presente documento.

Los inmuebles específicamente adquiridos para la ejecución del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", y que se identificaron durante el periodo de liquidación comprendido entre el 20 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021, fueron 3 lotes de terreno, de los cuales 2 se adquirieron al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

mediante una (1) escritura pública de donación, y se identifican en el numeral 1.10 del punto 1 del presente documento con la siguiente información:

1) Mediante Escritura Pública de Donación celebrada el veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Magister Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el seis de junio del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un Lote de terreno signado con Número de Predio 165009, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2) Mediante Escritura Pública de Donación celebrada el veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Magister Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el seis de junio del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno signado con el número de predio 692453, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

El inmueble restante fue adquirido a la Empresa Pública Metropolitana Habitat y Vivienda mediante una (1) escritura pública de donación, y se identifica en el numeral 1.11 del punto 1 del presente documento con la siguiente información:

3) Mediante escritura pública de donación celebrada el dos de mayo del dos mil dieciocho, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., actualmente en liquidación, adquirió de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, un inmueble ubicado en la calle siete, del sector San Francisco de Huaracay, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que textualmente determina como atribución del liquidador de la empresa pública: "*Art. 59.- TRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Incumbe al liquidador de una empresa pública: (...) "3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa; (...)"*", el señor Doctor Jasán Omar Camader Narváez, dispuso la transferencia de los inmuebles individualizados a la Empresa Pública Casa Para Todos, a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por la empresa mediante las convenciones suscritas por los gerentes de Ecuador Estratégico E.P. de la época, y que se individualizan en los

-10-  
atención  
SP  
J. J. J. J.  
J. J. J. J.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

numerales 1.22 y 1.23 de los antecedentes establecidos en el punto 1 del presente documento. Dentro de las obligaciones adquiridas se determinan claramente la transferencia de los inmuebles específicamente adquiridos para la ejecución del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", en favor de la Empresa Casa Para Todos, y que por tanto se determinaban como parte de las operaciones empresariales pendientes a la fecha de designación del Doctor Jasán Omar Camader Narváez, como Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, designación que tuvo lugar el 20 de agosto de 2020.

En este punto cabe mencionar varios de requisitos técnicos y procedimentales indispensables para la transferencia de inmuebles ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito:

- 1) Para la transferencia de cualquier inmueble ubicado en la circunspección territorial del Distrito Metropolitano de Quito, es indispensable que los impuestos y tributos (impuestos prediales, contribuciones especiales de mejoras, etc.) que recaen sobre el bien a transferirse deben estar cancelados y al día.
- 2) La información catastral del cualquier inmueble que se desea transferir, debe estar actualizada y vigente en el sistema de Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir que el número predial, la clave catastral y la información del propietario del inmueble deben encontrarse vigentes en el sistema catastral, a fin de dar una plena identificación del bien y ejecutar el cambio de propietario tras el proceso respectivo.
- 3) Cualquier título traslativo de dominio de un inmueble (donación, transferencia gratuita, etc.), debe haberse realizado a través de una escritura pública válidamente celebrada entre las partes intervinientes, y dicha escritura debe encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto y a fin de continuar con la transferencia de los tres inmuebles correspondientes al lugar donde se implantó el Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación determinó que a septiembre de 2020, los impuestos prediales correspondientes a los 3 lotes individualizados se encontraban impagos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que era imposible su transferencia. En virtud de lo expuesto, y de las convenciones suscritas con la Empresa Pública Casa Para Todos, solicitó a esta institución proceda con el pago de la deuda mantenida por los tributos municipales impagos al Municipio de Quito.

En posteriores reuniones de trabajo con personal de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, de la Empresa Pública Casa Para

**Oficio Nro. EEEP-EEEE-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

Todos, y del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Arq. Efrén Stalin Buenaño, funcionario del Ministerio de Vivienda a la época de la reunión, y como ex funcionario de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., quien estuvo a cargo del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", informó al Doctor Jasán Omar Camader Narváez de varios pormenores respecto de los 3 inmuebles que debían ser transferidos, siendo los principales los siguientes:

1) La planeación del Proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", realizada por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., requería que los 3 lotes de terreno adquiridos para su ejecución se unificaran en un solo inmueble, a fin de que en el futuro dicho lote único se subdividiera en varias super manzanas, y estas a su vez se sometieran bajo el régimen de propiedad horizontal que permitiría la asignación final de viviendas a los beneficiarios finales del proyecto.

2) Previo al inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P., ordenado en el Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, los funcionarios de Ecuador Estratégico E.P. aún en funciones, y quienes estaban a cargo del proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", iniciaron ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los procedimientos respectivos para la unificación de los 3 inmuebles de propiedad de Ecuador Estratégico E.P. sobre los cuales se encontraban ejecutando los trabajos respectivos, habiendo conseguido del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el egreso o baja en el sistema de catastros municipal de la información de los números de predio 165005, 165009, y 692453 correspondientes a los inmuebles de propiedad de Ecuador Estratégico E.P. que se iban a unificar; así como la generación de un nuevo número de predio correspondiente al lote unificado, número que se identifica como 3706909, con clave catastral 3201209030, tal como consta del oficio número GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2020-0153-0, de fecha 08 de febrero de 2020, (documento que se anexa como antecedente de lo descrito). Restando por suscribir por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, la escritura de la Unificación realizada en el sistema catastral del Municipio de Quito, así como la inscripción de dicho acto en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para así perfeccionar definitivamente la unificación de los inmuebles tal como lo dispone la normativa jurídica pertinente.

Con estos nuevos antecedentes, Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación determinó la imposibilidad de transferir los 3 inmuebles de su propiedad de manera individual, tal como se había acordado en las convenciones suscritas y que se individualizan en los

17  
diciembre  
R

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

numerales 1.22 y 1.23 de los antecedentes establecidos en el punto 1 del presente documento. Debido principalmente a que la información catastral de los tres inmuebles fue egresada del Sistema de Catastro Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a través de varios actos administrativos solicitados por el Gerente General de Ecuador Estratégico E.P. de la época, lo que dejó como único camino el de culminar con el trámite de unificación de los tres lotes de terreno sobre los cuales se ejecutaba el proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Una vez que se unificarán los lotes de terreno, Ecuador Estratégico E.P. realizaría los ajustes y registros contables pertinentes en los libros de la empresa, a fin de que en el futuro se pudiera efectuar la transferencia del inmueble unificado a la Empresa Pública Casa Para Todos, con base en las convenciones suscritas con la nombrada institución.

Una vez obtenido el financiamiento pertinente, el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, y máxima autoridad de dicha institución, suscribió la escritura pública de Unificación de Lotes, celebrada el 11 de diciembre de 2020 ante el Notario Octogésimo del Cantón Quito, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catacuago, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2021, el citado instrumento que perfeccionó la unificación definitiva de los 3 lotes de terrenos de propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, sobre el cual se ejecutaba el proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", consolidándolos en un solo cuerpo cierto.

Debido a la culminación del plazo para la liquidación de Ecuador Estratégico E.P. establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, el cual se cumplió el 28 de febrero de 2021, el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, Liquidador de la citada institución, no pudo continuar con el proceso de transferencia del inmueble unificado en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos.

Por lo expuesto, y en apego a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, que textualmente estipula: "ARTICULO 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, en liquidación.

La referida transferencia se efectuará a través de una escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado.

**Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

*Efectuada la transferencia antes referida, le corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la realización de los activos transferidos, si los hubiere, cuyo producto servirá para que la citada entidad continúe con la extinción de los pasivos de la empresa pública liquidada que se encuentren detallados en la correspondiente escritura pública de transferencia, conforme el orden de prelación de créditos establecido en el Código Civil.*

*La responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en función del presente artículo, incluyendo aquellos casos en los que los activos de la empresa pública liquidada fueren insuficientes para cubrir sus pasivos. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no será considerado, en ningún caso, sucesor en derecho de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, en liquidación.*

*Los activos y pasivos que se transfieran al Ministerio de Transporte y Obras Públicas conforme las disposiciones precedentes serán tratados de forma independiente, sin que puedan confundirse con los del citado Ministerio.*

*Una vez realizados los activos y cubiertos los pasivos de la empresa pública cedente, el remanente de los activos, en caso de existir, quedará en propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”. (la negrilla y el subrayado me pertenecen).*

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, suscribió con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la escritura pública de "TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUIDOS DERECHOS LITIGIOSOS; QUE TRANSFIERE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS - MTOP", misma que fue celebrada el 05 de mayo de 2021, ante el Notario Suplente Encargado Décimo Noveno del Cantón Quito, Abogado Jorge Vinuesa Salinas, y mediante la cual se transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, todos los activos que se encontraban a nombre de la empresa, incluyendo el inmueble unificado a través de la escritura pública de Unificación de Lotes, debidamente celebrada el 11 de diciembre de 2020, ante el Notario Octogésimo del Cantón Quito, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catacuago, misma que se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2021, y sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017.

Todo lo indicado se realizó a fin de que la mencionada cartera de estado se titularice como nuevo propietario del lote global, y posteriormente realice la transferencia del mismo a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, para lo cual debía realizarse la coordinación respectiva del caso entre los dos organismos gubernamentales mencionados.

16  
diciembre  
2021

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Cabe indicar que es de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realizar todas las gestiones pertinentes destinadas a transferir el inmueble a su nombre, ya que dicha institución cuenta con el título traslativo de dominio pertinente, y únicamente se requeriría que el mismo sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**4.- ACTAS DE TRANSFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PREDIO UNIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:**

- 1) Mediante ACTA PROVISIONAL DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACION EEEP (en Liquidación)-MTOP-2021-0085, CONTRATO: ESCRITURA, OBJETO DEL CONTRATO: ESCRITURAS DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ECUADOR ESTRATEGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA "CASA PARA TODOS", de fecha 22 de febrero de 2021, Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación transfirió al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la escritura pública de Unificación de Lotes, debidamente celebrada el 11 de diciembre de 2020, ante el Notario Octogésimo del Cantón Quito, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catacuago, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2021.
- 2) Mediante ACTA PROVISIONAL DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACION EEEP (en Liquidación)-MTOP-2021-0092, CONTRATO: EXPEDIENTES DE DIRECTORIO Y VARIAS ESCRITURAS ORIGINALES, OBJETO DEL CONTRATO: VARIOS EXPEDIENTES DE DIRECTORIO UNIDAD JURÍDICA Y VARIAS ESCRITURAS, de fecha 24 de febrero de 2021, Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación transfirió al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a) La Escritura Pública de Donación celebrada el veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Magister Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el seis de junio del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., adquirió del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un Lote de terreno signado con Número de Predio 165009, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; y un lote de terreno signado con el número de predio 692453, ubicado en la parte de la Ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha. b) La escritura pública de donación celebrada el dos de mayo del dos mil dieciocho, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., actualmente en liquidación, adquirió de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, un inmueble ubicado en la

**Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

calle siete, del sector San Francisco de Huarca, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**5.- CRITERIO EN RELACIÓN AL INFORME NÚMERO ITC-21-2000; RECORRIDO REALIZADO EN LA URB. SAN FRANCISCO DE HUARCAY; CHILLOGALLO; INICIO DE ACTUACIÓN PREVIA:**

En cumplimiento del inciso primero del artículo 178 del Código Orgánico Administrativo, y luego de haber expuesto una cronología detallada de todas las acciones realizadas en el proceso de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación hasta la presente fecha, es pertinente recalcar ante usted lo siguiente:

1.- El plazo del periodo de Liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico feneció el 28 de febrero de 2021, por lo que mis facultades y obligaciones como Liquidador de la Empresa actualmente se restringen únicamente a la ejecución de las actividades subsecuentes destinadas a culminar el proceso de extinción definitiva de la empresa, lo cual se establece claramente en el artículo 3 de la Resolución de Directorio Número DIR-EEEP-001-001-2021 (04-03-2021) de 04 de marzo de 2021, "(...) Artículo 3.- DISPONER al señor Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, realizar las acciones necesarias, para cumplir con las actividades subsecuentes en el proceso de extinción definitiva de la empresa pública, mismas que se establecen a través de los Decretos Ejecutivos 1058 de fecha 19 de mayo de 2020, 1096 de fecha 17 de julio de 2020; y, 1123 de fecha 06 de agosto de 2020. (...)".

2.- Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., la empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como con la Empresa Pública Casa Para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20., 1.21., 1.22., y 1.23. del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estartégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017.

La transferencia mencionada se realizó a través del Oficio Número EEEP-EEEP-2020-1018-O de 21 de diciembre de 2020, e incluyó toda la documentación de los expedientes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY,

13  
y  
F

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que a la presente fecha la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, no cuenta con la documentación física que le permita constatar la falta respecto de los **permisos municipales** necesarios para la ejecución del proyecto mencionado.

En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto, incluía las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada, por lo que se sugiere solicitar a la mencionada empresa, tanto la información correspondiente de dichos documentos, así como los justificativos de las razones del porque no se contó con los permisos municipales correspondientes en la ejecución del proyecto cuando estuvo a su cargo.

3.- De los antecedentes analizados se desprende que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P., a pesar de haberse comprometido a través de las convenciones descritas en los numerales 1.20., 1.21., 1.22., y 1.23. del punto uno del presente documento, a transferir en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos la propiedad de los 3 inmuebles sobre los cuales se ejecuta o ejecutó el proyecto denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", no pudo efectuarse por motivos técnicos relacionados con el estado del proceso de unificación de los 3 lotes de terreno, proceso que fue iniciado por el personal de Ecuador Estratégico E.P. aún en funciones, y que por no haberse concluido en su debido momento, constituyó un impedimento que solo podía ser solventado con el perfeccionamiento del proceso previamente iniciado, con la intención de posteriormente transferir el inmueble resultante en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos.

Pero a pesar de haber concluido el proceso de unificación de los inmuebles, a través de la escritura pública de Unificación de Lotes, celebrada el 11 de diciembre de 2020 ante el Notario Octogésimo del Cantón Quito, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catacuago, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2021, la culminación del plazo de liquidación establecido en el Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, impidió a la Empresa continuar con lo previsto, debiendo acatar en su defecto lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del citado Decreto, a fin de transferir todos los activos de la Empresa a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para lo cual el Doctor Jasán Omar Camader Narváez, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, suscribió el 05 de mayo de 2021, con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la escritura pública de "TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUIDOS DERECHOS LITIGIOSOS: QUE TRANSFIERE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO E.P. EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO

**Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2021**

DETRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - MTOP", ante el Notario Suplente Encargado Décimo Noveno del Cantón Quito, Abogado Jorge Vinueza Salinas. Mediante la citada escritura, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017.

Me permito señalar que las gestiones pertinentes para el cambio de propietario del inmueble unificado, le corresponden al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como entidad sucesora de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, y debían haber cubierto la actualización de los datos pertinentes en el Sistema de Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Consecuentemente con lo expuesto, me permito sugerirle poner en conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la presente acción, con el objeto de que dicha cartera de estado, en su calidad de nuevo propietario del inmueble donde se construye el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", emita las observaciones que considere pertinente.

**4.-** Del proceso de Liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, resta únicamente por cumplir los pasos que permitan la extinción definitiva de la empresa (cierre del Registro Único de Contribuyentes - RUC en el Servicio de Rentas Internas - SRI; y cierre del número Patronal de la Empresa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS).

Finalmente, por la complejidad de la situación, le sugiero comunicar de la presente acción tanto a la Empresa Pública Casa Para Todos, como al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, además de consultar el presente caso con el área jurídica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debido principalmente al hecho de que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, ha suscrito todos los instrumentos jurídicos pertinentes para la transferencia tanto de la propiedad del inmueble en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017, para la ejecución del proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos.

Como único anexo a la presente comunicación se remite un cd con todos los archivos digitales de los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento.

Oficio Nro. EEEP-EEEP-2021-0358-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Omar Camader Narváez

**LIQUIDADOR**

Copia:

Señor Abogado  
Ricardo Romero Larco  
**Analista Jurídico**

Señora  
Sara Alexandra Vaca Aceicha  
**Asistente de Despacho**

rbel





12  
A  
1000  
K

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**Asunto:** Informe No. ITC 21-2533; Recorrido realizado en la Urb. San Francisco de Huaracay; Parroquia: Chillogallo; Inicio de Actuación Previa.

Señor  
Andrés Emilio Pino Chávez  
**Gerente General Empresa Pública Casa Para Todos**  
**EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS**

Señor Magister  
Hugo Marcelo Cabrera Palacios  
**Ministro de Transporte y Obras Públicas**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que el día 05 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, ha realizado un recorrido en la Urbanización San Francisco de Huaracay; proyecto implantado en el predio No. 3706909, ubicado en la calle Jorge Salvador Lara y OE12, Parroquia: Chillogallo.

Al respecto me permito informar que se emitió el informe de Inspección técnica N° ITC 21-2533, el mismo que se adjunta a la presente comunicación.

Cabe mencionar que según el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, el administrado puede manifestar su criterio en relación al informe que se encuentra adjunto, dentro de los 10 (diez) días término posteriores a la notificación del presente documento, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada; dicho criterio será incorporado en el correspondiente informe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Carlos Manuel Jativa Flores  
**RESPONSABLE DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

Referencias:

- GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E

Anexos:

- GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E.pdf

- Informe No. ITC 21-2533

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Isabel Jimenez Roche  
**Directora Metropolitana de Inspección**

Señor Ingeniero  
Luis David Cabrera Encalada  
**Inspector Técnico**

Señora  
Rosario de Lourdes Sanchez Landazuri  
**Asistente Administrativa**

Señor Licenciado  
Dario Vicente Herrera Falconez  
**Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis David Cabrera Encalada	lke	AMC-DMIP/EA	2021-11-11	
Revisado por: Carlos Manuel Jativa Flores	cmjf	AMC-DMIP	2021-11-12	
Aprobado por: Carlos Manuel Jativa Flores	cmjf	AMC-DMIP	2021-11-12	



16  
Jace  
X

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2533  
Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021  
Fecha de informe: 08-NOVIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**

Por la  
**Quito**  
Digno

PROYECTO:	URBANIZACION SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	----
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1760001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

En el caso de ser DENUNCIA:

DENUNCIADO:  
CEDULA:

DENUNCIANTE:  
CEDULA:

IDENTIFICACION PREDIAL:	CROQUIS
CLAVE CATASTRAL: 3201209030	
ADMINISTRACION ZONAL: QUITUMBE	
PARROQUIA/ BARRIO: CHILLOGALLO / SIN NOMBRE 11	
CALLE: JORGE SALVADOR LARA	
NUMERACION: S/N	
INTERSECCION: OE12	
PROPIEDAD HORIZONTAL: NO	
DERECHOS y ACCIONES: NO	
ZONIFICACION: Z2(ZC)	
AREA CONSTRUCCION: ----	

DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia

FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
10/MARZO/2021	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M	-----	-----

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)

--

**ANTECEDENTES**

En atención al memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M, en el que se solicita: "(...) Me refiero a los oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-DNA2-2021, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría General del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto "San Francisco de Huarca y (...) y tomando en cuenta el oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, quien ejercía funciones como Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en el predio No. 3706909. (...)".

Con fecha 05 de septiembre de 2021, se realizó un recorrido al predio N° 3706909, propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP (Según el Informe de Regulación Metropolitana). Se generó el informe de inspección técnica No. ITC 21-2000, con fecha de informe 08 de noviembre de 2021, en el que se

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	---
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	---
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1766001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

detalla la presunta infracción por: *"Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente"*

Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante Oficio No GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, **Responsable de Inspección Técnica**, se notificó al Representante Legal de Ecuador Estratégico Ep. los resultados de la verificación/inspección con fecha 27 de septiembre de 2021, registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de que se presente un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada.

Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, **liquidador de Ecuador Estratégico Ep.**

#### BASE LEGAL

a) *Código Orgánico Administrativo (COA)*

**Art. 133, CAP VI "AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCIÓN DE LOS ACTOS"**, del Código Orgánico Administrativo (COA): *"Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."*

**Art. 175.- Actuaciones previas.** *"Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento"*

**Art. 177.- Competencia.** *"Únicamente los órganos competentes podrán disponer la investigación, averiguación, auditoría o inspección en la materia. Las actuaciones previas pueden ser ejecutadas por gestión directa o delegada de acuerdo con la ley"*

b) Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Parágrafo II, En edificación, Artículo 2227, Lit c) *"Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente."*

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El día 05 de septiembre de 2021 se realizó un recorrido al predio No. 3706909, donde se implanta la Urbanización San Francisco de Huarca.

Al respecto me permito informar que durante el recorrido realizado no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha, sin embargo se revisó la información SGCT-SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas metropolitanas) donde no consta ninguna Licencia Metropolitana Urbanística emitida.

Mediante el Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ldo. Segundo Galo Benalcázar, quien ejercía funciones como Director Metropolitano de Inspección, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe se proporcione información de las Licencias de construcción, Normativa con la que fue aprobado el proyecto San Francisco de Huarca, Permisos y autorizaciones obtenidas para la ejecución del proyecto y los planos aprobados.

En respuesta al requerimiento realizado, la Administración Zonal Quitumbe emite el Oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: *"(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en el predio No. 3706909. (...)".* Adicionalmente se adjunta el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, en su parte pertinente se menciona: *"(...) Permisos de construcción: Revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún trámite de permiso de construcción del proyecto San Francisco de Huarca, del predio No. 3706909, producto de la unificación de los predios No. 165009, No. 165005 y No. 692453 (...) Licencias generadas: Revisado el sistema SLUM, en relación al predio No. 3706909, no se encontró generada ninguna Licencia de Construcción LMU20 Ordinaria Especial"*

M  
C  
X

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2533

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**

Parten  
**Quito**  
Digno

Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021

Fecha de informe: 08-NOVIEMBRE-2021

<b>PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	<b>CONTROL:</b>	---
<b>Nombre de los responsables:</b>	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	<b>ETAPA:</b>	---
<b>Cédula de Identidad/RUC:</b>	1768182710001 1760001710001	<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-AMC-DAI-2021-0289 M

del proyecto San Francisco de Huarca, más se informa que en el predio Nro. 165009 que luego fue unificado conjuntamente con el predio Nro. 165005 y Nro. 692453, si tiene una LMU20 Simplificada No. 2017-165009-1 de fecha 2017-12-1, que corresponde a un permiso de trabajos varios para movimiento de tierras, limpieza natural del terreno, derribo de material de ladrillo y apertura de zanjas. ( ) **Normativa aplicable al predio:** Le corresponde aplicar lo estipulado en la ordenanza No. 0052 "ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO - ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HUARCAY", SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0328, SANCIONADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2010", sancionada el 18 de marzo de 2015. Por el Concejo Metropolitano de Quito. ( ) **Permisos y Autorizaciones Obtenidas para la ejecución del Proyecto en la Administración:** no se registra ningún permiso dentro del Predio Nro. 3706909, producto de la unificación de los predios Nro. 165009, Nro. 165005 y Nro. 692453. ( )

Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas, el proyecto también contempla con áreas comunales

El proyecto denominado Urbanización San Francisco de Huarca cuenta con un área de construcción de 35079.40 m<sup>2</sup>.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador los resultados de la verificación/inspección realizada. (notificado el 27 de septiembre de 2021) registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021.

Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narvaez, liquidador de Ecuador Estratégico Ep, cuya parte pertinente menciona: "(...) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., la empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como con la Empresa Pública Casa Para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20, 1.21, 1.22, y 1.23, del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Urbán, Gerente General de Ecuador Estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017.

La transferencia mencionada se realizó a través del Oficio Número EEEP-EEEEP-2020-1018-O de 21 de diciembre de 2020, e incluyó toda la documentación de los expedientes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que a la presente fecha la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación, no cuenta con la documentación física que le permita constatar la falta respecto de los permisos municipales necesarios para la ejecución del proyecto mencionado.

En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto, incluida las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada. ( ) la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017. ( )

Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio No. 3706909, donde se implanta el proyecto denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY", con el fin de justificar la presunta infracción por "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente".

La tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción.

La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2533

Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021

Fecha de informe: 08-NOVIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL**Quito  
Digno

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	----
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1760001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

posibles vicios ocultos durante la construcción.

**SOPORTE FOTOGRAFICO:**

Fotografía N°1: Vista Exterior – Bloque de 3 plantas con 12 unidades de vivienda por bloque.

10  
el  
X

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2533

Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021

Fecha de informe: 08-NOVIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de

**CONTROL**

Por un  
**Quito**  
Digno

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	----
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1760001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M



Fotografía N°2: Vista Exterior – Bloque de 2 plantas con 8 unidades de vivienda por bloque.



Fotografía N°3: Vista Exterior – Bloques de 1 planta.

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	----
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	----
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1760001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMD-AMC-DAI-2021-0289-M



Fotografía N°4: Vista Exterior – Área comunal.



Fotografía N°5: Vista Exterior – Área comunal.



Fotografía N°6: Vista de área verde.



Fotografía N°6: Vista de locales comerciales.

o  
nave  
A

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Informe de Dirección de Inspección: ITC 21-2533  
Fecha de inspección: 05-SEPTIEMBRE-2021  
Fecha de informe: 08-NOVIEMBRE-2021

PREDIO: 3706909

Agencia Metropolitana de  
**CONTROL** Por un  
**Quito**  
Digno

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	CONTROL:	---
Nombre de los responsables:	EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	ETAPA:	---
Cédula de Identidad/RUC:	1768182710001 1760001710001	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M

DESCRIPCIÓN de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA   incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente.	001	Parágrafo I	2227	()	35079.40

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN

Si	No
	X

 LUIS DAVID  
CABRERA  
ENCALADA

David Cabrera, ingeniero  
Inspector Técnico  
Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y del cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.



9  
vcho  
A

DOCUMENTO N° 2021-6631

**PRIMERA NOTIFICACIÓN**

Notificado en Quito, a los 16 días, del mes de noviembre del año 2021, siendo las 11:05 horas, recibe la documentación el señor/a Jimmy Berry Villareal, con C.I.: 1713170452, en calidad de repcionista, en la dirección Juan León Mera N26-220 y AV Orellana

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Notificado por: Ministerio del Interior y Obras Públicas  
GESTIÓN INTERNA DE CERTIFICACIÓN,  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

16 NOV. 2021

RECIBIDO POR: 1713170452  
FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: HORA: .....  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SEGUNDA NOTIFICACIÓN**

Notificado en Quito, a los 19 días, del mes de noviembre del año 2021, siendo las 14:21 horas, recibe la documentación el señor/a Jimmy Berry Villareal, con C.I.: 1713170452, en calidad de repcionista, en la dirección Juan León Mera N26-220 y AV Orellana

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Notificado por: Ministerio del Interior y Obras Públicas  
GESTIÓN INTERNA DE CERTIFICACIÓN,  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

19 NOV. 2021

RECIBIDO POR: 1713170452  
FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



70  
Siele  
f

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

**PRIMERA NOTIFICACIÓN**

Notificado en Quito, a los 16 días, del mes de Noviembre del año 2021, siendo las 14:22 horas, recibe la documentación el señor/a Betty Padilla, con C.I.: 1604095475, en calidad de Asistente Administrativa en la dirección Coordinación General Administrativa Financiera.  
Correo electrónico: betty\_bpachilla@casaparatodos.gob.ec  
Teléfono: 3 732 900 ext 9101  
Notificado por: David Cabrera

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones:

Se notifica en la plataforma Gubernamental del Sur

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Anexos: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA NOTIFICACIÓN**

Notificado en Quito, a los 22 días, del mes de Noviembre del año 2021, siendo las 15:26 horas, recibe la documentación el señor/a Betty Padilla, con C.I.: 1604095475, en calidad de Asistente Administrativa en la dirección Coordinación General Administrativa Financiera.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Notificado por: David Cabrera

Recibido por: Betty Padilla  
Hora: 15:26 pm  
Anexos: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones:

Se notifica en la plataforma Gubernamental del Sur



Oficio Nro. EPCPT-GG-2021-0683-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

**Asunto:** Criterio sobre Informe No. ITC 21-2533.

Arquitecto  
Carlos Manuel Jativa Flores  
**Coordinador de Inspección Técnica**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, recibido el 16 de noviembre de 2021; en el cual el Arq. Carlos Manuel Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica, remitió el "Informe de Inspección técnica N° ITC 21-2533", con relación al proyecto habitacional San Francisco de Huaracay contratado por Ecuador Estratégico EP., e indica que se puede manifestar un criterio sobre dicho informe.

De acuerdo a lo expuesto me permito indicar lo siguiente:

- Con fecha 14 de agosto de 2020, se firma el Convenio Nro. 001; "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA" suscrito entre la EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS EP."; y la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP., convenio tiene el siguiente objeto:

*"(...) la transferencia de la ejecución de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del gobierno nacional y del Plan Toda una Vida, motivo por el cual, la Empresa Pública Casa para Todos EP, se subroga en derechos y obligaciones de todas las intervenciones que se transfieren por el presente convenio, y que se enumeran en el Anexo I del presente instrumento.*

*Así mismo, la transferencia que realiza la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, es de saldos contables y presupuestarios (...)*

*(...) Adicionalmente al monto a ejecutar se cuenta con predios de los siguientes proyectos a nombre de la institución, que serán transferido a título gratuito:*

Provincia	Ciudad	Institución Donante
Pichincha	Quito - Huaracay	GAD Quito
Pichincha	Quito - Huaracay	GAD Quito
Pichincha	Quito - Huaracay	EP Habitar y Vivienda

(...)"

- Con fecha 17 de agosto de 2020 se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA, que tiene por objeto sustituir en el texto de la "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO", el cuadro que contiene el detalle de los predios que serán transferidos a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y se amplía el pazo del convenio.

Oficio Nro. EPCPT-GG-2021-0683-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

- Mediante Escritura Pública celebrada el 05 de mayo de 2021, ante el abogado Jorge Vinuesa Salinas, Notario Suplente Encargado Décimo Noveno del cantón Quito, en la que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, transfirió los activos y pasivos, incluidos derechos litigiosos a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP.

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1058, la transferencia del predio denominado Huarca ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, no ha sido efectuada hasta la fecha a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., ya que dicho inmueble actualmente se encuentra en poder del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP, conforme las escrituras mencionadas; por lo que la EPCPT, no puede disponer acciones técnicas o legales sobre un bien que no es de su propiedad, lo que incluye la obtención de licencias o permisos de construcción.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andrés Emilio Pino Chávez  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- EPCPT-CGAF-2021-0781-E

Anexos:

- ee\_convenio\_de\_transferencia\_de\_intervenciones\_de\_vivienda\_infraestructura\_y\_otros\_relacionados.pdf  
- E\_resumen\_escritura\_mtop\_-\_eepel\_430536277001637679115.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Hugo Marcelo Cabrera Palacios  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Licenciado  
Dario Vicente Herrera Falconez  
Ministro  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Señorita Abogada  
Ana Fernanda Lozada Villegas  
Coordinadora General Jurídica

Señor Magister  
Julio Alfredo Vásquez Quimero  
Gerente Técnico de Proyectos

Señor Arquitecto  
Carlos Fabian Valarezo Gutierrez  
Director de Estudios y Proyectos

Señora Ingeniera  
Marilyn Gabriela Quiroz Valdez  
Especialista de Estudios de Proyectos 2

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AMC-SG-2021-11638-E  
Fecha : 2021-12-01 15:26:09 GMT -05  
Recibido por: MARIA JOSE OCAMPO OCAMPO  
Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito



República  
del Ecuador

Empresa Pública Casa Para Todos

*Handwritten signature*

Oficio Nro. EPCPT-GG-2021-0683-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

mqwévgfjvq



Firmado digitalmente por:  
**ANDRES  
EMILIO PINO**



4  
Cacho  
P

<b>PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
<b>Nombre completo del RESPONSABLE:</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	<b>RUC:</b>	1760001710001
<b>OFICIO DE NOTIFICACIÓN:</b>	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b>	27/09/2021 19/11/2021 - 22/11/2021
<b>Informe de inspección:</b>	ITC 21-2533	<b>FECHA DE INFORME:</b>	08/11/2021

**En el caso de ser DENUNCIA:**

<b>DENUNCIADO:</b> -----	<b>DENUNCIANTE:</b> -----
<b>CEDULA:</b> -----	<b>CEDULA:</b> -----

IDENTIFICACION PREDIAL:	CROQUIS
<b>CLAVE CATASTRAL:</b> 3201209030	
<b>ADMINISTRACION ZONAL:</b> QUITUMBE	
<b>PARROQUIA/BARRIO:</b> CHILLOGALLO / SIN NOMBRE 11	
<b>CALLE:</b> JORGE SALVADOR LARA	
<b>NUMERACION:</b> S/N	
<b>INTERSECCION:</b> OE12	
<b>PROPIEDAD HORIZONTAL:</b> NO	
<b>DERECHOS y ACCIONES:</b> NO	
<b>ZONIFICACIÓN :</b> Z2{ZC}	
<b>AREA CONSTRUCCION :</b> -----	

DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
-----	-----	-----	---

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)	

**ANTECEDENTES**

- En atención al memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M, en el que se solicita: "(...) Me refiero a los oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-DNA2-2021, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría General del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto "San Francisco de Huarca y (...) " y tomando en cuenta el oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, quien ejercía funciones como Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	RUC:	1760001710001
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
Informe de inspección:	ITC 21-2533	FECHA DE INFORME:	08/11/2021

el predio No. 3706909. (...)"

- Con fecha 05 de septiembre de 2021, se realizó un recorrido al predio N° 3706909, propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP (Según el Informe de Regulación Metropolitana).
- Se generó el informe de inspección técnica No. ITC 21-2000, con fecha de informe 07 de septiembre de 2021, en el que se detalla la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente".
- Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante Oficio No.GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, Responsable de Inspección Técnica, se notificó al Representante Legal de Ecuador Estratégico Ep. los resultados de la verificación/inspección con fecha 27 de septiembre de 2021, registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021, a fin de que se presente un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada.
- Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, liquidador de Ecuador Estratégico Ep.
- En atención al documento ingresado a la Agencia Metropolitana de Control con el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, en respuesta al Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O, notificado con fecha 27 de septiembre de 2021, se generó el informe de inspección técnica No. ITC 21-2533, con fecha 08 de noviembre de 2021 dirigido a la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS y el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en el que se detalla la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente".
- Según lo establece el Art. 178 del Código Orgánico Administrativo, mediante Oficio No.GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Játiva Flores, Responsable de Inspección Técnica, se notificó por última ocasión los resultados de la verificación/inspección con fecha 19 de noviembre de 2021 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y 22 de noviembre de 2021, a la Empresa Pública Casa para Todos; registrado en el informe técnico ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de que se manifieste un criterio en relación a la infracción contenida en dicho informe dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrán prorrogarse hasta por cinco días más a petición de la persona interesada.

#### BASE LEGAL

- *Código Orgánico Administrativo (COA).*  
**Art. 133, CAP VI, "AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS"; del Código Orgánico Administrativo (COA):** "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."  
**Art. 175.- Actuaciones previas.** "Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento"  
**Art. 177.- Competencia.** "Únicamente los órganos competentes podrán disponer la investigación, averiguación, auditoría o inspección en la materia. Las actuaciones previas pueden ser ejecutadas por gestión directa o delegada, de acuerdo con la ley"
- *Ordenanza Metropolitana No. 001. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*  
**Parágrafo II, En edificación, Artículo 2227, Lit c) "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente;"**

1-3  
Fres  
P

<b>PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
<b>Nombre completo del RESPONSABLE:</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	<b>RUC:</b>	1760001710001
<b>OFICIO DE NOTIFICACIÓN:</b>	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b>	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
<b>Informe de inspección:</b>	ITC 21-2533	<b>FECHA DE INFORME:</b>	08/11/2021

### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El día 05 de septiembre de 2021 se realizó un recorrido al predio No. 3706909, donde se implanta la Urbanización San Francisco de Huarcaay.

Al respecto me permito informar que durante el recorrido realizado no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha, sin embargo se revisó la información SGCT-SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas metropolitanas) donde no consta ninguna Licencia Metropolitana Urbanística emitida.

Mediante el Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, quien ejercía funciones como Director Metropolitano de Inspección, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe se proporcione información de las Licencias de construcción, Normativa con la que fue aprobado el proyecto San Francisco de Huarcaay, Permisos y autorizaciones obtenidas para la ejecución del proyecto y los planos aprobados.

En respuesta al requerimiento realizado, la Administración Zonal Quitumbe emite el Oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, en el que se menciona: "(...) Informo a usted que revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún registro o emisión de la licencia LMU20, en el predio No. 3706909 (...)" Adicionalmente se adjunta el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, en su parte pertinente se menciona: "(...) **Permisos de construcción:** Revisado el sistema SLUM, no se encontró ningún trámite de permiso de construcción del proyecto San Francisco de Huarcaay, del predio Nro. 3706909, producto de la unificación de los predios Nro. 165009, Nro. 165005 y Nro. 692453 (...) **Licencias generadas:** Revisado el sistema SLUM, en relación al predio Nro. 3706909, no se encontró generada ninguna Licencia de Construcción LMU20 Ordinaria Especial del proyecto San Francisco de Huarcaay, más se informa que en el predio Nro. 165009 que luego fue unificado conjuntamente con el predio Nro. 165005 y Nro. 692453, si tiene una LMU20 Simplificada No. 2017-165009-1 de fecha 2017-12-1, que corresponde a un permiso de trabajos varios para: movimiento de tierras, limpieza natural del terreno, derrocamiento de material de ladrillo y apertura de zanjas. (...) **Normativa aplicable al predio:** Le corresponde aplicar lo estipulado en la ordenanza No. 0052 "ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HUARCAY", SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0328, SANCIONADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2010", sancionada el 18 de marzo de 2015. Por el Concejo Metropolitano de Quito (...) **Permisos y Autorizaciones Obtenidas para la ejecución del Proyecto en la Administración:** no se registra ningún permiso dentro del Predio Nro. 3706909, producto de la unificación de los predios Nro. 165009, Nro. 165005 y Nro. 692453 (...)"

Durante el recorrido se evidenció la existencia de bloques de una, dos y tres plantas; el proyecto también contempla con áreas comunales.

El proyecto denominado: Urbanización San Francisco de Huarcaay cuenta con un área de construcción de 35079.40 m2.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Jativa Flores, Responsable de Inspección Técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador los resultados de la verificación/inspección realizada, (notificado el 27 de septiembre de 2021) registrado en el informe técnico ITC 21-2000 de fecha 07 de septiembre de 2021.

Con fecha 12 de octubre de 2021, se ingresa el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, **liquidador de Ecuador Estratégico Ep.** Cuya parte pertinente menciona: "(...) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., la empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como con la Empresa Pública Casa Para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20, 1.21, 1.22, y 1.23 del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidía, Gerente General de Ecuador Estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017.

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	RUC:	1760001710001
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
Informe de Inspección:	ITC 21-2533	FECHA DE INFORME:	08/11/2021

La transferencia mencionada se realizó a través del Oficio Número EEEP-EEEE-2020-1018-O de 21 de diciembre de 2020, e incluyó toda la documentación de los expedientes técnicos, económicos-financieros y jurídicos del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que a la presente fecha la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación, no cuenta con la documentación física que le permita constatar la falta respecto de los permisos municipales necesarios para la ejecución del proyecto mencionado.

En este punto es pertinente aclarar que la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017, realizada en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, en su calidad de nueva entidad ejecutora del proyecto, incluida las obligaciones de obtener los permisos municipales necesarios para la edificación de la obra contratada, (...) la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en Liquidación transfirió definitivamente, en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP, el inmueble unificado sobre el cual actualmente se halla edificado el proyecto: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondiente al contrato Nro. GG-100-2017, suscrito el 18 de diciembre de 2017 (...)"

Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio No. 3706909, donde se implanta el proyecto denominado: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY", con el fin de justificar la presunta infracción por: "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente".

La tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción.

La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción.

Mediante Oficio No.GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Jativa Flores, Responsable de Inspección técnica de la Agencia Metropolitana de Control, se notificó por última ocasión al Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos con fecha 22 de noviembre de 2021 y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 19 de noviembre de 2021, los resultados de la verificación/inspección realizada registrado en el informe técnico ITC 21-2533 de fecha 08 de noviembre de 2021.

#### CRITERIO DEL ADMINISTRADO:

- En respuesta al Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O, se ingresa a la Agencia Metropolitana de Control el documento No. GADDMQ-AMC-SG-2021-11638-E, en el que se presenta el Oficio Nro. EPCPT-GG-2021-0683-O, suscrito por el Ing. Andrés Emilio Pino Chávez, en el que se menciona: "(...) de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1058, la transferencia del predio denominado Huarcaay ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, no ha sido efectuada hasta la fecha a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., ya que dicho inmueble actualmente se encuentra en poder del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP, conforme las escrituras mencionadas; por lo que la EPCPT, no puede disponer acciones técnicas o legales sobre un bien que no es de su propiedad, lo que incluye la obtención de licencias o permisos de construcción (...)", se verifica el Decreto Ejecutivo No. 1058, en Artículo 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigioso, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación [...]"

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	RUC:	1760001710001
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
Informe de Inspección:	ITC 21-2533	FECHA DE INFORME:	08/11/2021

#### CONCLUSIÓN:

- Por lo mencionado anteriormente y al no contar con un pronunciamiento por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se ratifica en la infracción mencionada en el informe No. ITC 21-2533; "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente".

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda iniciar el proceso administrativo correspondiente, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O.
- Informe técnico ITC 21-2000.
- Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O.
- Informe técnico ITC 21-2533

#### SOPORTE FOTOGRAFICO:



Fotografía N°1: Vista Exterior – Bloque de 3 plantas con 12 unidades de vivienda por bloque.

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY	RUC:	1760001710001
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 - 22/11/2021
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	FECHA DE INFORME:	08/11/2021
Informe de inspección:	ITC 21-2533		



Fotografía N°2: Vista Exterior – Bloque de 2 plantas con 8 unidades de vivienda por bloque.

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	RUC:	1760001710001
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
Informe de inspección:	ITC 21-2533	FECHA DE INFORME:	08/11/2021



Fotografía N°3: Vista Exterior – Bloques de 1 planta.



Fotografía N°4: Vista Exterior – Área comunal.



Fotografía N°5: Vista Exterior – Área comunal.

PROYECTO:	URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO HUARCAY		RUC:	1760001710001
Nombre completo del RESPONSABLE:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27/09/2021 19/11/2021 – 22/11/2021
OFICIO DE NOTIFICACIÓN:	GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O		FECHA DE INFORME:	08/11/2021
Informe de inspección:	ITC 21-2533			



Fotografía N°6: Vista de área verde.

Fotografía N°6: Vista de locales comerciales.

DESCRIPCIÓN de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA   incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Libro	Artículo	Literal	
Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente;	001	Parágrafo II	2227	c)	35079.40

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN

Si	No
X	---



LUIS DAVID  
 CABRERA  
 ENCALADA

David Cabrera, Ingeniero  
 Inspector Responsable  
 Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.